



**Gerencia Seccional IV
PGA 2019**

**Auditoría Regular a la Contraloría General de Santander
Vigencia 2018**

INFORME FINAL

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República

RODRIGO TOVAR GARCÉS
Auditor Auxiliar

ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR
Gerente Seccional

Juan Manuel Higuera Avellaneda – Profesional Especializado, Grado 04
Alexandra Sosa Sánchez – Profesional Especializado, Grado 03
Laura Marcela Meneses Acevedo – Profesional Especializado, Grado 03
Sandra Jaqueline Guerrero Velandia – Profesional Especializado, Grado 03 (E)
Marisol Alquichire Guerrero – Profesional Universitario, Grado 02 (E)
Auditores

Bucaramanga, 17 de Junio 2019

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General de Santander.....	4
1.3	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	7
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	8
2.1	Gestión Contable y Tesorería	8
2.2	Gestión Presupuestal.....	14
2.3	Proceso de Contratación	18
2.4	Proceso de Participación Ciudadana.....	22
2.5	Proceso Auditor de la Contraloría.....	25
2.6	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	36
2.7	Gestión Macrofiscal.....	41
2.8	Proceso de Talento Humano.....	41
2.9	Controversias Judiciales	45
2.10	Planeación Estratégica	46
2.11	Control Fiscal Interno.....	48
2.12	Gestión Documental.....	49
2.13	Peticiones Ciudadanas	50
2.14	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	50
2.14.1	Alcance y muestra evaluada.....	50
2.15	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	61
2.16	Beneficios de control fiscal	63
3.	ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN	63
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS	88
5.	ANEXOS	92
5.1	Anexo nro. 1: Tabla de reserva.....	92

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IV, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2019, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General de Santander, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General de Santander, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional IV. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría General de Santander, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y los documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General de Santander, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2018, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1 Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables de la Contraloría General de Santander, presentan razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2018 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2 Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General de Santander

1.2.1 Gestión Contable y Tesorería

La gestión contable fue **buena** en sus aspectos significativos, en razón a que la información cumple con los principios de contabilidad pública y con las normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio, así como con la integridad de los registros de las transacciones.

No obstante, a diciembre 31 de 2018 la Entidad no había incorporado a sus Estados Contables los recaudos por identificar por valor de \$17.513.352, lo que genera una salvedad en el dictamen y adicionalmente se encuentra en la depuración de los inventarios registrados en cuentas de orden.

En el proceso de tesorería se evidenció **buena** gestión en lo relacionado con los soportes documentales en los pagos revisados, la aplicación de los descuentos legales y el oportuno pago de los aportes parafiscales y de seguridad social correspondientes. No obstante, se observaron recibos que soportan pagos con recursos de caja menor que no cumplen los requisitos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

1.2.2 Gestión Presupuestal

La Gestión presupuestal fue **excelente**, debido a que los gastos fueron ejecutados conforme a los parámetros legales, de acuerdo con su planeación estratégica y ajustado a los recursos que por Ley le fueron asignados. Se atendió la normatividad, en cuanto a la expedición de CDPs, RPs y soportó adecuadamente sus erogaciones.

Así mismo, se evidenció el cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 en lo referente a la ejecución de gastos de capacitación. Adicionalmente, la Entidad realizó la devolución a la Tesorería Departamental del saldo presupuestal.

1.2.3 Proceso de Contratación

La gestión fue **buena**, como quiera que la ejecución y los resultados del proceso contractual apuntaron al cumplimiento de la misión de la entidad y al Plan Estratégico. En la muestra seleccionada no se observaron inconsistencias en las disponibilidades y registros presupuestales. En los contratos No. 003 de 2018 y 004 de 2018, la adición a pesar de estar debidamente justificada, la cuantía superó la modalidad de contratación inicialmente pactada.

1.2.4 Proceso de Participación Ciudadana

La gestión fue **buena**, teniendo en cuenta que se efectuaron las actividades de divulgación y promoción ciudadana y los requerimientos tuvieron un adecuado trámite en la primera respuesta a excepción de la DPD18-0037; se observaron deficiencias en los términos de las respuesta de fondo de las denuncias ciudadanas, a pesar de la mejora en la gestión por parte de dicha oficina.

1.2.5 Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión del proceso auditor fue **regular**, debido a que la programación del Plan General de Auditorías superó la capacidad operativa de la Contraloría, generando incoherencia entre su programación y ejecución, del cual se cumplió el 61% teniendo en cuenta que al finalizar la vigencia no se había comunicado el informe final en el 39% de las auditorías realizadas.

En la muestra de auditorías revisadas se observó incumplimiento de los términos de referencia determinados en los memorandos de asignación, encontrándose inclusive que falta la comunicación del informe final en dos auditorías, lo cual denota deficiente ejecución y seguimiento del proceso auditor.

En el 66% de los hallazgos fiscales, el 33% de los disciplinarios y el 13% de los penales, de la muestra de hallazgos revisados, se observó incumplimiento del término reglamentado en el procedimiento para su traslado a las instancias correspondientes.

1.2.6 Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión misional del proceso de responsabilidad fiscal durante la vigencia 2018 fue **buena**, teniendo en cuenta que aunque se presentó prescripción de la responsabilidad fiscal y se determinaron falencias en las notificaciones, se implementaron acciones que permitieron el cumplimiento de los objetivos previstos para la vigencia auditada.

1.2.7 Gestión Macrofiscal

La gestión macrofiscal fue **excelente**, en razón a que la Contraloría cumplió con la elaboración y presentación de los informes macrofiscales relacionados con las finanzas públicas, el comportamiento de la deuda pública y el informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente.

1.2.8 Proceso de Talento Humano

La Contraloría durante la vigencia 2018 realizó una **buena** gestión teniendo en cuenta que existió una distribución equitativa entre sus funcionarios para la ejecución del plan anual de capacitación, que se exigió a los funcionarios desvinculados la actualización de la declaración juramentada de bienes y rentas, efectuó la liquidación de las prestaciones sociales correctamente, sus asignaciones salariales se encuentran conforme a los límites establecidos en el Decreto 309 de 2018 y documentan sus procedimientos, excepto en cuanto a las falencias presentadas en la gestión documental, las deficiencias evidenciadas en el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el pago de primas vacacionales y de la bonificación de recreación a sus funcionarios.

1.2.9 Controversias Judiciales

La gestión del proceso fue **excelente**, teniendo en cuenta que se da cumplimiento a los términos procesales para la defensa judicial de la Contraloría. Así mismo, se evidencia la funcionalidad del comité de conciliación quien se reúne periódicamente para examinar cada caso en particular, se evidencia mejora en cuanto a la existencia de una herramienta tecnológica para generar alertas sobre el estado actual del proceso y el vencimiento de términos y en cuanto a la actualización de la política de prevención del daño.

1.2.10 Planeación Estratégica

Los resultados de la presente auditoría permiten deducir que la gestión de la planeación estratégica fue **buena**, debido al porcentaje de cumplimiento de las metas planteadas en el plan de acción de la vigencia auditada.

1.2.11 Control Fiscal Interno

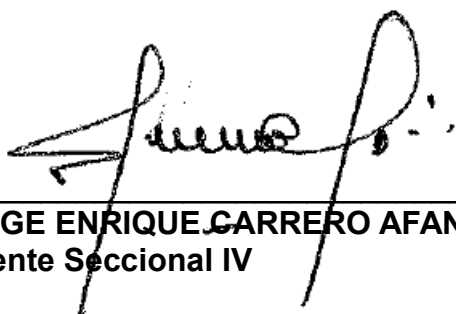
Los resultados de la presente auditoría permiten deducir que la gestión del control fiscal interno fue **buena**, en cuanto a la protección y uso de los recursos públicos evidenciándose la eficiencia de los controles establecidos; sin embargo, se observó que la matriz de riesgos de los procesos financiero y de contratación requiere actualización conforme a los resultados del presente informe.

1.2.12 Plan de Mejoramiento

La gestión en Plan de Mejoramiento fue buena, debido a que cumplió el 82% de las acciones evaluadas.

1.3 Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría General de Santander correspondiente a la vigencia 2018 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional IV, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 80,85 de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR
Gerente Seccional IV

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1 Gestión Contable y Tesorería

2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2018 de la Contraloría General de Santander, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas de la vigencia 2018, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Estado de la Situación Financiera 2018

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo Final	%P
ACTIVO		675.878.629	
11	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	203.865.707	30%
1105	Caja	0	0%
1110	Depósitos en Instituciones Financieras	203.865.707	30%
13	Cuentas por Cobrar	13.383.476	2%
1384	Otras Cuentas por Cobrar	13.383.476	2%
16	Propiedades, Planta y Equipo	448.153.137	66%
1665	Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	148.330.130	22%
1670	Equipos de Comunicación y Computación	419.382.748	62%
1675	Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	43.060.000	6%
1680	Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelaría	1.624.000	0%
1685	Depreciación Acumulada de Propiedades, Planta y Equipo (Cr)	-123.562.461	-18%
1695	Deterioro Acumulado de Propiedades, Planta Equipo (Cr)	-40.681.280	-6%
19	Otros Activos	10.476.309	2%
1909	Depósitos entregados en garantía	10.476.309	2%
Pasivo		3.613.841.677	
24	Cuentas por Pagar	53.503.153	1%
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	11.503.818	0%
2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	31.956.800	1%
2440	Impuestos, Contribuciones y Tasas	10.042.535	0%
25	Beneficios a empleados	423.694.500	12%
2511	Beneficios a empleados a corto plazo	423.694.500	12%
27	Provisiones	2.986.371.381	83%
2701	Litigios Y Demandas	2.986.371.381	83%
29	Otros Pasivos	150.362.643	4%
2903	Depósitos Recibidos En Garantía	150.362.643	4%
31	Patrimonio De Las Entidades De Gobierno	(2.937.962.048)	
3105	Capital Fiscal	(6.872.356.777)	
3110	Resultado Del Ejercicio	3.872.091.019	
3145	Impactos Por La Transición Al Nuevo Marco De Regulación	62.302.710	

Fuente: Formato F1 Catálogo de Cuentas, rendición de cuenta SIREL, vigencia 2018.

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo,

Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados.

Es pertinente indicar que en esta auditoría no se presentan cifras comparativas con la vigencia anterior, debido a que en el mes de enero de 2018 se hicieron reclasificaciones de cuentas por efecto de la convergencia al nuevo marco normativo.

2.1.2 Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

Como el objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 2. Muestra evaluación Estados Contables

Cifras en pesos

Nombre Cuenta	Saldo (\$)
Efectivo y equivalentes al efectivo	203.865.707
Cuentas por cobrar	13.383.476
Propiedades, planta y equipo	448.153.137
Provisiones	2.986.371.381
Cuentas por pagar	53.503.153
Ingresos	12.314.907.699
Sueldos y Salarios	4.256.764.150
Contribuciones efectivas	1.087.782.854
Aportes sobre la nómina	234.652.700

Fuente: Formato F1 Catálogo de Cuentas, rendición de cuenta SIREL, vigencia 2018.

ACTIVO

Al finalizar la vigencia 2018 los activos presentan saldo de \$675'878.629, de los cuales el 30% corresponde al efectivo disponible en cuentas bancarias, el 2% a cuentas por cobrar, el 66% a propiedades, planta y equipo y el 2% a otros activos.

Efectivo - Bancos

El saldo del grupo efectivo, por valor de \$203.865.707, representa el 30% de los activos y está conformado en su totalidad por los depósitos en instituciones financieras así:

- **Cuenta corriente 1970100284573 del BBVA.** Recursos destinados para el funcionamiento, con saldo contable en \$27.221.169.
- **Cuenta corriente 1307360100001314 del BBVA.** Correspondiente al Fondo de Bienestar de la Contraloría, con saldo en libros de \$26.281.983.
- **Cuenta 800191956155 del Banco Agrario.** Correspondiente a los depósitos judiciales con saldo en libros de \$48.779.870; con

consignaciones por contabilizar por valor de \$5.334.000 de la vigencia 2016.

- **Cuenta corriente 60010110652 del Banco Agrario.** En la cual se consignan los ingresos para terceros, con saldo en libros de \$101.582.683 y consignaciones por identificar por valor de \$17.513.352, de las cuales \$14.836.496 corresponden a consignaciones realizadas desde la vigencia 2010 a 2016.

2.1.2.1 Observación administrativa por no incorporar ni depurar en la contabilidad los recaudos pendientes de clasificar.

Con lo argumentado en la contradicción y los soportes enviados, se determina que a la fecha la Entidad subsanó contablemente lo observado y adicionalmente incluyó la respectiva política contable. Por lo tanto, se desvirtuó la observación.

No obstante lo anterior, la cifra de las consignaciones por identificar a diciembre 31 de 2018, será objeto de salvedad en el dictamen a los Estados Contables.

Cuentas por Cobrar- Pago por cuenta a terceros: Representa el 2% del activo y el saldo está conformado por las incapacidades por cobrar a las diferentes EPS.

Revisadas las actas NICSP de la vigencia 2017, se observa que en este comité se trabajó especialmente en la depuración de la cuenta, dado que existían varias partidas pendientes de recaudo de las vigencias 2014, 2015 y 2016; concluyéndose en el acta 2 el procedimiento para el tratamiento financiero y contable de este rubro.

Propiedad, planta y equipo: El saldo de este grupo corresponde al 66% del total del activo.

Se estableció que a finales de la vigencia 2017, y como consecuencia de las observaciones de la AGR, en reunión del comité de sostenibilidad contable (acta 47), se decidió llevar a una cuenta de orden los bienes sobre los cuales no existe certeza de su ubicación, que en su totalidad son bienes totalmente depreciados; y realizar su búsqueda e investigación correspondiente.

Adicionalmente, se adquirió un módulo de activos fijos y se asignó a una funcionaria para dedicación exclusiva del levantamiento de los bienes y alimentación de la base de datos, trabajo que a la fecha de auditoría aún se encontraba en ejecución.

Por otra parte, para establecer las cifras correspondientes al Estado de la Situación Financiera, la Entidad determinó que la información que debía reposar en las cuentas del grupo Propiedad, Planta y Equipo, tendrían que ser la de los

bienes adquiridos desde la vigencia 2012 en adelante. Inventario que a la fecha es controlado en un archivo Excel, en el cual se van calculando las depreciaciones de forma individual.

2.1.2.2 Hallazgo administrativo, por falta de actualización de los inventarios de propiedad, planta y equipo. Pese a que la Contraloría identificó para su registro en el balance los bienes adquiridos desde la vigencia 2012 hasta la fecha, y se encuentra adelantando el inventario de los bienes totalmente depreciados en uso, a la fecha no existe un inventario oficial de estos últimos, lo que no proporciona certeza de la cifra registrada en cuentas de orden, inobservando lo establecido en el numeral 3.2.15 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado por la Resolución 193 de 2016 y el Concepto 20182000045331 del 7 de septiembre de 2018 de la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior, por falta de información histórica de los movimientos de los activos, causando así incertidumbre en la existencia de bienes en la Contraloría.

Los valores de los elementos relacionados en el inventario al 31 de diciembre de 2018 son consistentes con los saldos registrados en el formato F1 – Catálogo de Cuentas.

Se constató que los bienes de la Entidad, estuvieron debidamente amparados a través de pólizas de seguros.

PASIVO

Los pasivos totalizan \$3.613.841.677, y están conformados en su mayor parte por los pasivos contingentes, que participan en un 83% en cuantía de \$2.986.371.381 de acuerdo con certificación de la oficina jurídica; las cuentas por pagar por valor de \$53.503.153 participando en un 1%; los beneficios a empleados por \$423.604.500, con un participación del 12% y otros pasivos por \$150.362.643 que corresponden al 4%.

Respecto a los pasivos contingentes, se determina que existe un alto riesgo en cuanto a la baja capacidad que tiene la Contraloría para cubrir estas acreencias en el evento en que se fallara en contra los procesos, dado que no cuenta con los recursos necesarios para cubrirlos.

PATRIMONIO

Al cierre de la vigencia 2018 el Patrimonio presentó un saldo de \$-2.937.963.048, conformado por el capital fiscal de \$-6.872.356.777, el resultado del ejercicio por \$3.872.091.019 y el impacto por la transición al nuevo marco normativo, por

\$62.302.710.

El resultado del ejercicio contable fue un superávit de \$3.872.091.019, correspondiente al ajuste de los ingresos por actualización de los pasivos contingentes.

INGRESOS

Se contabilizaron ingresos totales por valor de \$12.314.907.699, así:

- \$671.461.000 que corresponden a cuotas de fiscalización
- \$7.873.237, que corresponden a las Transferencias del Departamento
- \$3.769.817.462, correspondiente a la actualización de los pasivos contingentes, los cuales en la vigencia 2018 disminuyeron de acuerdo con el informe de la oficina jurídica, valores que deben ajustarse a cuentas de ingreso por haberse causado en vigencias anteriores al gasto.

GASTOS

Los gastos de la vigencia 2018 totalizaron \$8.442.816.680 un 99% \$8.319.590.002 corresponden a gastos de administración; distribuidos en un 90% de gastos de personal por \$7.467.624.289 y 10% de gastos generales por \$851.779.041.

CUENTAS DE ORDEN

Las cuentas de orden reflejan por una parte el valor deudores morosos de procesos de responsabilidad fiscal y por otra a elementos del grupo Propiedades, Planta y Equipo que se encuentran fuera de servicio o totalmente depreciados, los cuales se encuentran en proceso de depuración.

2.1.3 Convergencia al Nuevo Marco Normativo

El Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA muestra los ajustes por convergencia, de acuerdo con el instructivo 002 de 2015 y las respectivas reclasificaciones.

De acuerdo con lo registrado en la cuenta “3145 Impacto por la Transición”, se concluye que los ajustes resultaron en un impacto positivo para la Entidad, como se muestra a continuación:

Tabla nro. 3 Resumen del Impacto de la Convergencia al Nuevo Marco Normativo

Cifras en pesos

MEDICIÓN DEL IMPACTO		Débito	Crédito
314506	Propiedad Planta y Equipo	99.740.000	176.258.930

MEDICIÓN DEL IMPACTO		Débito	Crédito
314511	Bienes Históricos y Culturales	14.216.211	
Totales		113.956.211	176.258.930
Total Impacto (Incremento del Patrimonio)			62.302.719

Fuente: Auxiliar de las cuentas 3145 sistema Wimax vigencia 2018.

2.1.4 Control Interno Contable

Se elaboró el informe de control interno contable correspondiente a la vigencia 2018, junto con la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual obtuvo una calificación de 4,8 correspondiente al criterio adecuado.

Mediante Resolución Interna 589 del 17 de septiembre de 2008, la Contraloría creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y mediante Resolución 65 del 30 de agosto de 2017 se conformó el comité para la implementación del nuevo marco normativo - NICSP. Comités que estuvieron activos durante la vigencia.

2.1.5 Manejo de Tesorería

Caja Menor:

Mediante Resolución 289 del 17 de abril de 2018, la Contraloría constituyó el fondo de caja menor por valor de \$3.900.000, al cual se giraron \$6.981.010 y se pagaron gastos por \$6.504.820. Los gastos se soportan en los comprobantes 1276 y 1339, en total 64, y esta fue legalizada con Resolución 1081 del 26 de diciembre.

En la revisión de los pagos realizados durante la vigencia 2018 a través de este rubro se tiene que:

2.1.5.1 Hallazgo administrativo por soportar gastos de caja menor con facturas sin el cumplimiento de los requisitos mínimos. Realizada la revisión de los documentos que soportan los gastos de caja menor, se observaron recibos de agua para cafetería, que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Incumpliendo así, el artículo 617 del Estatuto Tributario (no es pre impreso a través de medios litográficos, no está denominada como factura de venta, sin consecutivo).

Lo anterior, evidencia falta de controles por parte del funcionario responsable de la caja, conllevando a incrementar el riesgo de evasión de impuestos del vendedor.

Conciliaciones Bancarias: En la presente auditoría se verificó que durante la vigencia auditada la Contraloría elaboró mensualmente las conciliaciones

bancarias de las cuentas en las que manejan los recursos financieros para su funcionamiento, el del fondo de bienestar social, y las correspondientes a depósitos judiciales.

Pagos: Se evidenció una adecuada gestión de los pagos, soportes, aplicación de los descuentos legales y su oportuna cancelación a los destinatarios correspondientes. En desarrollo de la presente auditoría se revisaron 40 pagos por \$394.234.925, por concepto de capacitaciones, bienestar social, combustible, sentencias, incentivos, verificándose que las erogaciones están soportadas en los respectivos documentos y se encuentran debidamente archivados, excepto por los pagos realizados a través de la caja menor, mencionados en la observación anterior.

Declaraciones Tributarias: Se verificó que durante la vigencia 2018 la Contraloría presentó y pagó oportunamente las declaraciones de retención en la fuente.

2.2 Gestión Presupuestal

2.2.1 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

La Contraloría General de Santander rindió la información presupuestal de la vigencia 2018 a través de los formatos F06 al F12, al igual que la información complementaria y adicional.

Muestra: El 100% del presupuesto de la Entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó a revisar la planeación y que la ejecución del presupuesto se haya realizado conforme a la normatividad vigente, para lo cual se tomaron como muestra los siguientes rubros presupuestales.

Tabla nro. 4 Muestra Evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución
Sueldos de Personal de Nómina	4.076.630.698	4.072.154.457	100%
Gastos de Representación	71.855.233	71.855.233	100%
Bonificación por Servicios Prestados	130.000.000	124.123.000	95%
Capacitación	252.969.000	252.837.738	100%
Bienestar Social	143.800.000	134.556.827	94%
Otras Adquisiciones de servicios	279.717.125	236.689.338	85%
Cuenta por pagar GN Consulting		761.238	
Construexportaciones CISAS		11.499.580	

Fuente: Formato 7. Rendición de Cuenta SIREL vigencia 2018.

2.2.2 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

El presupuesto de ingresos de la Contraloría fue proyectado con base en las certificaciones de la Secretaría de Hacienda del Departamento, la cual comunicó la permanencia del mismo en categoría segunda e ingresos corrientes de libre destinación por \$246.364.742.865. Resultando una transferencia por \$7.883.671.772.

Así mismo, la Contraloría proyectó de acuerdo con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD de los Entes descentralizados las cuotas de fiscalización.

Con oficio 215 del 20 de septiembre de 2017 el Contralor General de Santander remitió el anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2018 al Coordinador del Grupo de Presupuesto del Departamento de Santander, junto con la proyección de asignaciones civiles para la misma vigencia.

Gastos de capacitación: La Contraloría apropió \$252.837.738 de su presupuesto para la capacitación de sus funcionarios y sus sujetos vigilados, un 2,89% del presupuesto total apropiado. Finalmente del presupuesto ejecutado destinó 2,94% cumpliendo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.

2.2.3 Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

El presupuesto de ingresos para la Contraloría General de Santander, de la vigencia 2018 se aprobó en cuantía de \$8.738.671.771, mediante Ordenanza 58 del 27 de noviembre de 2017, por medio de la cual se fijó el presupuesto de

ingresos y gastos del Departamento de Santander, liquidado mediante Decreto 691 del 11 de diciembre de 2017.

Dicho presupuesto fue adoptado mediante Resolución 001 del 2 de enero de 2018 así:

Tabla nro. 5 Presupuesto de Ingresos

		<i>Cifras en pesos</i>
INGRESOS		8.738.671.771
Transferencias del Departamento de Santander		7.883.671.771
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territoriales		780.000.000
Recaudos procesos sancionatorios		75.000.000

Fuente: Ordenanza 58 del 27 de noviembre de 2017

De acuerdo con lo determinado en trabajo de campo, y los documentos adjuntos a la cuenta no se realizaron adiciones ni reducciones. No obstante, se observó que las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas del orden departamental, fijadas en \$780.000.000 tuvieron variación debido a que en el transcurso de la vigencia se requirió que dichas entidades certificaran sus ingresos de libre destinación realmente ejecutados en la vigencia anterior, para establecer el valor definitivo de la cuota de fiscalización; el cual disminuyó en cuantía de \$108.539.000.

Finalmente el presupuesto recaudado fue de \$8.616.631.754.

Tabla nro. 6 Recaudos

		<i>Cifras en pesos</i>
RECAUDOS		8.616.631.754
Transferencias del Departamento de Santander		7.883.671.771
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial		671.461.000
Recaudos procesos sancionatorios		61.498.983

Fuente: Formato 7. Transferencias Rendición de cuenta SIREL vigencia 2018.

2.2.4 Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

Durante la vigencia se realizaron en total dos (2) modificaciones con las Resoluciones 691 del 21 de agosto de 2018 y 943 del 7 de noviembre de 2018 que se resumen a continuación:

Tabla nro. 7 Modificaciones al Presupuesto

		<i>Cifras en pesos</i>	
Descripción	Créditos	Contracréditos	
Sueldos de Personal de Nómina	-	103.369.302	
Gastos de Representación	-	10.144.767	
Prima de Navidad	-	14.902.000	
Prima de Servicios	-	12.942.000	
Prima de Vacaciones	-	8.000.000	
Indemnización por Vacaciones	20.031.000	-	

Descripción	Créditos	Contracréditos
Honorarios Profesionales	30.000.000	48.950.000

Fuente: Resoluciones 691 del 21 de agosto de 2018 y la 943 del 7 de noviembre de 2018.

Durante la vigencia se registraron compromisos por valor total de \$8.606.589.418, de los cuales se pagaron \$8.594.328.600, para unas cuentas por pagar por \$12.260.818 que se constituyeron mediante Resolución 1099 de 28 de diciembre de 2018. Estas corresponden al saldo de contratos de mantenimiento de página web y equipos de cómputo, los cuales contaron con el recibo a satisfacción del servicio y fueron pagados en el mes de marzo de 2019.

Tabla nro. 8 Resumen de Ejecución Presupuestal

Cifras en pesos

Concepto	Valor
Apropiación Definitiva	8.738.671.771
Compromisos Registro Presupuestal	8.606.589.418
Obligaciones	8.606.589.418
Pagos	8.594.328.600
Reservas Presupuestales (Compromisos -Obligaciones)	0
Cuentas por pagar (Obligaciones - pagos)	12.260.818

Fuente: Formato f07 rendición de cuenta SIREL vigencia 2018

En la revisión de la muestra se pudo constatar que los CDPs se expiden generalmente concomitantes con el RP y se observó congruencia de la información de los mismos con la respectiva orden de pago.

Del ejercicio presupuestal resultó un saldo a reintegrar al Departamento por valor de \$10.042.336 ordenada mediante Resolución 187 del 28 de febrero de 2019, giro realizado el 5 de marzo de 2019.

Fondo de Bienestar de la Contraloría de Santander

El Fondo de Bienestar de la Contraloría se creó mediante Ordenanza 32 del 21 de julio de 2004 y se reglamentó mediante Resolución 491 de septiembre 3 de 2004. Fue creado como una cuenta especial integrada al presupuesto de la Contraloría, el cual es dirigido por el Contralor General de Santander.

El patrimonio de éste fondo está actualmente conformado por el valor de las multas impuestas y cobradas con ocasión de procesos sancionatorios.

De acuerdo con la Ordenanza, el Fondo tendrá una junta directiva conformada por el Contralor, el Secretario General, el jefe de presupuesto y contabilidad o quien haga sus veces, por el jefe de control interno con voz y sin voto, y un

representante de los empleados elegido democráticamente. En trabajo de campo se observó que dicha junta no está conformada ni se ha reunido.

2.2.3.1. Hallazgo administrativo por falta de evidencia del funcionamiento de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar. No se encontraron las actas suscritas por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar que demuestren su funcionamiento contraviniendo lo establecido en el artículo 7° de la Ordenanza 32 de 2004.

Lo anterior, por desconocimiento de la norma, lo que conlleva a que no exista certeza del cumplimiento de las funciones de la junta.

Ejecución de Ingresos y Gastos

Para el fondo la Contraloría presupuestó recaudar \$75.000.000, en la cuenta Bancaria del Fondo se recibió en la vigencia 2018 \$61.498.983, por pago de sanciones y ejecutó gastos por \$60.907.723, quedando por ejecutar \$591.260.

Los gastos ejecutados por el fondo corresponden por una parte al pago de incentivos derivados de un acuerdo sindical, correspondiente a cinco (5) días de salario al cumplimiento del año de servicios y una actividad recreativa en cuantía de \$52.038.823; más la fiesta de navidad de los niños de los funcionarios de la Contraloría por \$8.868.900.

Se revisaron la totalidad de los pagos, comprobándose que todos se encontraban correctamente soportados y respaldados con sus respectivos CDPs y RPs.

2.3 Proceso de Contratación

La contratación representa el 8% de los recursos destinados a gastos generales por la Contraloría.

De la contratación celebrada por la entidad correspondiente a 13 actos contractuales, se examinaron siete (7), que representan el 54% del total reportado y el 88% del valor total de la contratación (\$657.347.983) que equivale a \$579.297.976. La auditoría enfocó su acción en los procesos de mínima cuantía y selección abreviada.

Tabla nro. 9. Muestra de Auditoría

Cifras en pesos

No. del Contrato	Modalidad	Valor	Estado
003-2018	Mínima Cuantía	15.950.000	Terminado
004-2018	Mínima Cuantía	19.216.900	Terminado
008-2018	Selección Abreviada	84.818.481	Terminado
009-2018	Selección Abreviada	113.365.810	Terminado
011-2018	Selección Abreviada	179.999.130	Terminado
012-2018	Selección Abreviada	149.990.400	Terminado

No. del Contrato	Modalidad	Valor	Estado
26549-2018	Selección Abreviada	15.957.255	Terminado

Fuente: SIA Observa vigencia 2018

Se revisó la totalidad de los contratos objeto de muestra, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.3.1 Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

La Contraloría General de Santander, certificó que la menor cuantía para contratar durante vigencia 2018 fue de \$218.747.760, siendo la mínima \$21.874.776.

Mediante Resolución 000087 del 08 de febrero de 2016, se delega al Secretario General de Santander, para ejecutar todas las facultades y atribuciones inherentes al Jefe de la Entidad, en relación con contratación estatal.

Así mismo, por Resolución 000518 del 30 de junio de 2018, se actualiza el manual de contratación, supervisión e interventoría de la Contraloría General de Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto Único 1082 de 2015.

Por Resolución 0000014 del 15 de enero de 2018, se adoptó el plan anual de adquisiciones por \$449.600.000, el cual fue modificado el 22 de agosto, 21 de septiembre, 20 de noviembre y 28 de diciembre de 2018. Este fue actualizado conforme lo constatado en el SECOP.

Etapa precontractual

Analizada la muestra correspondiente, se evidenció que los estudios previos, se ajustan a la normatividad vigente, así como los objetos contratados son acordes con los estudios de necesidades realizados.

En los estudios y documentos previos se realiza el estudio del mercado, para el conocimiento del sector desde una perspectiva legal, comercial y financiera. De igual forma, se efectúa un análisis y evaluación del riesgo (forma de mitigarlo) para el cumplimiento de sus metas y objetivos, acatándose lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993.

Atendiendo lo verificado en el SECOP, en los procesos contractuales de mínima cuantía los estudios previos se publicaron conforme a lo señalado en el numeral 3

del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esto es, por un término no inferior a un (1) día hábil.

Tratándose de los procesos contractuales de menor cuantía, los cuales fueron ejecutados mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, una vez publicados los prepliegos y estudios previos, la entidad otorga el término de 5 días hábiles para que los posibles proponentes presenten su intención de participar en el proceso y solicitud de que el proceso sea limitado a MYPIMES, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Las observaciones a los proyectos de pliego de condiciones se efectuaron durante los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de publicación de los mismos, dándose la respectiva respuesta por parte de la entidad, acatando o rechazando la observación presentada. Se efectúa la publicación de pliegos y una vez abiertas las ofertas, la entidad elabora los informes de evaluación de orden técnico, jurídico y financiero, de cuyo conjunto se emite la Resolución de la Evaluación General del Proceso de Contratación de Selección Abreviada, la cual se publica durante tres (3) días hábiles conforme al numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto 1082 de 2015.

En todas las carpetas de los contratos evaluados se encontró evidencia de la verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, hoja de vida, soportes de afiliación a seguridad social, aportes parafiscales, informes del contratista y certificados de supervisión.

Etapas contractuales

En los contratos revisados, se constató que los objetos contractuales están dirigidos a satisfacer las necesidades contenidas en el plan anual de adquisiciones y se refieren al normal funcionamiento de la contraloría.

Las garantías fueron debidamente constituidas en los contratos en los cuales se requerían, tal como lo indica el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y aprobadas en debida forma y oportunidad.

Por otra parte, la contraloría designa en forma oportuna el supervisor de los contratos, quien una vez aprobadas las garantías y emitido el registro presupuestal, procede a suscribir junto con el contratista el acta de inicio.

Se realizó la publicación de los contratos objeto de muestra, así como también los demás documentos propios del proceso en el Portal Único de Contratación SECOP-, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Durante la vigencia auditada no hubo cesión ni suspensión en los contratos celebrados y con respecto a los revisados en cuatro (4) se adicionó el valor contratado, no superando el 50% de la cuantía inicialmente acordada, conforme al párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, prorrogándose las pólizas. Sin embargo, en los contratos No. 003 de 2018 y 004 de 2018, la adición a pesar de estar debidamente justificada, la cuantía superó la modalidad de contratación adoptada.

2.3.1.1 Hallazgo administrativo, por la adición de contratos cuya cuantía definitiva superó la modalidad de contratación. En los contratos No. 003 y 004 de 2018, al adicionarlos la cuantía definitiva superó la modalidad de contratación inicialmente adoptada (de mínima a menor cuantía), por falta de control, desacatándose el principio de planeación y lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, lo cual daría lugar a que las modalidades de contratación no sean las que correspondan.

Contrato	Inconsistencia encontrada
Contratos 003 y 004 de 2018	En los contratos No. 003 y 004 de 2018, la cuantía de la adición superó la modalidad de contratación inicialmente pactada (de mínima a menor cuantía)

En los informes de supervisión se especifican los servicios prestados o las actividades desarrolladas descritas en el objeto contractual y obligaciones del contratista, observando lo contemplado en la “*Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del estado*” que expidió la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Al analizarse el contrato No. 009 de octubre 30 de 2018, celebrado entre la Contraloría General de Santander y la Caja de Compensación Familiar -Cajasan-, se evidenció que el contratista facturó en cantidad superior dos (2) refrigerios, dos (2) almuerzos y dos (2) aguas, las cuales fueron canceladas por la entidad, teniendo en cuenta el informe parcial de supervisión y evaluación de proveedores, que concluyó como ejecutado la totalidad de los componentes de la actividad recreativa y deportiva de los empleados de la contraloría.

En atención a lo anterior, mediante Resolución 427 del 20 de mayo de 2019 se efectúa una devolución a la Tesorería del Departamento por reintegro, en la cual se resuelve “girar por parte de la Subdirección Financiera de la Contraloría General de Santander, la suma de sesenta y dos mil pesos (\$62.000) al Departamento de Santander, por concepto de devolución por reintegro efectuado por CAJASAN, por mayor valor cancelado dentro del contrato No.009 de octubre 30 de 2018”, con base en el recibo de consignación de fecha 20 de mayo de 2019

por el valor señalado. Esta situación generó un **beneficio de control fiscal cuantificable**.

Contrato	Inconsistencia encontrada
Contrato 009 de octubre 30 de 2018	El contratista facturó en cantidad superior dos refrigerios, almuerzos y aguas, cancelado con base en el informe parcial de supervisión. Lo anterior dio lugar a que CAJASAN devolviera la suma de \$62.000 (valor presente), según recibo de consignación del 20 de agosto de 2019.

Etapa pos contractual

Se evidenció que los bienes adquiridos mediante los contratos que fueron objeto de auditoría, coadyuvan a la gestión y resultados de la entidad en la medida que se adquirieron bienes y servicios para el cumplimiento de la misión constitucional encomendada.

Así mismo, se hizo una revisión de los bienes que fueron adquiridos por la entidad con respecto a lo recibido por la Oficina de Recursos Físicos, constatándose que éstos coinciden y que están debidamente inventariados por la entidad.

Respecto de los contratos revisados, la totalidad fueron cancelados en la vigencia 2018 y a la fecha de auditoría se encuentran liquidados.

Adicionalmente, se verificó la anulación de compromisos, respecto del Contrato No. 009 de 2018, por los valores no ejecutados \$591.260 y \$120.000.

2.4 Proceso de Participación Ciudadana

La muestra para la evaluación de la gestión por parte de la Contraloría General de Santander, se escogió teniendo en cuenta el estado del trámite del requerimiento ciudadano al final del periodo rendido. Aún cuando se rindieron PQRS de las vigencias 2016 y 2017, se constató que las inicialmente escogidas, su trámite está siendo investigado por la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Por lo anterior, el universo se reduce a las recibidas en el 2018, esto es 121 de las que se escogieron 17 que corresponden a un 24% del total de PQRS tramitadas.

Tabla nro. 10 Muestra Participación Ciudadana

No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Fecha de respuesta de fondo
DPD-18-0027	16/03/2018	23/10/2018
DPD-18-0025	16/03/2018	19/09/2018
DPD-18-0015	07/03/2018	28/09/2018
DPD-18-0011	23/02/2018	12/09/2018

No. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Fecha de respuesta de fondo
DPD-18-0007	31/01/2018	16/10/2018
DPD-18-0001	04/01/2018	29/08/2018
DPD-18-0037	23/04/2018	03/10/2018
DPD-18-0043	15/05/2018	
DPD-18-0057	20/06/2018	22/08/2018
DPS-18-0017	10/08/2018	04/10/2018
DPS-18-0016	10/08/2018	22/08/2018
DPS-18-0007	12/06/2018	21/06/2018
DPS-18-0030 (otra en trámite)	27/11/2018	en trámite
DPS-18-0013 (solicitud de información)	22/03/2018	10/04/2018
DPS-18-0027 (consulta)	16/11/2018	22/11/2018
DPS-18-0014 (solicitud de información)	06/08/2018	28/08/2018
DPS-18-0004 (consulta)	22/03/2018	10/04/2018

Fuente: Formato F.15 Participación Ciudadana- Vigencia 2018

2.4.1 Atención de peticiones ciudadanas

Mediante Resolución 000396 del 31 de mayo de 2017, la entidad reglamenta el trámite interno del derecho de petición, quejas y denuncias en la Contraloría General de Santander, conforme a la normatividad vigente.

En el sitio oficial de la entidad www.contraloriasantander.gov.co, existen formularios donde se pueden radicar las PQRS. Adicionalmente desde el 01 de noviembre de 2018, se celebró convenio con la AGR para la implementación de la herramienta SIA ATC, la cual se encuentra en funcionamiento y permite a la ciudadanía la presentación de sus denuncias online y su respectivo seguimiento, siendo una herramienta que rastrea de manera interna los tiempos de respuesta de todos los requerimientos ciudadanos.

Se evidenció que en el 94% de los requerimientos revisados cumple con el término establecido en el párrafo del artículo 14 de Ley 1437 de 2011, sustituido por la Ley 1755 de 2015, cuando se trata de peticiones diferentes a denuncias y con el párrafo 1º artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, cuando se trata de denuncias, salvo en la identificada DPD18-0011. Es necesario señalar que en la DPD18-0037, en la primera respuesta al denunciante, se presentaron falencias como quiera que no se informa la fecha probable de respuesta, no acatándose lo dispuesto en el párrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por la ley 1755 de 2015 y el párrafo del artículo 19 de la Resolución Interna No.0036 del 31 de mayo de 2017.

En cuanto a las denuncias enviadas a la Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal para ser atendidas en proceso auditor y que fueron objeto de muestra, se

evidencia que en seis (6) no se cumple con el término señalado en el párrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, así:

Tabla nro. 11. Denuncias con términos vencidos

Radicado	Fecha de Ingreso	Fecha de Traslado a Políticas Fiscales	Fecha de Respuesta de Fondo	Fecha conforme a la Ley	Diferencia de días
DPS-18-0007	12-06-2018	22-06-2018	14-01-2018	20-11-2018	54 días
DPD-18-0011	01-12-2017	23-02-2018	22-05-2018	01-06-2018	10 días
DPD-18-0007	31-01-2018	02-02-2018	16-10-2018	31-07-2018	76 días
DPD-18-0027	16-03-2018	04-04-2018	23-10-2018	17-09-2018	26 días
DPD-18-0015	07-03-2018	15-03-2018	No se otorga respuesta de fondo.	15-09-2018	
DPD-18-0001	04-01-2018	22-01-2018	29-08-2018	04-07-2018	55 días

Fuente: Papeles de Trabajo

2.4.1.1 Hallazgo administrativo por Incumplimiento del término establecido para dar respuesta de fondo en denuncias ciudadanas. En las denuncias relacionadas en la tabla nro.11, no se dio respuesta de fondo a los denunciados, dentro del término establecido en el párrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y el párrafo del artículo 19 de la Resolución 00396 del 31 de mayo de 2017, incurriéndose presuntamente en la vulneración de uno de los deberes funcionales consagrados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, debido a la falta de control y seguimiento, lo que acarrearía falta de oportunidad en las respuestas de fondo de las mismas, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Es necesario aclarar que no se realizará traslado disciplinario como quiera que dicha situación puesta en conocimiento a la oficina de Control Interno Disciplinario de la Contraloría General de Santander, mediante oficios entregados en trabajo de campo por parte del Asesor de Políticas Institucionales y Control Social.

Respecto de las PQRS de la vigencia 2018, están pendientes por resolver de fondo las radicadas como DPD18-0070 y DPD 18-0086, las cuales a la fecha de auditoría se encuentran en las siguientes etapas: proceso auditor con carta de observaciones y en visita de obra, respectivamente.

Adicionalmente, se revisó la DPD17-0070, en la cual se verificó que la misma se recibió por parte de la Contraloría, el 26 de julio de 2017, dándose respuesta al denunciante el 28 de diciembre de 2018, por fuera de los términos señalados en la Ley, situación que fue puesta en conocimiento a la Oficina de Control Interno Disciplinario.

Informe Semestral de legalidad sobre las peticiones, quejas y reclamos. La Oficina de Control Interno, realizó y presentó ante la Alta Dirección, los dos informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos, dando cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

2.4.2 Promoción de la participación ciudadana

La Contraloría General de Santander expidió el Plan General de Promoción y Divulgación y Control Social y Participativo, vigencia 2018, el cual fue cumplido en un 100%.

El ente de control realizó una audiencia pública de rendición de cuentas, en la ciudad de Bucaramanga, el 5 de diciembre de 2018, con la participación de 170 personas.

La entidad suscribió dos (2) convenios; uno de cooperación académica, técnica y científica con la Corporación Interamericana de Educación Superior – CORPOCIDES- suscrito el 30 de agosto de 2018, y otro con la Organización Libre Indígena de Colombia, OLIC.

De igual forma, se firmó el 29 de noviembre de 2018, un convenio con el Municipio del Peñón, cuya ejecución inició el 14 de febrero de 2019.

Se crearon dos (2) veedurías, una mediante Resolución 058 de 2018, en el municipio de San Gil y otra por Resolución 083 de 2018, en el municipio de Santa Helena del Opón.

Se evidenciaron seis (6) capacitaciones realizadas en diferentes municipios de Santander, efectuadas por el Asesor de Políticas Institucionales y Control Fiscal y la abogada adscrita a dicha Oficina. Se observan las evidencias y las respectivas listas de asistencia. De igual forma en la ciudad de Bucaramanga, se efectuó una Jornada de Transparencia con Enfoque Territorial con la participación de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República

Se realizaron cinco (5) audiencias visibles, en San Andrés, Aratoca, Matanza, Mesa de los Santos y Zona Metropolitana de Bucaramanga.

2.5 Proceso Auditor de la Contraloría

La Contraloría General de Santander vigila la gestión fiscal de 209 sujetos de control, de los cuales el 9% son departamentales, el 89% municipales y el 2% particulares que manejan recursos públicos. El presupuesto de gastos ejecutado por sus vigilados en la vigencia anterior totaliza \$4.745.573.635.135, de cuyo valor

el 34% corresponde a las entidades departamentales y el 66% a las municipales.

Tabla nro. 12 Sujetos de control de la Contraloría de Santander

Cifras en pesos

No.	Entidades	Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos
18	Departamentales	1.623.815.736.884
186	Municipales	3.115.244.916.218
5	Otras entidades	6.512.982.033
209	Total de Entidades	4.745.573.635.135

Fuente: Formato F20 de la cuenta rendida 2018 e información de la Contraloría

Adicionalmente vigila 84 puntos de control cuyos presupuestos asignados en la vigencia anterior totalizaron \$47.466.179.395.

2.5.1 Programación de PGA de la Contraloría

El procedimiento para el proceso auditor de la vigencia 2018 estuvo reglamentado en la Resolución 942 del 6 de diciembre de 2017.

En la vigencia 2018 se diligenció la Matriz de Riesgos Fiscales por parte del Asesor de Planeación y Calidad, obteniendo como resultado la identificación de los impactos para cada una de las entidades vigiladas por la Contraloría.

El Plan General de Auditorías para la vigencia 2018 se adoptó mediante la Resolución 985 del 20 de diciembre de 2017, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo de la Contraloría en acta de la misma fecha. En este PGA inicial se programaron 42 auditorías regulares y 10 especiales.

El PGA-2018 se modificó a través de la Resolución 0224 del 21 de marzo de 2018, según lo aprobado por el Comité Directivo en acta del 20 de marzo de 2018, quedando programadas 53 auditorías para la vigencia (42 regulares y 10 especiales). Como anexo al Plan General de Auditorías se presenta el cronograma de auditorías de revisión de cuentas, compuesto por cuatro (4) ciclos en los que se realizarían 27 ejercicios de control de esta modalidad.

La auditoría de revisión de cuentas es una de las modalidades de auditoría definidas en la Resolución 942 del 6 de diciembre de 2017, por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos para las auditorías, visitas técnicas, revisión de cuentas en la Contraloría General de Santander y deroga la Resolución 007 del 10 de enero de 2017. Por lo tanto, el número total de auditorías programadas para la vigencia 2018 fue 161, así: 42 regulares, 10 especiales y 108 de revisión de cuentas.

En la sección 'Gestión de auditorías a sujetos de control' del formato F21 de la cuenta anual consolidada de la vigencia 2018 que la Contraloría de Santander rindió a la Auditoría General de la República, se reportaron 173 auditorías ejecutadas en cumplimiento del Plan de Auditorías (171 regulares y 2 especiales), de las cuales, al finalizar la vigencia se habían terminado 38 regulares, una especial y 60 de revisión de cuenta, que totalizan 99 auditorías concluidas que representan el 61% de cumplimiento del PGA programado.

Adicionalmente se hicieron otras cuatro (4) auditorías de 12 nuevas reprogramadas para la vigencia, pero no se incorporaron al Plan General de Auditorías, como tampoco las auditorías especiales para atender denuncias ciudadanas.

2.5.1.1 Hallazgo administrativo, por no existir coherencia entre el PGA programado y ejecutado. Durante la vigencia 2018 la Contraloría realizó 13 auditorías especiales, 4 exprés y 13 regulares sin haber modificado el Plan General de Auditorías para su respectiva incorporación, contraviniendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en lo referente a modificaciones y seguimiento al PGA (pág. 26) adoptada mediante la Resolución 0832 de 2013 y el artículo 17 de la Resolución 942 de 2017 que establece las modificaciones y seguimiento del PGA. Lo anterior causado por deficiente administración y control del proceso auditor, lo cual resta eficiencia, eficacia y efectividad a la gestión institucional.

2.5.2 Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

La rendición de cuentas que los sujetos de control deben presentar a la Contraloría General de Santander está reglamentada en la Resolución 858 del 26 de diciembre de 2016, por medio de la cual se establece la rendición de cuentas a través de las plataformas tecnológicas y se reglamentan los métodos, forma de rendir las cuentas y otras disposiciones. De acuerdo con el artículo 10, el término para rendir la cuenta anual consolidada es el 30 de enero del año siguiente al que corresponde la rendición.

El artículo 19 de la citada Resolución, establece que la contraloría, mediante el proceso de auditoría gubernamental con enfoque integral o mediante el proceso de revisión de la cuenta, revisará la oportunidad, calidad y coherencia de la información que rindan los responsables fiscales sobre su gestión fiscal, con el propósito de emitir pronunciamientos articulados y regulares sobre la misma.

El artículo 113 de la Resolución 942 de 2017 establece que la Contraloría dispone de un término de tres (3) años para emitir el pronunciamiento sobre las cuentas rendidas por sus vigilados, a partir de la fecha de presentación de la cuenta anual consolidada.

Durante 2018 rindieron cuenta 269 sujetos de control de 293 vigilados por la Contraloría, lo que representa un cumplimiento del 91%. El 88% de los cuentadantes (238) lo hicieron en el término reglamentado y el 12% extemporáneamente (31).

Respecto de los sujetos de control que en el año 2018 no rindieron cuenta a la Contraloría, se hicieron los respectivos traslados sancionatorios para las actuaciones correspondientes.

2.5.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

Del universo de 208 auditorías reportadas se tomó una muestra de 12 auditorías que corresponden al 6%, conformada por tres (3) auditorías especiales y nueve (9) regulares, de las cuales dos (2) se originaron en atención a denuncias ciudadanas y 10 a la ejecución del Plan de Auditorías de la vigencia.

Tabla nro. 13 Muestra de auditorías revisadas

Cifras en pesos

No.	Nombre de la Entidad	Modalidad de Auditoría	Origen de Auditoría	Recursos Auditados	Hallazgos Fiscales	
					No.	Cuantía
1	ESANT - Empresa de Servicios Públicos	Especial	Denuncias	28.398.843.967	2	7.887.960.870
2	Gobernación - Secretaría de Salud	Especial	Denuncias	45.000.000	1	80.030.000
3	Gobernación de Santander - Audibal	Especial	Plan de Auditoría	1.521.863.997.579	2	2.477.047.232
4	Alcaldía de Cimitarra	Regular	Plan de Auditoría	48.190.644.149	0	0
5	Alcaldía de Piedecuesta	Regular	Plan de Auditoría	256.348.861.064	0	0
6	Alcaldía de Rionegro	Regular	Plan de Auditoría	26.972.941.118	12	263.741.204
7	Alcaldía de Zapatoca	Regular	Plan de Auditoría	11.086.534.326	0	0
8	Gobernación - Secretaría de Educación	Regular	Plan de Auditoría	475.162.652.083	0	0
9	Gobernación de Santander	Regular	Plan de Auditoría	1.070.691.013.382	0	0
10	Hospital Universitario de Santander	Regular	Plan de Auditoría	206.484.647.000	4	923.319.169
11	Indersantander	Regular	Plan de Auditoría	17.843.182.169	0	0
12	Piedecuestana de Servicios Públicos	Regular	Plan de Auditoría	35.463.032.586	1	58.239.217
Total				3.698.551.349.423	22	11.690.337.692

Fuente: Formatos F20 y F21 SIREL, vigencia 2018.

Las nueve (9) auditorías regulares corresponden al 5% del total de las ejecutadas durante la vigencia 2018 por esa modalidad.

La muestra de auditoría, fue auditada por el equipo auditor hasta el traslado de los hallazgos. Una vez finalizada la evaluación a estos procesos auditores, se obtuvieron los resultados que se describen a continuación.

En las auditorías revisadas se evidenciaron los correspondientes memorandos de asignación, en los cuales se determinan los componentes y factores que se auditaron, el objetivo general y los específicos para los procesos a evaluar y los tiempos programados para las diversas actividades del proceso auditor, entre otros aspectos.

En la muestra revisada en esta auditoría se incluyeron dos (2) de las no concluidas en la vigencia anterior con el fin de verificar su culminación, en cuyos archivos no se evidenciaron los planes de trabajo, como tampoco en la auditoría regular a la Alcaldía de Piedecuesta sobre la vigencia 2017. En los archivos de las demás auditorías revisadas sí se verificaron los planes de trabajo, de conformidad con el artículo 25 de la Resolución 0942 de 2017.

En los planes de trabajo se determinaron las muestras de auditoría para evaluar la contratación de sus vigilados, así como su representatividad respecto al total de contratos celebrados por los sujetos. Los criterios para definir la muestra se expresaron en el memorando de asignación.

2.5.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

En el 100% de las auditorías revisadas se evidenció que los informes de auditoría se comunicaron después del término establecido en los memorandos de asignación.

Tabla nro. 14 Verificación de la comunicación de informes

No.	Auditorías revisadas	Modalidad de auditoría	Vigencia	Fecha de finalización en memorando de asignación	Comunicación del informe final	Diferencia (días calendario)
1	Gobernación de Santander	Regular	2017	08/11/2018	22/04/2019	165
2	Gobernación de Santander - Audibal	Especial	2017	04/05/2018	09/05/2018	5
3	E.S.P. Piedecuestana de SSPP	Regular	2017	29/05/2018	17/10/2018	141
4	E.S.E. Hospital Universitario de Stder	Regular	2017	29/05/2018	14/01/2019	230
5	Alcaldía de Rionegro	Regular	2017	19/04/2018	01/08/2018	104
6	Alcaldía de Cimitarra	Regular	2017	03/05/2018	09/05/2018	6
7	Alcaldía de Piedecuesta	Regular	2017	05/04/2018	22/11/2018	231
8	Secretaría de Educación Departamental	Regular	2017	15/06/2018	23/10/2018	130
9	Alcaldía de Zapatoca	Revicuenta	2017	27/09/2018	Pendiente	8 meses
10	Indersantander	Regular	2017	26/07/2018	Pendiente	10 meses

Fuente: Papeles de trabajo de la AGR.

A la fecha de ejecución de esta auditoría regular están pendientes de comunicar los informes finales de las auditorías revisadas a la Alcaldía de Zapatoca y a Indersantander, en las cuales se programó esta actividad para el 27 de septiembre y el 26 de julio respectivamente.

Esta situación denota deficiente ejecución y seguimiento del proceso auditor y contraviene lo establecido en el artículo 69 de la Resolución 0942 de 2017 que establece los términos para las diferentes fases del proceso auditor y le resta eficiencia, eficacia y efectividad a la gestión misional de la Contraloría.

2.5.4.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de términos del Plan General de Auditorías. De las 161 auditorías programadas en el PGA para la vigencia 2018 (43 regulares, 10 especiales y 108 de revisión de cuenta), se culminaron 99 auditorías (38 regulares, 1 especial y 60 de revisión de cuenta), en las cuales el informe definitivo se comunicó a los auditados, lo cual representa un indicador de cumplimiento del 61% del PGA programado, faltando por concluir el 39% al finalizar la vigencia. De otra parte, los tiempos de los términos de referencia establecidos en los memorandos de asignación, se incumplieron en el 100% de las auditorías revisadas, lo cual dio lugar al incumplimiento de los tiempos programados en la Resolución 985 de 2017, modificada por la Resolución 224 de 2018. Lo anterior causado por deficiente planeación, ejecución y seguimiento de las auditorías, conllevando al incumplimiento del PGA, lo cual genera falta de oportunidad en el control fiscal a los recursos públicos.

Finalmente, en las auditorías revisadas se constató la existencia de las actas de validación de las observaciones comunicadas a los auditados, así como de los hallazgos configurados en los informes finales.

2.5.5 Resultados de las auditorías de la muestra

Los resultados de las auditorías se expresaron en los correspondientes informes de auditoría. Frente a la carta de observaciones los auditados ejercieron el derecho a la contradicción o réplica cuyo análisis y respuesta se incorporó al informe definitivo en cada caso.

De las auditorías revisadas en la muestra la Contraloría configuró 134 hallazgos administrativos, 17 con presunta incidencia disciplinaria, uno con presunta connotación penal y 22 hallazgos fiscales por \$11.690.337.692.

Los resultados totales del PGA ejecutado en la vigencia fueron 2.689 hallazgos administrativos, 267 con presunta connotación disciplinaria, 16 con presunta penal y 126 fiscales por \$23.597.199.920.

2.5.6 Traslado de hallazgos del proceso auditor

El artículo 69 de la Resolución 0942 de 2017, establece que el término para trasladar los hallazgos del proceso auditor son 18 días (10 días para el diligenciamiento de los formatos de traslado, 5 días para revisión de la Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal y 3 para elaborar, firmar y enviar las comunicaciones de traslado).

Se verificó el traslado de 61 hallazgos fiscales por valor de \$22.014.948.795, correspondientes al 51% de los configurados como resultado del PGA-2018 y al 93% de su cuantía, con los siguientes resultados:

Tabla nro. 15 Verificación del traslado de hallazgos fiscales

Cifras en pesos

Nombre de la Entidad	Cantidad de HF	Cuantía	Fecha de comunicación del informe	Fecha de traslado HF	Tiempo de traslado (días hábiles)
Gobernación de Santander	1	7.093.276	02/04/2018	18/05/2018	33
Gobernación de Santander - Audibal	2	2.477.047.232	09/05/2018	29/05/2018	13
Alcaldía de Sabana de Torres	3	110.032.016	24/05/2018	14/06/2018	18
Alcaldía de San Vicente de Chucurí	3	236.827.771	09/07/2018	15/08/2018	21
Alcaldía de Charalá	1	46.546.176	17/07/2018	11/09/2018	37
Alcaldía de Rionegro	12	263.741.204	01/08/2018	19/09/2018	33
ESANT - Empresa de SSPP de Strd	2	7.887.960.870	21/08/2018	13/09/2018	18
Ferticol S. A. - Fertilizantes Colombianos	3	8.293.274.124	22/08/2018	30/10/2018	49
Alcaldía de Vélez	4	88.536.086	11/09/2018	16/10/2018	24
Dirección de Tránsito y Tpte - Barbosa	1	79.641.672	20/09/2018	18/10/2018	20
ESE San Antonio - Puente Nacional	3	100.239.522	20/09/2018	17/10/2018	19
Piedecuestana de SP - ESP	1	58.239.217	17/10/2018	17/10/2018	0
ESP Aguas de Puerto Wilches	2	292.870.433	31/10/2018	23/11/2018	15
Alcaldía de Chima	3	261.684.106	23/11/2018	20/12/2018	27
Lotería de Santander	1	12.410.172	23/11/2018	03/01/2019	27
Alcaldía de Bolívar	1	22.816.820	06/12/2018	11/01/2019	23
ESE Hospital San Sebastián - Suratá	7	51.651.499	28/12/2018	04/02/2019	34
Alcaldía de Curití	3	67.748.994	28/12/2018	30/01/2019	22
ESE Hospital Universitario de Santander	4	923.319.169	14/01/2019	29/01/2019	11
Alcaldía de Simacota	2	122.230.351	17/01/2019	31/01/2019	10
Alcaldía de Matanza	1	116.489.718	24/01/2019	29/01/2019	5
ESE Hospital San Juan de Dios - F/blanca	1	350.104.406	24/01/2019	02/05/2019	63
Suma	61	21.870.504.834			

Fuente: Papeles de Trabajo AGR.

De acuerdo con la verificación realizada, el 61% de los hallazgos fiscales revisados en la muestra fueron trasladados excediendo el término establecido.

Así mismo, se verificó el traslado de 128 hallazgos disciplinarios que corresponden al 47% del total, obteniendo como resultado que el 32% de la muestra evaluada se trasladaron con posterioridad al término reglamentado, como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 16 Verificación del traslado de hallazgos disciplinarios

Nombre de la Entidad	Cantidad de HD	Fecha de comunicación del informe	Fecha de traslado HD	Tiempo de traslado (días hábiles)
Alcaldía de Barbosa	7	02/05/2018	24/05/2018	15
Alcaldía de San Joaquín	8	10/05/2018	30/05/2018	14
Alcaldía de Sabana de Torres	5	24/05/2018	14/06/2018	13
Alcaldía de San José de Miranda	8	31/05/2018	08/08/2018	44

Nombre de la Entidad	Cantidad de HD	Fecha de comunicación del informe	Fecha de traslado HD	Tiempo de traslado (días hábiles)
Alcaldía de San Vicente de Chucurí	5	09/07/2018	15/08/2018	25
ESE Centro de Salud - Coromoro	7	23/07/2018	08/08/2018	11
Fertilizantes Colombianos - Ferticol	9	22/08/2018	30/10/2018	48
Alcaldía de Vélez	5	11/09/2018	16/10/2018	24
ESE San Antonio - Puente Nacional	8	20/09/2018	17/10/2018	19
Alcaldía de Albania	5	04/10/2018	30/10/2018	17
Alcaldía de Betulia	5	11/10/2018	08/11/2018	23
ESE Hospital San Bernardo - Barbosa	22	29/10/2018	23/11/2018	25
Alcaldía de Contratación	6	31/10/2018	29/11/2018	20
Secretaría de Salud Departamental	1	27/11/2018	06/12/2018	7
ESE Hospital San Sebastián - Suratá	18	28/12/2018	12/02/2019	46
ESE Hospital Universitario de Santander	6	17/01/2019	29/01/2019	12
Suma	125			

Fuente: Papeles de Trabajo AGR.

De otra parte, se verificó el traslado del 100% de los hallazgos penales concluidos como resultado del PGA-2018, en dos (2) de los cuales se incumplió el término reglamentado para su traslado, como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla nro. 17 Verificación del traslado de hallazgos penales

Nombre de la Entidad	Cantidad de HP	Fecha de comunicación del informe	Fecha de traslado HP	Tiempo de traslado (días hábiles)
Alcaldía de Contratación	1	31/10/2018	29/11/2018	19
ESE Hospital San Antonio - Puente Nacional	2	20/09/2018	17/10/2018	18
Alcaldía de Florián	1	05/04/2018	20/04/2018	11
Alcaldía de Barbosa	1	02/05/2018	24/05/2018	15
Alcaldía de Chipatá	1	24/05/2018	14/06/2018	13
ESE San Pedro Claver - Mogotes	1	28/08/2018	06/09/2018	7
Alcaldía de Vélez	1	11/09/2018	16/10/2018	24
ESP - Piedecuestana de SSPP	1	17/10/2018	17/10/2018	0
ESE Hospital San Sebastián - Suratá	6	28/12/2018	02/01/2019	5
Alcaldía de Matanza	1	24/01/2019	29/01/2019	5
Suma	16			

Fuente: Papeles de Trabajo de la AGR.

2.5.6.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento del término establecido para traslado de hallazgos. En una muestra representativa de 61 hallazgos fiscales, 125 con connotación disciplinaria y 16 con incidencia penal, configurados como resultado del proceso auditor ejecutado por la Contraloría en la vigencia 2018, se verificó que en 40 de los fiscales, en 41 de los disciplinarios y en 2 de los penales, de la muestra evaluada, los traslados realizados a las instancias competentes excedieron el término establecido en el artículo 69 de la Resolución 942 de 2017.

Lo anterior debido a la deficiente ejecución y supervisión del proceso auditor, lo cual genera el riesgo de que no sean resarcidos los detrimentos patrimoniales causados al Estado y la falta de oportunidad en el trámite de las demás actuaciones a que haya lugar.

En la verificación del traslado de hallazgos se observaron inconsistencias en la cuenta rendida por la Contraloría a la Auditoría General de la República, respecto de la auditoría regular a la Alcaldía de Sabana de Torres, en la cual se reportaron 3 hallazgos con presunta connotación penal, 8 con presunta disciplinaria y 8 fiscales por \$254.445.977, siendo lo verificado 5 disciplinarios, 3 fiscales por \$110.032.016 y ninguno penal.

En el archivo de esta auditoría hay un acta aclaratoria del 5 de julio de 2018, suscrita por los auditores en la que se aclara que en el informe definitivo comunicado al auditado el 22 de mayo de 2018 se determinaron erradamente las connotaciones a los hallazgos.

2.5.7 Gestión en control fiscal ambiental

En las auditorías regulares realizadas durante la vigencia 2018 se incluyó la evaluación a la gestión ambiental de los sujetos de control, de lo cual no se configuraron hallazgos originados por esta línea de auditoría.

La contraloría reportó una actividad ambiental realizada mediante informe específico, con el objeto de conocer el estado de operatividad y calidad del agua tratada a través de los indicadores de la Secretaría de Salud Departamental, mediante la selección de una muestra de municipios en los cuales se realizó una visita de carácter técnico.

En la sección 'Proyectos ambientales' se reportó la evaluación de 33 proyectos por valor de \$7.921.469.547, en ocho (8) de los sujetos vigilados por la Contraloría. No se reportó costos de impactos ambientales ni valor de obras de mitigación por impacto ambiental.

2.5.8 Control a la contratación

La Contraloría evaluó 643 contratos por \$352.516.010.693 mediante auditorías regulares y 49 por \$32.785.134.225 a través de auditorías especiales para atender denuncias ciudadanas, para un total de 1.692 contratos auditados por \$385.301.144.918. De estas evaluaciones se configuraron 2.689 hallazgos administrativos, 267 con presunta incidencia disciplinaria, 16 con presunta penal y 124 fiscales por \$23.597.199.920.

En las nueve (9) auditorías del PGA-2108 revisadas en la muestra seleccionada,

la Contraloría de Santander revisó en promedio el 8% del número de contratos celebrados por sus vigilados y el 40% del valor.

Tabla nro. 18 Contratos auditados por la Contraloría

Cifras en pesos

No.	Entidad Auditada	Contratos Celebrados		Muestra de Auditoría		Representatividad de la Muestra	
		Cantidad	Valor (Miles de \$)	Cantidad	Valor (Miles de \$)	Cantidad	Valor
1	Gobernación	2.230	746.547.903	130	174.998.742	6%	23%
2	Piedecuestana de S. P.	204	24.161.163	17	7.051.775	8%	29%
3	Hospital Universitario de Stder	405	111.249.189	34	41.722.072	8%	38%
4	Alcaldía de Rionegro	311	8.943.307	31	2.690.038	10%	30%
5	Alcaldía de Cimitarra	448	20.967.819	16	5.495.528	4%	26%
6	Alcaldía de Piedecuesta	1.655	47.541.731	20	14.683.472	1%	31%
7	Secretaría de Educación	153	95.641.361	17	63.684.233	11%	67%
8	Alcaldía de Zapatoca	127	4.468.661	12	2.559.381	9%	57%
9	Indersantander	365	10.136.095	37	6.039.413	10%	60%
	Sumas	5.898	1.069.657.229	314	318.924.654	5%	30%
					Promedio	8%	40%

Fuente: Papeles de Trabajo de la AGR

En las auditorías revisadas se evidenció que en los memorandos de asignación se definieron los objetivos específicos para auditar el proceso de contratación, en los cuales se expresaron los lineamientos referentes a la revisión de contratos celebrados con asociaciones, fundaciones, universidades, etc., así como aquellos suscritos con un mismo contratista, etc. La Contraloría evaluó las etapas contractuales en los contratos que fueron seleccionados para auditarlos.

2.5.9 Beneficios de auditoría de la muestra

De la ejecución del PGA-2018 la Contraloría de Santander identificó y validó 12 beneficios de control fiscal cuantificables, por \$2.299.817.902, de cuyo valor el 99% corresponde a dos hallazgos fiscales configurados en la auditoría especial a la Secretaría de Educación Departamental, los cuales fueron reintegrados mediante depósito judicial.

De los beneficios identificados, nueve (9) se originaron en observaciones del proceso auditor con incidencia fiscal por \$10.471.996, que fueron reintegrados a las entidades auditadas y tres (3) configurados en informes finales.

2.5.10 Seguimiento a requerimientos ciudadanos

En cumplimiento de lo asignado en el plan de trabajo de la presente auditoría, se hizo seguimiento al trámite adelantado por la Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal a las siguientes denuncias ciudadanas radicadas en la Gerencia de AGR.

- SIA ATC 2018000571: Denuncia tramitada por esta Gerencia, relacionada con presuntas irregularidades en la transferencia de los recursos provenientes de la Sobretasa bomberil del municipio de Piedecuesta.

Fue radicada en la Contraloría de Santander el 21 de septiembre de 2018 y correspondió a la denuncia DPD-18-065 que el 2 de octubre de 2018 se trasladó a la subcontraloría delegada para el control fiscal, dependencia que el 21 y 22 de enero de 2019 realizó una auditoría especial para tramitarla, cuyo informe definitivo se comunicó al auditado el 17 de mayo de 2019.

Como resultado de tramitar esta denuncia, la Contraloría configuró cinco hallazgos administrativos, dos con presunta incidencia disciplinaria y uno fiscal por \$77.800.000 originado por falta de suficientes soportes en el pago de gastos contratados con recursos de la tasa bomberil. Así mismo, se configuró un hallazgo disciplinario por la deficiente planeación presupuestal reflejada en la mayor estimación de los gastos con respecto a los recursos recaudados por tasa bomberil.

Con la comunicación 8632 del 17 de mayo de 2019 la Contraloría respondió al denunciante el trámite realizado y los resultados obtenidos en esta denuncia.

- SIA ATC 2019000123: Petición en la que un ciudadano solicita copia de la remisión de los traslados efectuados a los respectivos entes de control, respecto del informe de auditoría realizado al municipio de Chima –Santander, en la vigencia 2016.

Correspondió al requerimiento SIA-ATC 2019000123 de la Contraloría de Santander, radicado el 22 de febrero de 2019, sobre el cual se dio respuesta de fondo al peticionario el pasado 26 de febrero de 2019, remitiéndole las copias solicitadas. De esta actuación se envió copia a la Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal mediante comunicación 1052 del 27 de febrero de 2019 suscrita por el funcionario de la Contraloría que controla el trámite a los requerimientos ciudadanos allegados al proceso auditor.

- SIA ATC 2019000237: El Personero Municipal de Curití corre traslado a la AGR de la queja presentada por un veedor, relacionada con presuntas irregularidades en los sobrecostos del contrato de obra Nro. 00284 del Departamento de Santander, el cual se ejecutará en el municipio de Curití y tiene como objeto la demolición y construcción del Hospital Integrado de San Roque.

Correspondió a la denuncia SIA-ATC 2019000052 de la Contraloría General de

Santander, radicado el 29 de marzo de 2019 y trasladada a la Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal, con el fin de evaluar los hechos denunciados mediante ejercicio de control del proceso auditor.

La Contraloría amplió los términos para responder al denunciante hasta el 16 de septiembre de 2019.

- SIA ATC 2019000289: El Personero Municipal de Curití corre traslado a la AGR de la queja presentada por un veedor, relacionada con presuntas irregularidades en las locaciones del nuevo sitio de atención del Hospital integrado de San Roque en el municipio de Curití.

El jefe de la dependencia de la Contraloría de Santander que atiende los requerimientos ciudadanos manifestó que en esa entidad no se recibió este requerimiento, el cual fue trasladado por la AGR a la Procuraduría General de la Nación, sin que en los documentos recibidos por la Gerencia Seccional IV de la AGR se evidencie su traslado a la Contraloría de Santander.

2.6 Procesos de Responsabilidad Fiscal

2.6.1 Resultados de las indagaciones preliminares auditadas

Durante el desarrollo de la auditoría se advirtió duplicidad en el reporte de actuaciones, habiéndose finalmente tramitado en la vigencia 125 indagaciones preliminares, de las cuales se seleccionaron 31, equivalentes al 87% del total de la cuantía investigada por valor de \$17.211.352.021 de un total de \$19.797.546.028.

Las indagaciones preliminares se seleccionaron teniendo en cuenta el riesgo de caducidad de la acción fiscal, el término entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura, estado actual así como elementos probatorios.

Tabla nro. . 19. Muestra de indagaciones preliminares auditadas

Nro. de Reserva	Entidad afectada	Valor presunto detrimento
1	Dirección de Tránsito Municipal de Barbosa	433.125.400
2	Alcaldía Municipal de Guaca	122.492.202
3	Alcaldía Municipal de Lebrija	9.858.920
4	Alcaldía Municipal de Puerto Wilches	50.000.000
5	Alcaldía Municipal de Onzaga	30.002.145
6	E.S.E Hospital Regional de San Gil	2.809.753
7	Colegio Integrado Eduardo Camacho	15.707.248
8	E.S.P. Aguas de Puerto Wilches	523.951.166
9	Alcaldía Municipal de Santa Bárbara	11.800.000
10	Alcaldía Municipal de Santa Bárbara	94.785.261
11	Alcaldía Municipal de Puerto	140.000.000

Cifras en pesos

Nro. de Reserva	Entidad afectada	Valor presunto detrimento
17	Alcaldía Municipal de Barbosa	99.172.500
18	Alcaldía de Puerto Wilches	92.000.000
19	Gobernación de Santander	24.723.000
20	Hospital Universitario de Santander	4.392.385.915
21	Alcaldía Municipal de Guaca	193.144.114
22	Departamento de Santander	5.063.080.251
23	Alcaldía Municipal de Rio negro	15.330.000
24	Acualago	1.959.016.718
25	Aguas de Puerto Wilches	548.234.457
26	Alcaldía del Valle De San Jose	46.319.099
27	Departamento de Santander	98.563.587

Nro. de Reserva	Entidad afectada	Valor presunto detrimento	Nro. de Reserva	Entidad afectada	Valor presunto detrimento
	Wilches				
12	Alcaldía Municipal de Puerto Wilches	353.436.800	28	Cooperativa del Municipio de Encino	88.272.000
13	Alcaldía Municipal de Puerto Wilches	37.746.265	29	Ferticol	58.846.000
14	Alcaldía Municipal de Los Santos	315.442.291	30	Gobernación de Santander	87.001.184
15	Alcaldía Municipal del Playón	64.045.099	31	Fertilizantes de Colombia - FERTICOL	40.038.500
16	Fondo Ganadero	2.200.022.146			
Valor Muestra Auditada			17.211.352.021		

Fuente: Formato F- 16 Cuenta Rendida Contraloría Departamental de Santander. Vigencia 2018

Las anteriores indagaciones preliminares fueron auditadas en su totalidad. Una vez finalizada la evaluación de éstas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

En la muestra seleccionada se advirtió la realización de estudio de los hallazgos fiscales así como de los soportes probatorios (números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, entre otras), evidenciándose análisis sobre la competencia de la Contraloría.

Una vez suscrito el plan de mejoramiento se implementaron acciones tanto en el proceso auditor como en responsabilidad fiscal, situación que disminuyó el riesgo de la caducidad de la acción fiscal, tal y como se certifica en escrito del 22 de mayo de 2019 y se corrobora en la muestra revisada 3, 7 y 9 de la tabla de reserva.

Sin embargo, se advierte en la certificación de la Oficina de Control Interno Disciplinario la apertura de una indagación el pasado 4 de julio de 2018 dentro del proceso 2015-001, lo que incide en la efectividad de la acción.

Al cierre de la vigencia auditada se certifica un valor recaudado por valor de \$25.998.038, destacándose la recuperación y gestión en esta etapa pre-procesal...

2.6.2 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)

Se reportaron 453 procesos; sin embargo, durante la auditoría se certifica que se adelantaron 430 procesos ordinarios por valor de \$54.089.529.407, de los cuales se tomó una muestra de 56 procesos por valor de \$22.778.584.569, que corresponde al 42% del total de presuntos detrimentos investigados en la vigencia auditada.

Los procesos fueron seleccionados teniendo en cuenta el riesgo de caducidad de la acción fiscal, prescripción de la responsabilidad fiscal, nulidades, audiencias,

pruebas, fallos con responsabilidad fiscal y gestión en medidas cautelares y vinculación de aseguradoras así como el cumplimiento del plan de acción de la vigencia. (Anexo 1- Tabla de Reserva Muestra de procesos-Ordinarios-verbales).

Hallazgos y soporte probatorio: En la vigencia auditada se recibieron 230 hallazgos trasladados a la Delegada de Responsabilidad fiscal, de los cuales 218, que corresponden al 95%, fueron resultados de los ejercicios de control fiscal; 5 de denuncia ciudadana; 2 traslados de otras entidades (CGR y PGN); 1 fue devuelto por pago durante la auditoría regular; 1 contenía dos hechos diferentes que originaron el inicio de dos procesos y 1 fue anulado por existir otro traslado por los mismos hechos.

En los procesos seleccionados se observó control y seguimiento sobre los hallazgos fiscales, así como la aplicación del formato de convalidación en el que se verificaron los elementos del hallazgo así como la pertinencia y suficiencia del soporte probatorio que los respalda, evidenciándose cumplimiento y efectividad de la acción de mejora propuesta. De la misma manera, se ejecutaron las acciones de mejora respecto a la caducidad de la acción fiscal sin que se advirtieran archivos por caducidad de la acción fiscal una vez suscrito el plan de mejoramiento, tal y como se verifica en certificación del 22 de mayo de 2019 proferida por la Sub Contraloría Delegada de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

Dilación procesal: Aun cuando en la vigencia 2018, se cumplió el plan de descongestión proyectado dentro del plan de acción y se dio impulso a los procesos de la vigencia 2013, se declaró la terminación por prescripción de los números 048 y 055 incidiendo en la efectividad de la acción propuesta en el plan de mejoramiento. Por lo anterior, la Subcontralora Delegada de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría dio traslado de las diligencias a la Oficina de Control Interno Disciplinario, tal como lo certifica dicha dependencia el pasado 22 de mayo de 2019.

A la fecha de auditoría se advierte que la oficina ha priorizado el trámite de los procesos de la vigencia 2014 con el fin de evitar la prescripción de la responsabilidad fiscal y que adicionalmente se concertará con los funcionarios de carrera el impulso procesal en las demás actuaciones frente al total de procesos asignados a cada uno, se advirtieron dilaciones procesales que a la postre podrían conllevar a la prescripción de la responsabilidad fiscal, lo cual impide dar por cumplida la acción de mejora propuesta. (Procesos con número de reserva 1, 5, 7, 8, 9, 19, 20, 21).

2.6.2.1 Hallazgo administrativo, por prescripción de responsabilidad fiscal y dilación procesal. Se archivaron por prescripción de la responsabilidad fiscal los

procesos números 048 y 055 de la vigencia 2013, así mismo se observó dilación procesal en los procesos ordinarios números 1, 7, 8, 9, 19, 20 y 21 así como en los verbales 57 y 62, no acatando, el artículo 3º numeral 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011 y el procedimiento interno RERF-10-01 adoptado mediante Resolución número 869 de 2018.

Lo anterior por falta de eficiencia y celeridad en el trámite de los mismos, no permitiéndose lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al Departamento de Santander.

Notificaciones: De otra parte, se advierten falencias en el trámite de las notificaciones así como la no aplicación de los términos procesales establecidos en la Ley 610 de 2000, 1474 de 2011 así como en el CPACA y en el reglamento interno, evidenciado en los procesos ordinarios con número de reserva 23, 30, 32, 37, 38, 43, 44, 47 y 49 y en los verbales números 56, 59 y 63 lo cual impacta el cumplimiento efectivo de la acción de mejora propuesta.

2.6.2.2 Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en las notificaciones. En los procesos con reserva números 23, 30, 38, 43, 44 y 47 y en los verbales números 56, 59 y 63 se evidenció falta de oportunidad en el desarrollo de notificaciones lo que incide en el impulso procesal en la etapa probatoria; en contravía de lo previsto en el artículo 3º, numerales 11, 12 y 13; artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011; artículo 106 y 107 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 173 de la Ley 1564 de 2012 así como de la Resolución 869 de 2018, por medio de la cual se adiciona y modifica el procedimiento de la Subcontraloría Delegada de Responsabilidad Fiscal y la Secretaría Común.

Lo anterior, a consideración de la Auditoría, por falencias en el procedimiento interno, no permitiéndose cumplir con celeridad y eficiencia el trámite procesal con el fin de lograr el resarcimiento efectivo de los daños causados al Departamento.

Una vez recepcionadas las versiones libres, se advierte cumplimiento del término previsto en el artículo 108 de la Ley 1474 de 2011, tal y como se evidenció en los procesos números 26, 27, 28, 29 y 30. De la misma manera, solicitadas las nulidades se evidenció que son resueltas en los términos del artículo 38 de la Ley 610 de 2000 y artículos 99 y 109, Ley 1474 de 2011.

De otra parte, se observó que el procedimiento interno no incorpora el desarrollo de los informes técnicos en virtud de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, lo que incidió en la efectividad de la prueba realizada en los procesos con reserva números 26 y 54, impactando la finalidad de dicha prueba en cuanto a la demostración e ilustración de hechos que le interesen al proceso, y que en los

mismos no se incorporen valoraciones de tipo jurídico que sólo le competen al operador fiscal. Así mismo, no se ha establecido en el procedimiento interno la elaboración de cuestionarios y/o preguntas, que realizadas de manera clara, precisas y concisas, le permitan al profesional asignado rendir el informe técnico con facilidad sobre la actividad encomendada con el propósito de demostrar la comprobación de situaciones o hechos de carácter técnico.

2.6.2.3 Hallazgo administrativo, por falencias en el procedimiento interno frente al informe técnico. En los PRF número 26 y 54 se presentaron falencias en cuanto a los aspectos técnicos específicamente requeridos para demostrar o ilustrar hechos investigados, lo que incidió en la efectividad de la prueba realizada, en contravía de lo previsto en el artículo 117 y 107 de la Ley 1474 de 2011, artículo 173 de la Ley 1564 de 2012 CGP.

Lo anterior, a consideración de la Auditoría, por falencias en el procedimiento interno, no permitiéndose lograr la certeza del daño fiscal, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al Departamento.

Gestión Procesal: En la vigencia auditada se certifica la búsqueda de bienes en 178 procesos, dado que la entidad continuó con el convenio del RUNT con la Superintendencia de Notariado y Registro y con la Cámara de Comercio de Bucaramanga, lo que ha contribuido a agilizar la gestión de este aspecto procesal (números 26, 27, 28, 29, 30, 49, 50 y 54)

Así mismo, en cuanto a la vinculación de tercero civilmente responsable, se advirtió gestión desde el estudio de los hallazgos, reflejándose en certificación del pasado 23 de mayo de 2019 el desarrollo de esta actuación en 87 procesos de responsabilidad fiscal, evidenciándose efectividad de la acción de mejora, la cual deberá ser permanente a efectos de garantizar la recuperación del daño fiscal investigado. (41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47).

Finalmente se observó indexación en los fallos con responsabilidad fiscal y se verificó el reporte al boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y al SIRI de la Procuraduría General De la Nación (números 11, 12, 13 y 14).

2.6.3 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal)

De un universo de 29 procesos verbales de responsabilidad fiscal adelantados en la vigencia 2018, por valor de \$895.143.740, se evaluó el 87% de las cuantías investigadas por \$780.044.678 teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos y gestión de la contraloría para el desarrollo del procedimiento verbal en

atención a lo previsto en la Ley 1474 de 2011, cuya gestión se revisó hasta la fecha de la presente auditoría.

El trámite del procedimiento verbal se mejoró en la vigencia auditada frente a las acciones de mejora propuestas, destacándose la verificación de la instancia procesal, identificación de los presuntos responsables en los procesos iniciados en el 2018; sin embargo se advirtió falta de oportunidad en cuanto a las notificaciones así como periodos sin actividad procesal, lo que incide en la efectividad del sistema oral del proceso fiscal, situaciones que se incorporaron en las observaciones del proceso ordinario números 2.6.2.1 y 2.6.2.2, respectivamente, lo que podría generar riesgo de la prescripción del proceso de responsabilidad fiscal, no permitiéndose lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y poniendo en riesgo el resarcimiento del daño.

De los procesos tramitados en la vigencia 2018, la Contraloría recaudó en total \$174.024.017.

2.7 Gestión Macrofiscal

La Contraloría elaboró el informe fiscal de la vigencia 2017 que fue presentado a la Asamblea Departamental de Santander y realizó una auditoría especial respecto al módulo audibal para dictaminar los estados contables de la Gobernación de Santander, cuyo resultado fue con salvedades.

2.8 Proceso de Talento Humano

La Contraloría reportó como gasto de personal \$7.046.543.824 equivalente al 82% del total del presupuesto ejecutado (\$8.606.589.418). Es así, que el énfasis de la revisión fue verificar la legalidad y correcta liquidación de las prestaciones sociales, específicamente para los siguientes conceptos:

Tabla nro. 20 Muestra evaluación liquidación de prestaciones sociales

Cifras en pesos

Concepto	Ejecutado en la vigencia (\$)	Muestra
Vacaciones	175.594.783	Marzo por \$1.718.718
Prima de Vacaciones	199.575.000	Marzo por \$32.380.000
Bonificación Especial por Recreación	23.661.000	Marzo por \$3.853.000
Prima de Navidad	385.098.000	Diciembre -8 funcionarios- por \$12.444.000
Prima de Servicios	167.058.000	Marzo a junio -4 funcionarios- por \$2.723.000
Indemnización por Vacaciones	70.031.000	Marzo por \$6.672.000
Cesantías retroactivas (FNA)	252.617.000	Diciembre -5 funcionarios- por \$38.175.000
Fondos de Cesantías	345.836.000	Enero a diciembre -24 funcionarios del FNA- por \$103.092.000

Concepto	Ejecutado en la vigencia (\$)	Muestra
Total	1.619.470.783	\$201.057.718

Fuente: Formato 7 Ejecución Presupuestal de Gastos, SIREL 2018

Así mismo, se revisó una muestra sobre la liquidación únicamente del concepto de viáticos destinado a los funcionarios que recibieron capacitaciones durante la vigencia evaluada, cuyo total fue de \$90.775.000.

Se verificó aleatoriamente la ejecución del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST y del plan de capacitación durante la vigencia 2018.

Finalmente, se comprobó el cumplimiento de la normatividad para la desvinculación de funcionarios, el cobro de incapacidades médicas y de licencias de maternidad o paternidad, así como la actualización del pasivo pensional con PASIVOCOL.

Es así que al verificar la liquidación y pago de las prestaciones sociales se observa que la Contraloría utiliza el sistema de nómina Wimax bajo el sistema Python nómina. Adicionalmente, dos funcionarios de la Subdirección Financiera realizan los cálculos en hoja Excel para su comprobación y verificación, generando mayor control.

Respecto a las vacaciones se observa que la Contraloría liquida y paga en el mes en que los funcionarios cumplen el año de servicio la prima vacacional, la bonificación de servicios, la bonificación por recreación que corresponde a dos (2) días y el incentivo de Fondo de Bienestar, que corresponde a cinco (5) días.

Ahora bien, cuando salen a disfrutar ese periodo cumplido se le liquida y paga las vacaciones.

2.8.1 Hallazgo administrativo por pago de prima de vacaciones y bonificación de recreación sin el respectivo disfrute de los días de vacaciones. Durante la vigencia 2018 la Contraloría pagó a los funcionarios prima de vacaciones y bonificación por recreación cuando cumplieron el año de servicios sin empezar el disfrute de las vacaciones, contrario a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 1045 de 1978, que dispone que esta prestación debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de iniciación del descanso remunerado. Lo anterior se dio por errada interpretación normativa, conllevando a que se causen erogaciones sin el cumplimiento de los requisitos legales.

Respecto a la prima de navidad y de servicios y las cesantías, se liquidan y pagan correctamente a los funcionarios de la Contraloría.

Sobre la indemnización por vacaciones, ésta se efectúa mediante resolución debidamente motivada de acuerdo con la solicitud de la indemnización por necesidad del servicio.

De otra parte, las asignaciones salariales de los funcionarios de la Contraloría General de Santander correspondientes a la vigencia 2018 se encuentran dentro de los límites establecidos por el Decreto 309 de 2018 del Departamento Administrativo de la Función Pública y estuvieron acordes con el incremento del 6,39% establecido mediante Resolución 000397 del 21 de mayo de 2018 proferida por la Contraloría General de Santander, sustentada en Acuerdo Sindical Nro. 8 de 2018.

Ahora bien, la entidad realizó 72 capacitaciones, de las cuales 46 tuvieron un costo de \$111.294.938 que incluyeron viáticos y gastos de transporte, debido a que en su mayoría se efectuaron fuera de la ciudad.

De acuerdo con lo reportado y verificado, en las capacitaciones realizadas por la Contraloría durante la vigencia evaluada, se incluye a todos los funcionarios. Sin embargo, en aquellas que requirieron pago de viáticos únicamente, sin incluir los gastos de transporte, de un total de \$90.775.000, el 55% que corresponde a \$49.677.500 se distribuye en el nivel directivo y de éste el 24% (\$21.620.000) al Contralor; el restante 45%, se distribuye entre los demás niveles de la Entidad.

Sobre la desvinculación de funcionarios, al revisar las hojas de vida de los nueve (9) funcionarios desvinculados en la Contraloría durante la vigencia 2018, se evidencia en su totalidad, la declaración juramentada de bienes y rentas actualizada.

Respecto a la ejecución de las actividades programadas en el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, se evidenciaron deficiencias.

2.8.2 Hallazgo administrativo, por deficiencias en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Durante la vigencia 2018, se presentaron las siguientes deficiencias:

- El funcionario asignado responsable de la ejecución del Programa del Sistema de Gestión de La Seguridad y Salud en el Trabajo no cumple los requisitos de formación establecidos en la Resolución nro. 1111 de 2017 artículo 5 parágrafo 2.
- El responsable del sistema de seguridad y salud en el trabajo y el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo no tienen la certificación de 50 horas en la implementación del SG-SST según lo indica la Resolución 4927

de 2016 del Ministerio del Trabajo y el artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015.

- No se evidencia la elaboración del plan de trabajo anual de conformidad con el artículo 4 de la Resolución nro. 1111 de 2017.
- A pesar que la Contraloría modificó la matriz de riesgos en el ejercicio auditor realizado, se observa que continúan falencias en la identificación de factores de riesgos a los que están expuestos los trabajadores y tampoco se expone el procedimiento de su diligenciamiento, como por ejemplo, el riesgo biológico (ácaros, bacterias) que afecta la salud de los funcionarios encargados del archivo central de la Entidad, incumpliendo los artículos 2.2.4.6.12 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015.
- No se evidencia el soporte del total de capacitaciones programadas en la matriz de riesgos, incumpliendo el artículo 2.2.4.6.12 numeral 6 del Decreto 1072 de 2015, como por ejemplo, los programas de inspecciones planeadas y la capacitación en prevención de caídas, abismo y diferente nivel.
- No se implementa la batería del riesgo psicosocial según Resolución 2346 de 2007.
- En cuanto al Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, la Entidad no cuenta con el 100% de las instalaciones señalizadas según la NTC 1461 y la ISO 7010:2011.
- Respecto a las medidas de prevención y control, la Entidad no cumple con las acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas periódicas y de retiro, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control; ni corrige las condiciones inseguras que se presentan en el lugar de trabajo, de acuerdo con las condiciones específicas y riesgos asociados a la tarea, teniendo en cuenta la situación evidenciada en el lugar donde se encuentra el archivo central (URPA) de la entidad, incumpliendo el artículo 2.2.4.6.24. párrafos 3 y 4 del Decreto 1072 de 2015 y el artículo 3 de la Resolución 2346 de 2007.
- Respecto a la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, no se encuentran diseñados ni implementados los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas; no se evidencia la asignación de recursos para tal fin; no se informa, capacita y entrena a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial; no se encuentra conformada la brigada de emergencias; no se evidencia la realización de inspecciones a los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias y no se desarrollan programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común con la Gobernación de Santander con el fin de unificar los planes de emergencias y los procedimientos operativos

normalizados, incumpliendo el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.25 numerales 5, 7, 9, 11, 12 y 13 respectivamente.

Lo anterior, ocasionado por la falta de capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que podría afectar la salud y seguridad de los funcionarios, produciendo posibles incidentes laborales y ausentismo laboral.

Acerca del procedimiento para el cobro de incapacidades médicas o licencias por maternidad y/o paternidad, se evidencia que durante la vigencia 2018 no existió procedimiento documentado para tal fin. Sin embargo, mediante Circular 23 del 24 de mayo de 2019 se aprobó dicho procedimiento por el comité de calidad de la Contraloría.

Finalmente, de acuerdo con el memorando interno de la AGR radicado 20182100031413 del 20 de septiembre de 2018, respecto de la solicitud realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se identificó que la Contraloría General de Santander se encuentra inscrita en el proyecto PASIVOCOL y actualiza la información en el sistema de manera permanente.

2.9 Controversias Judiciales

De un universo de 111 procesos judiciales reportados como tramitados durante la vigencia 2018 por valor inicial de pretensiones de \$15.003.627.565, se evaluaron seis (6) que corresponden al 19% del total del valor inicial de pretensiones (\$2.855.635.430) así:

Tabla nro. 21 Muestra procesos judiciales

Número único del proceso	Mecanismo de defensa y acciones	Valor de las pretensiones (\$)	Demandante
68001333301320140028700	Ejecutivo	526.982.685	En segunda instancia pendiente por proferir sentencia.
11001032600020160007100	Acción de repetición	889.319.445	El 10 de diciembre de 2018 se profiere sentencia en contra sin condena en costas, notificada por estado el 31 de enero de 2019.
68001233300020140100402	Nulidad simple	0	El 19 de diciembre de 2018 el Consejo de Estado admitió recurso de apelación contra sentencia de primera instancia.
68001233100020080055801	Reparación directa	1.394.119.000	El 09 de marzo de 2015 el demandante interpone recurso de apelación y el proceso se encuentra en el Consejo de

Número único del proceso	Mecanismo de defensa y acciones	Valor de las pretensiones (\$)	Demandante
			Estado, pendiente de proferir sentencia de segunda instancia.
68001333300520140038600	Nulidad y RD	24.351.500	Archivado.
68001333301420140047400	Nulidad y RD	20.862.800	Archivado.
Total		2.855.635.430	

Fuente: Formato F-23 SIREL, vigencia 2018

Respecto a la existencia de actas expedidas por el comité de conciliación y defensa judicial, que evidencie la operatividad y cumplimiento de funciones del mismo, durante el año 2018 se suscribieron 22 actas por parte del Comité de Conciliación, debidamente soportadas de acuerdo al tema a tratar en las cuales se observa la aplicación de las directrices señaladas en el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009.

De 11 verificadas, se evidencia que mediante Acta No. 008 del 04 de abril del 2018, el Comité de Conciliación estudió la viabilidad jurídica de iniciar acción de repetición en dos (2) casos en los que concluyó que no era posible acreditar la conducta dolosa o gravemente culposa para repetir contra ellos.

A la fecha del ejercicio auditor se encuentra pendiente de interponer una acción de repetición.

Se observa que en todos los procesos judiciales evaluados en donde la Contraloría fue parte demandada, contestó la demanda dentro del término de ley.

De acuerdo con la naturaleza del proceso, las pruebas se solicitaron o aportaron dentro del término legal, así mismo, se verificó que los alegatos y los recursos cuando hubo lugar a ello, se presentaron oportunamente.

De otra parte, la Contraloría dio cumplimiento a los fallos de conformidad con el art. 192 de la Ley 1437 de 2011 y al término exigido para instaurar la acción de repetición, cuando el Comité de Conciliación así lo determinó.

Finalmente, la Contraloría estableció acciones correctivas para eliminar las causas que originaron el fallo adverso, es así, que mediante Resolución No. 718 del 27 de agosto de 2018 se adoptó la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la Contraloría General de Santander.

2.10 Planeación Estratégica

La Contraloría General de Santander realizó el Plan Estratégico 2016-2019 “Hacia un Control Fiscal Oportuno, Incluyente y Ecológico”. La evaluación del plan de acción arrojó los siguientes resultados:

Procesos Financieros

El plan de Acción del Área Financiera y Secretaría General relacionado con el proceso, registra como actividades:

- Establecer la presunta deuda de la Entidad con las diferentes administradoras de seguridad social, actividad que se cumplió en un 90%.
- Presentación oportuna de las declaraciones de retención en la fuente e industria y comercio. Meta que se cumplió en el 100%.

Contratación

En lo correspondiente al plan de acción 2018, se determinaron dos (2) objetivos:

- Administrar y manejar los inventarios, su asignación, traslado, control y salvaguarda, para lo cual se determinaron dos (2) acciones, las cuales fueron cumplidas por la entidad.
- Planear, registrar y coordinar el cumplimiento de los procesos de contratación y compras, para la adquisición de bienes y servicios de la Contraloría General de Santander, en forma legal, armónica y veraz, bajo parámetros de calidad, economía eficiencia, eficacia y equidad. Se determinó una acción que fue cumplida.

Participación Ciudadana

Respecto a la línea de participación ciudadana, cuya área responsable es la Oficina Asesora de Políticas Institucionales y Control Social, se formularon en el plan de acción seis (6) objetivos, de los que se cumplieron cinco (5), como quiera que persisten denuncias cuyas respuestas de fondo incumplen el término establecido en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y el parágrafo del artículo 19 de la Resolución 00396 del 31 de mayo de 2017.

Proceso Auditor

Se verificó que existe coherencia entre los componentes del plan estratégico y las directrices para el ejercicio del control fiscal, así como con los lineamientos del proceso auditor, teniendo en cuenta las actividades realizadas en el proceso auditor de la vigencia, tales como: revisión de cuentas recibidas, evaluación de los planes de mejoramiento suscritos por sus vigilados en auditorías anteriores y auditorías a la contratación de los sujetos de control.

Responsabilidad Fiscal

Se observó que los objetivos del proceso de responsabilidad fiscal eran coherentes con el plan estratégico del cuatrienio, formulándose siete (7) para la vigencia evaluada, que salvo las acciones sobre prescripción de la responsabilidad fiscal así como el adelantamiento oportuno y en términos de Ley de las notificaciones, los demás obtuvieron un porcentaje de cumplimiento adecuado de acuerdo a la meta proyecta.

Talento Humano

De acuerdo con el plan de acción diseñado para la vigencia 2018, se evidencia que la ejecución de cuatro (4) actividades formuladas por la dependencia de Secretaría General, coincide con lo evaluado y evidenciado en el ejercicio auditor, teniendo en cuenta que la actividad “Ejecutar el Plan de Acción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual se diseña conjunto con la ARL” sólo fue ejecutado en un 80%.

En cuanto a la gestión documental se refiere, en una de las cuatro (4) actividades formuladas por la Secretaría General “Organización los archivos de gestión que se van produciendo en la secretaría general de la actual vigencia” se encuentra ejecutada en un 100%, pero se observa que solamente se refiere a los archivos de gestión de la mencionada dependencia, por lo tanto, no incluye las demás, siendo ésta una acción transversal de la Contraloría.

Controversias Judiciales

En su plan de acción diseñado para la vigencia 2018, formulan seis (6) acciones las cuales se encuentran ejecutadas en un 100%, coincidiendo con la evaluación realizada en ejercicio auditor.

2.11 Control Fiscal Interno

Procesos Financieros

Para este proceso se tienen identificados riesgos, para los cuales se ha diseñado de forma efectiva los controles, dado que no se materializaron en la vigencia.

Sin embargo, se observa que la entidad no tiene identificados los siguientes riesgos en su matriz:

- Que los pagos no se encuentren debidamente soportados.

- Que no se cumpla con el recaudo y registro de las incapacidades de los funcionarios, situación que se materializó en vigencias anteriores.

Contratación

En lo correspondiente a los riesgos de la línea contractual, las actividades para mitigarlos fueron efectivas. Sin embargo y en atención a lo acontecido en el Contrato No. 009 de 2018 la Contraloría General de Santander no ha diseñado un riesgo por indebida supervisión contractual y la actividad para evitarlo.

Proceso de Responsabilidad Fiscal

Se observan riesgos en los instrumentos de control y seguridad sobre las pruebas y diligencias realizadas en las audiencias así como la guarda de los mismos, evidenciándose que los archivos magnéticos no se encontraban adecuadamente arimados en los expedientes 58 y 67 y que el procedimiento interno de la Sub Contraloría no incorpora una política sobre el manejo a estas actuaciones.

En cuanto al plan de seguridad de la información, la entidad posee una política; sin embargo, en esta no se observa la incorporación de un sistema de gestión de documentos de la información que se maneja en el área procesal que garantice su autenticidad, integridad y disponibilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la política de seguridad de la Contraloría de Santander.

2.12 Gestión Documental

2.12.1 Hallazgo administrativo, por falencias en la gestión documental en cuanto a la organización, consulta, conservación y disposición final de los archivos. Pese que la Entidad ha realizado acciones para la mejora de su archivo de gestión, se observa que no implementa de acuerdo con sus Tablas de Retención Documental vigentes, la organización, consulta, conservación y disposición final de los archivos, específicamente el correspondiente al archivo central que se encuentra ubicado en la calle 37 No. 9-31 "URPA", teniendo en cuenta que las locaciones donde se almacenan los documentos, no poseen condiciones de conservación y los documentos no se encuentran identificados ni organizados.

Lo anterior, incumpliendo la Ley 594 de 2000, Acuerdos 048, 049 y 050 de 2000, Acuerdos 038, 039 y 042 de 2002, Acuerdo 005 de 2013 y Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015, del Sector de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, debido a la falta de gestión de la administración, situación que podría generar riesgo de pérdida de información y documentos.

2.13 Peticiones Ciudadanas

Se evaluó la denuncia radicada SIA ATC 012019000293 referida a presuntas irregularidades en el procedimiento utilizado para la provisión de encargos en la Contraloría por parte de la oficina de talento humano, de cuyo análisis se evidenció que las actuaciones realizadas por dicha entidad corresponden a las establecidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017 y en los procedimientos internos, por lo cual, no se generaron observaciones.

Finalmente, la respuesta de fondo al ciudadano se suministrará una vez se comunique el informe final.

2.14 Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.14.1 Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría General de Santander, en las vigencias auditadas (2017 y 2018), presenta 34 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con 45 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, 34 tienen acciones terminadas¹. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a 34 hallazgos con 45 acciones, que representa el 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 22. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ²	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2017	14	14	0
Auditoría Especial Gestión Transparente	3	3	0
Auditoría Regular PGA 2018	17	17	0
Total	34	34	0

Fuente: SIA Misional vigencia 2018

2.14.2 Resultados de la evaluación

Tabla nro. 23. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
PGA 2017 Vigencia 2016	10	Proceso Contratación Falencias en los estudios de necesidades y del sector.	1. "Realizar los Estudios del Sector de los diferentes procesos de selección que adelante la entidad, teniendo en cuenta la guía diseñada por Colombia compra eficiente, atendiendo la	En la muestra auditada no se observaron falencias en esta etapa del proceso contractual, realizándose en los procesos de selección

¹ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

² Ibídem.

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			totalidad de parámetros establecidos según la contratación a desarrollar.”	los estudios del sector Acción efectiva
PGA 2017 Vigencia 2016	13	Proceso Participación Ciudadana Inadecuada comunicación al ciudadano del traslado por competencia.	1. “Se incorpora al manual de procedimientos la exigencia de adjuntar la copia del traslado por competencia en el informe de trámite inicial al peticionario.”	Se realizaron dichas modificaciones en el manual de procedimiento y en la muestra auditada se advirtió la debida comunicación Acción efectiva
PGA 2017 Vigencia 2016	15	Proceso Participación Ciudadana No adopción de medidas efectivas frente a las deficiencias registradas en los informes de PQRS.	1. “Informe trimestral del estado de los requerimientos ciudadanos informados al Contralor General y Control Interno.”	Se verificó que en Comité Técnico se hace seguimiento, subsanándose las deficiencias registradas en los informes de PQRS Acción efectiva
PGA 2017 Vigencia 2016	16	Proceso Participación Ciudadana Falta de implementación de la Ley de Transparencia.	1. “Realizar seguimientos periódicos a la resolución de adopción de la ley de transparencia efectuada en julio de 2017 con el fin de cumplir con lo relacionado con la Ley de transparencia y acceso a la información pública”	Se realizaron los seguimientos periódicos, conforme con lo estipulado en la Ley de Transparencia Acción efectiva
PGA 2017 Vigencia 2016	17	Proceso Participación Ciudadana Falta de planeación del plan de promoción y divulgación.	1. “La Oficina de Control interno realizará seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el procedimiento y recogerá las evidencias por medio de los registros de actividades.”	Se observó el seguimiento respectivo Acción efectiva
			2. “Elaboración del procedimiento interno del Plan de promoción y divulgación así como el cronograma de las actividades de participación ciudadana anualizado que garantice su ejecución.”	Se elaboró el procedimiento interno del Plan de Promoción y Divulgación, con sus cronogramas, siendo efectivo el mismo. Acción efectiva

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
PGA 2017 Vigencia 2016	18	<p>Proceso Participación Ciudadana</p> <p>Falta de medidas en la estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano.</p>	1. “Fortalecer la estrategia de lucha contra la corrupción dando cumplimiento a lo plasmado en el Plan anticorrupción y atención al ciudadano, en el cual se tenga en cuenta la realización de la rendición de cuentas de la entidad, la priorización de trámites, y el seguimiento a los riesgos de corrupción.”	<p>Se da énfasis en el cumplimiento del plan anticorrupción y atención ciudadana, efectuándose la realización de rendición de cuentas, la priorización de cuentas y el seguimiento a los riesgos de corrupción</p> <p>Acción efectiva</p>
			2. “De la misma manera dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 de acuerdo al acto administrativo adoptado para su cumplimiento.”	<p>Se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.</p> <p>Acción efectiva</p>
PGA 2017 Vigencia 2016	19	<p>Proceso Participación Ciudadana</p> <p>Falta de implementación de alianzas estratégicas.</p>	1. “La oficina de control interno recaudará evidencias y verificará el cumplimiento de la implementación de las alianzas estratégicas.”	<p>Se suscribieron dos alianzas estratégicas, verificando la oficina de control interno sus evidencias y su cumplimiento</p> <p>Acción efectiva</p>
PGA 2017 Vigencia 2016			2. “Implementar Alianzas Estratégicas con Instituciones de Educación Superior para la conformación de veedurías especializadas.”	<p>Se suscribieron dos alianzas estratégicas, tal como se señaló en el presente informe en promoción y divulgación ciudadana.</p> <p>Acción efectiva</p>
PGA 2017 Vigencia 2016	20	<p>Proceso Control Fiscal</p> <p>Falta de oportunidad en la comunicación de informes de auditoría.</p>	1. “Modificación de la resolución que regule la revisión de la cuenta, realizando los ajustes pertinentes a los términos del proceso auditor para garantizar el cumplimiento del PGA dentro de la vigencia programada y control periódico a los grupos auditores”	<p>La revisión de las auditorías de la muestra seleccionada, evidenció que en la comunicación de los informes de auditoría hubo falta de oportunidad.</p> <p>A la fecha de auditoría hay dos (2) de las auditorías de la muestra sin comunicar el informe definitivo.</p> <p>Acción incumplida.</p>

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
PGA 2017 Vigencia 2016	21	Proceso Control Fiscal Baja gestión misional de revisión de las cuentas rendidas por los sujetos de control.	1. "Modificación de la resolución que regule la revisión de la cuenta realizando los ajustes pertinentes a los términos del proceso auditor para garantizar el cumplimiento de las diferentes fases y así cumplir con una de las atribuciones constitucionales."	Con la Resolución 0942 del 6/12/2017 se ajustó el procedimiento para las actividades misionales del proceso auditor, incluida la revisión de cuentas. En el artículo 114 se definieron los términos para la revisión de las cuentas rendidas por sus vigilados. Durante la vigencia 2018 la Contraloría se pronunció sobre 55 cuentas recibidas de 85 entidades territoriales, lo cual representa el 65%. Acción efectiva.
PGA 2017 Vigencia 2016	23	Proceso Control Fiscal Falta de oportunidad para el traslado de los hallazgos configurados como resultado del proceso auditor.	1. "Modificación de la resolución que regule los procesos auditores estableciendo una eficiente estimación de los tiempos en el PGA para las fases de los procesos auditores; y establecer controles periódicos en los traslados de hallazgos."	En la verificación de traslados de hallazgos se evidenció incumplimiento del término establecido para esta actividad del proceso auditor. Acción inefectiva.
PGA 2017 Vigencia 2016	27	Proceso Responsabilidad Fiscal Dilación procesal y riesgo de prescripción.	1. "Elaboración por medio de acto administrativo un plan de contingencia, para descongestionar los procesos que prescriben en el mes primero semestre." 2. "Elaboración por medio de acto administrativo un plan de Contingencia, para descongestionar los procesos que prescriben en el mes primero semestre."	De acuerdo a la muestra seleccionada y a los resultados de la vigencia 2018, se desarrollaron las acciones, pero se observó falta de efectividad en las mismas, por lo que el riesgo se materializó registrándose la prescripción de dos (2) procesos. Acción Inefectiva. De acuerdo a la muestra seleccionada y a los resultados de la vigencia 2018, se siguen presentando dilaciones procesales, tal como se registra en

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				el presente informe. Acción Inefectiva
PGA 2017 Vigencia 2016	28	Proceso Responsabilidad Fiscal Incumplimiento del término de preclusividad, falta de pronunciamiento ante pruebas solicitadas y la no práctica de pruebas decretadas.	1. "Control bimensual por parte de la Sub Contraloría con levantamiento de acta de cada revisión."	Durante la evaluación de la muestra 2018 se evidenció que las nulidades decretadas fueron realizadas conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 610 de 2000 y el CGP, evidenciándose efectividad en la acción de mejora propuesta. Acción efectiva
PGA 2017 Vigencia 2016.	29	Proceso Responsabilidad Fiscal Debilidades en la búsqueda y decreto de medidas cautelares y en la vinculación de tercero civilmente responsable.	1. "Estudio de proceso por parte de cada abogado con el fin de determinar la búsqueda positiva de bienes"	De acuerdo a los resultados de la muestra auditada, se cumplió la acción de mejora propuesta, incrementándose el decreto de medidas cautelares previo a los autos de imputación. Acción efectiva
			1. "Estudio del proceso desde la asignación del mismo, con el fin que cada abogado determine si la póliza existente es la apta para proceder a vincularla."	Durante la evaluación de la muestra 2018, se evidenció el estudio del tercero civilmente responsable desde la convalidación del hallazgo. Acción efectiva
PGA 2017 Vigencia 2016	32	Responsabilidad Fiscal Incumplimiento parcial del plan de mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría a la vigencia anterior.	1. "Seguimientos bimensuales a las acciones pendientes que no se han cumplido."	Durante la evaluación de la muestra 2018 se evidenció que las nulidades decretadas fueron realizadas conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 610 de 2000 y el CGP, observándose efectividad de la acción de mejora. Acción efectiva

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Especial Gestión Transparente PGA 2017	1	Proceso Contratación Posibles Irregularidades en la selección de la modalidad de contratación.	1. "Identificar claramente la modalidad de contratación de acuerdo a la particularidad de cada contrato a realizar."	Al iniciar el proceso contractual la entidad selecciona de manera debida la modalidad a contratar de acuerdo a la muestra auditada Acción efectiva
Auditoría Especial Gestión Transparente PGA 2017	2	Proceso Contratación Proceso de Contratación. No se justificó y fundamentó el valor estimado del contrato.	1. "Realizar el respectivo estudio de mercados en la contratación"	En la muestra auditada se evidenció que se realizó el respectivo estudio de mercado Acción efectiva
Auditoría Especial Gestión Transparente PGA 2017	3	Proceso Contratación Proceso de Contratación. Pago de horas de vigencia tecnológica por modificaciones ya contempladas en el convenio con la CGA.	1. "No aplica a la Contraloría toda vez que ya se está aplicando el software de la Auditoría General de la República."	Esta acción ya no se aplica como quiera que se tiene el software de la AGR Acción efectiva
PGA 2018 Vigencia 2017	1	Proceso Presupuestal Deficiente planeación presupuestal.	1. "Elaboración de un ante proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal forma que permita evitar al máximo la utilización del recurso de créditos y contra créditos presupuestales entre rubros del mismo presupuesto. "	Se elaboró anteproyecto y se observan durante la vigencia sólo dos modificaciones. Acción efectiva
			2. "Elaborar un procedimiento que establezca los lineamientos para efectuar actos administrativos que modifiquen de manera interna los rubros del presupuesto sin incrementar el valor total del presupuesto."	Procedimiento PRGF-44. Modificación Presupuestal. Sólo se realizaron dos modificaciones. Acción efectiva
			3. "Cumplir con los lineamientos que establece para la elaboración del presupuesto y la realización de Créditos y Contra créditos, los artículo 17 del Decreto 111 de 1996 y 97 del mismo decreto."	Se observó durante la vigencia sólo dos modificaciones. Acción efectiva

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
PGA 2018 Vigencia 2017	2	Proceso Participación Ciudadana La Entidad supera los términos para la atención a las denuncias ciudadanas.	1. "Modificar el procedimiento de atención a quejas y denuncias vigente, con el fin de adaptar sus términos y así atender oportunamente las denuncias ciudadanas, en el marco del proceso de control fiscal."	Aunque el procedimiento fue modificado la Entidad sigue superando los términos Acción inefectiva
PGA 2018 Vigencia 2017	3	Proceso Participación Ciudadana Las respuestas de fondo no se realizaron de manera completa, clara y precisa.	1. "Modificar el procedimiento de atención a quejas y denuncias vigente, incluyendo controles sobre la calidad de las respuestas de fondo."	En la muestra seleccionada se presentaron respuestas claras y precisas Acción efectiva
PGA 2018 Vigencia 2017	4	Proceso Participación Ciudadana No existe un plan de contingencia establecido para dar respuesta a las denuncias ciudadanas que se encuentran en mora.	1. "Conformar grupo interdisciplinario de atención prioritaria de quejas en mora, con el fin de realizar las auditorías especiales que cada una demande."	Efectivamente existe el plan de contingencia al punto que a la fecha de auditoría no hubo PQRS del 2016 y 2017 en trámite Acción efectiva
PGA 2018 Vigencia 2017	5	Proceso Auditor Incumplimiento de los términos de referencia del memorando de asignación.	1. "Modificar el PGA 2018, reduciendo número de sujetos y puntos a auditar." 2. "Establecer cronograma de auditorías regulares."	En el 100% de las auditorías revisadas en la muestra se evidenció el incumplimiento de los tiempos de auditoría, establecidos en los términos de referencia de los memorandos de asignación. Acción inefectiva Se evidenciaron los cronogramas en las auditorías revisadas pero persiste el incumplimiento Acción inefectiva
PGA 2018 Vigencia 2017	6	Proceso Control Fiscal Falencias en papeles de trabajo.	1. "Diseñar, adoptar e implementar formato de papeles de trabajo en donde se establezcan condiciones mínimas de trazabilidad de la aplicación de pruebas de auditoría."	En el mes de septiembre de 2018 se establecieron los formatos de papeles de trabajo para el proceso auditor que realiza la Contraloría.

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				En las auditorías revisadas en la muestra se evidenciaron los papeles de trabajo en los cuales los auditores registraron los resultados de las pruebas realizadas. Acción efectiva
PGA 2018 Vigencia 2017	7	Proceso Control Fiscal Caducidad de la acción fiscal	1. "En la etapa de convalidación del hallazgo y/o en el estudio de legalidad que realiza el abogado sustanciador, se analizarán los elementos del hallazgo con el fin de establecer la posible caducidad de la acción fiscal y evitar con ello un desgaste administrativo al aperturar (SIC) procesos en los que la entidad carece de competencia temporal."	Esta acción se evaluó en el proceso auditor con base en la validación de los hallazgos de auditoría, cuyas actas se evidenciaron en la muestra de auditorías revisadas. Acción efectiva
PGA 2018 Vigencia 2017	8	Proceso Control Fiscal Deficiente análisis en la connotación de hallazgos con presunta incidencia disciplinaria y penal.	1. "Realización de mesas de trabajo de consolidación de observaciones y convalidación de hallazgos, en aplicación del procedimiento establecido."	En las auditorías revisadas se evidenciaron las actas de las mesas de trabajo en las que se validaron las observaciones comunicadas a los auditados y los informes definitivos. Acción efectiva
PGA 2018 Vigencia 2017	9	Proceso Control Fiscal La Contraloría no evaluó los costos del Programa de Alimentación Escolar – PAE.	1. "Realizar evaluación de costos del PAE, mediante la asignación de líneas de auditoría y alcance sobre el particular en el memorando correspondiente."	En la auditoría especial a la Secretaría de Educación Departamental se evaluaron los recursos ejecutados en el PAE, de la cual se obtuvieron dos beneficios de control fiscal por valor de \$2.286'350.906. Acción efectiva

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
PGA 2018 Vigencia 2017	10	Proceso Responsabilidad Fiscal Incumplimiento del término para decidir las indagaciones preliminares.	1. "En las indagaciones preliminares que adelante la Subcontraloría se cumplirá lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 en el sentido de tomar decisión de apertura o archivo de la indagación dentro de los seis (6) meses que alude la norma."	En la revisión de la muestra se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000. Acción efectiva
PGA 2018 Vigencia 2017	11	Proceso Indagaciones Preliminares Falencias en la identificación de los elementos y soportes probatorios del hallazgo.	1. "Al momento de convalidación del hallazgo y/o en el control de legalidad que hace el abogado comisionado antes de indagar o aperturar el proceso de responsabilidad fiscal, se verificará que se encuentren identificados y probados los elementos constitutivos de la responsabilidad fiscal de conformidad al artículo 5 de la Ley 610 de 2000. Si no se cumple con alguno de los requisitos señalados anteriormente, el hallazgo será devuelto a la Delegada de Control Fiscal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo de la Res. interna Nro. 007 de 2017."	A marzo 30 de 2019, se han recibido 243 hallazgos fiscales (218 en el 2018) y 25 en el 2019 se revisaron evidenciándose estudio de los elementos y soportes probatorios, observándose efectividad en la acción propuesta. Acción efectiva
PGA 2018 Vigencia 2017	12	Proceso Indagaciones Preliminares Falencias procesales en la vinculación de presuntos responsables y en la determinación de la instancia procesal.	1. "Convalidación del hallazgo y/o en el control de legalidad que hace el abogado comisionado antes de indagar o aperturar el proceso de responsabilidad fiscal, se verificará que los presuntos responsables se encuentren plenamente identificados e individualizados, sean personas naturales y/o jurídicas; según quien tenga la legitimación por pasiva para soportar la investigación. se solicitará de conformidad con el artículo 110 de la Ley 1474 de 2011, que se aporte certificado de la menor cuantía para la contratación de la entidad afectada con los hechos para la vigencia correspondiente al momento de la comisión del daño, se establecerá la instancia del	Durante la revisión procesal no se advirtieron falencias en cuanto a los presuntos responsables ni la determinación de la instancia procesal, evidenciándose efectividad y cumplimiento en la acción de mejora propuesta. Acción efectiva

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			proceso.”	
PGA 2018 Vigencia 2017	13	Proceso Responsabilidad Fiscal Falta de oportunidad en el trámite de las notificaciones y fallos.	1. “Atendiendo la observación de la AGR, esta dependencia tomó acción correctiva de manera inmediata y a través de la Resolución No. 001033 del 29 de diciembre de 2017, notificada a los abogados el 3 de marzo de 2018, procedió a modificar el manual de Procedimientos con el fin de asignar a cada sustanciador el trámite de citaciones y notificaciones de los procesos de responsabilidad fiscal, a fin de dar celeridad a los mismos.”	De acuerdo a la muestra seleccionada se materializó el riesgo en los procesos con reserva números 23, 30, 38, 43, 44 y 47 y en los verbales números 56, 59 y 63 por lo que se califica como inefectiva la acción de mejora propuesta. Acción inefectiva
PGA 2018 Vigencia 2017	14	Proceso Controversias Judiciales Actualización de la política de prevención del daño.	1. “La oficina jurídica realizará un documento de políticas de prevención del daño que sirva de partida para someterlo al comité de conciliación y así reglamentarlo por acto administrativo.”	La oficina jurídica expidió la Resolución nro. 718 del 27 de agosto de 2018 que adoptó la política de prevención del daño antijurídico y defensa judicial de la Contraloría General de Santander, para eliminar las causas de los fallos adversos. Acción efectiva
PGA 2018 Vigencia 2017	15	Proceso Talento Humano Compensación de vacaciones en dinero.	1. “Otorgar indemnización de vacaciones a funcionarios de la entidad en los casos que el Contralor General de Santander estime necesario, de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978; así: “ a) Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año”.	En las hojas de vida existen Resoluciones de indemnización de vacaciones en las cuales la necesidad del servicio se encuentra motivada. Acción efectiva
			2. “Adjuntar el oficio fundamentando la necesidad respectiva con visto bueno del nominador.”	Existen oficios en las hojas de vida en los cuales se observa que cuando la necesidad del servicio le surge al jefe de dependencia,

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				<p>él mismo lo suscribe y lo dirige al Contralor y cuando es otro funcionario, le corresponde a su jefe de dependencia suscribirlo.</p> <p>Acción efectiva</p>
PGA 2018 Vigencia 2017	16	<p>Proceso Gestión de Tics</p> <p>Falta de monitoreo a las herramientas WEB creadas para la interacción con los ciudadanos.</p>	<p>1. "Llevar un formato donde se registre diariamente el funcionamiento de la página web y de los correos institucionales por el profesional de sistemas (supervisor de los dos contratos), para que presente a la secretaría general una constancia semanal de funcionamiento de las dos herramientas tecnológicas."</p>	<p>Se informa que se lleva el registro de forma digital, el cual ha reportado un nivel de disponibilidad de la página del 98%. La contratación se ha mantenido sin interrupción.</p> <p>Acción efectiva</p>
PGA 2018 Vigencia 2017			<p>2. "Emitir una Circular por parte de la secretaría general a todos los funcionarios de la entidad para que reporten el no funcionamiento de la página web y los correos institucionales cuando esto ocurra, con el fin de tomar acciones inmediatas."</p>	<p>Se observó la circular de fecha 12 de julio de 2018, donde se solicita a los funcionarios informar las incidencias presentadas con la página Web o el correo electrónico. Con lo anterior se subsana el hallazgo.</p> <p>Acción efectiva</p>
PGA 2018 Vigencia 2017	17	<p>Control Interno</p> <p>Falencias en la gestión documental de la Contraloría.</p>	<p>1. "Realizar Seguimiento al proceso de Gestión documental en los archivos de Gestión a las diferentes dependencias de la entidad"</p>	<p>En ninguno de los procesos evaluados se identifican falencias en el archivo de gestión.</p> <p>Acción efectiva</p>
PGA 2018 Vigencia 2017			<p>2. "Realizar Capacitación a los funcionarios de la entidad en materia de archivo en modalidad teórico práctica para la implementación de TRD y procedimientos de gestión documental en archivos de gestión."</p>	<p>Capacitación en Ley General de Archivos el 21 de febrero de 2018 en la Contraloría; capacitación en tablas de retención documental del 27 de febrero al 02 de marzo en el Archivo General de la Nación Bogotá; capacitación en gestión documental durante los días 11, 19, 23 y 24 de octubre de 2018 en la</p>

Informe de Auditoría	Nro. de Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				Contraloría, y en gestión documental y Tablas de Retención Documental el 25 de febrero de 2019 en la Contraloría. Acción efectiva

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor M.P.A 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 82%, lo que permite concluir su cumplimiento.

2.15 Inconsistencias en la rendición de Cuenta

2.16.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta. En la evaluación de la información reportada, se detectaron inconsistencias que dan lugar a los siguientes requerimientos, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República, modificada y adicionada por la Resolución nro. 012 de 2018.

Formato 01. El catálogo de cuentas

Se diligenció en miles de pesos; debió ser en pesos

Formato 02. Cajas menores

No se diligenció el campo de Monto Fijo

Formato 04. Garantías

No relaciona póliza de manejo ni SOAT del vehículo

Formato 05. Propiedad planta y Equipo

No adjuntaron el inventario de la vigencia, sino las adquisiciones

Formato 07. Ejecución Presupuestal de Gastos

De acuerdo a los pagos reportados en el formato ejecución presupuestal de gastos las obligaciones se pagaron en su totalidad, contrario a lo que reporta el formato cuentas por pagar

Formato 16. Indagaciones Preliminares

Se presentó duplicidad en la información de las IP número 2017-090, 2017-146, 2018-058 y 2018-061.

Formato 17. Procesos de Responsabilidad Fiscal:

Se evidenció duplicidad en la información de los PRF así como diferencias en el valor total tramitado, como quiera que en campo se observaron inconsistencias en el reporte de las cuantías de los PRF número de reserva 2, 9, 21 y 37, los cuales registran las siguientes cifras:

Nro. de Reserva	Cuantía Reportada	Cuantía Verificada en campo
2	562.279.183	56.279.183
9	46.048.218.655	6.159.091
21	1.000.000.000	100.000.000
37	120.155.000	12.810.640

Así mismo no se reportó la totalidad de los procesos trasladados a la etapa de jurisdicción coactiva.

Formato F20 – Sujetos de control fiscal

- Se reportaron errados presupuestos vigilados de las siguientes entidades: Gobernación de Santander, ESE Hospital Universitario de Santander y Alcaldía de Piedecuesta.
- Se reportó doblemente la ESE Centro de Salud de Páramo.
- Se reportó erradamente la clasificación de IDESAN y de la E.S.P. de Encino, las cuales se relacionaron como 'persona jurídica que maneja recursos públicos'.

Formato F21 – Resultados del control fiscal, sección Gestión de Auditorías a sujetos de control.

- Las auditorías de revisión de cuenta realizadas por la Contraloría durante la vigencia 2018, se reportaron como 'Auditoría Integral Regular', las cuales, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuenta de la AGR, deben reportarse como 'Otra' en la columna modalidad.
- En la auditoría regular a la Alcaldía de Sabana de Torres, sobre las vigencias 2016 y 2017, se reportaron tres hallazgos penales, ocho disciplinarios y ocho fiscales por \$254.475.977, lo cual es inconsistente con los hallazgos definitivos de este ejercicio de control, que fueron corregidos mediante acta aclaratoria del 5 de julio de 2018.

Lo anterior, debido a la falta de control en el diligenciamiento de los formatos, lo que genera la presentación de información inexacta.

2.16 Beneficios de control fiscal

- Mediante Resolución 427 del 20 de mayo de 2019 se efectúa una devolución a la Tesorería del Departamento por reintegro, en la cual se resuelve “girar por parte de la Subdirección Financiera de la Contraloría General de Santander, la suma de sesenta y dos mil pesos (\$62.000) al Departamento de Santander, por concepto de devolución por reintegro efectuado por CAJASAN, por mayor valor cancelado dentro del contrato No.009 de octubre 30 de 2018”, con base en el recibo de consignación de fecha 20 de mayo de 2019 por el valor señalado.
- En la etapa de contradicción la Contraloría allegó la actualización del reglamento de higiene y seguridad en el trabajo.

3. ANÁLISIS DE LA CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 24. Análisis de la contradicción al informe preliminar

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.2.1 Observación administrativa por no incorporar ni depurar en la contabilidad los recaudos pendientes de clasificar. A diciembre 31 de 2018 las cuentas 800191956155 y 60010110652 del Banco Agrario, mantienen en la conciliación consignaciones pendientes por identificar, las cuales pese a su antigüedad no han sido incorporadas en los Estados Financieros de la Entidad, incumpliendo con la etapa de reconocimiento, según lo señalado en los numerales 2.2.1 y 3.2.15 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado por la Resolución 193 de 2016 y el concepto 20182000045331 del 07 de septiembre de 2018 de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Lo anterior, por desconocimiento de la normatividad vigente, causando incertidumbre en el Estado de la Situación Financiera.</p>	<p>Con lo argumentado en la contradicción y los soportes enviados, se determina que a la fecha la Entidad subsanó contablemente la observación y que adicionalmente incluye la respectiva política contable. Por lo tanto, se desvirtúa la observación.</p> <p>No obstante lo anterior, la cifra de las consignaciones por identificar a diciembre 31 de 2018, será objeto de salvedad en el dictamen a los Estados Contables.</p>
<p>“Con relación a la presente observación Administrativa la contraloría a través del Comité NICSP, mediante Acta No. 006 de fecha 23 mayo de 2019, dejó identificado, la actualización como Políticas Contables, las consignaciones bancarias no identificadas.</p> <p>Con fecha 29 de mayo de 2019, la Oficina de Planeación certificó que efectivamente la Adopción y actualización del Respectivo Manual de Políticas Contables se encontraba en proceso.</p> <p>Ahora bien, con fecha 10 de junio el profesional Especializado de la oficina de Planeación y Calidad de la contraloría General de Santander certifica que este procedimiento fue debidamente implementado, para lo cual expidió la CIRCULAR No. 023 de junio 10 de 2019.</p> <p>Con lo anterior se demuestra que a la fecha quedó debidamente adoptado el ingreso de consignaciones bancarias no identificadas, al MANUAL DE</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>POLITICAS CONTABLES, consignaciones estas que se acreditaran a la cuenta 240720," RECAUDOS POR RECLASIFICAR", pasivos a favor de terceros, hasta tanto se tenga plenamente identificada la procedencia del ingreso.</p> <p>De manera complementaria las consignaciones que a hoy se venían arrastrando en las conciliaciones bancarias, fueron debidamente llevadas a la cuenta anteriormente detallada "240720", depurándose de esta forma las conciliaciones y a su vez desapareciendo de estas las consignaciones que venían apareciendo registradas como ingresos de terceros en las cuentas bancarias 800191956155 y 60010110652 del Banco Agrario.</p> <p>Subsanada la observación administrativa 2.1.2.1, que dio lugar al hallazgo, comedidamente y de manera respetuosa solicito se excluya esta OBSERVACION ADMINISTRATIVA, del informe Preliminar.</p> <p>Se anexa como prueba Acta NICSP No. 006 de mayo 23 de 2019, que deja ver que efectivamente en este comité se delibero y aprobó el tema de llevar las consignaciones bancarias no identificadas a la cuenta contable No. 240720 "RECAUDOS POR RECLASIFICAR", además se anexa copia de la Certificación expedida por la oficina de Planeación y Calidad de la Contraloría General de Santander que detalla que se están haciendo las acciones necesarias para la Adopción del Manual de Políticas contables y de fecha 10 de junio de 2019, se anexa la circular expedida por la oficina de Planeación y Calidad la circular No. 023."</p>	
<p>2.1.2.2 <i>Observación administrativa, por falta de actualización de los inventarios de propiedad, planta y equipo.</i> Pese a que la Contraloría identificó para su registro en el balance los bienes adquiridos desde la vigencia 2012 hasta la fecha, y se encuentra adelantando el inventario de los bienes totalmente depreciados en uso, a la fecha no existe un inventario oficial de estos últimos, lo que no proporciona certeza de la cifra registrada en cuentas de orden, inobservando lo establecido en el numeral 3.2.15 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado por la Resolución 193 de 2016 y el concepto 20182000045331 del 07 de septiembre de 2018 de la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Lo anterior, por falta de información histórica de los movimientos de los activos, causando así incertidumbre en la existencia de bienes en la Contraloría.</p>	
<p>"A pesar que durante las vigencias 2016, 2017 2018, se contabilizaron de manera exacta los bienes muebles y equipos adquiridos por la Contraloría General de Santander, la entidad continúa adelantado recuento físico de los demás bienes registrados contablemente con anterioridad a 31 de diciembre de 2015.</p> <p>Con esta acción se pretende la verificación de manera detallada y real cual es inventario de la entidad.</p> <p>En este proceso se busca identificar:</p> <ol style="list-style-type: none"> posibles faltantes de bienes bienes en uso y no registrados en inventarios 	<p>Los argumentos de la Entidad no desvirtúan la observación y detalla el procedimiento que se viene adelantando para la respectiva depuración de los inventarios.</p> <p>Adicionalmente, reconoce que de la depuración pueden identificarse posibles faltantes de bienes, bienes en uso y no registrados en inventarios, bienes registrados doble vez, licencias que deben ser retiradas, bienes de consumo a retirar del inventario por mala clasificación, bienes almacenados para dar de baja por deterioro, bienes en uso ya depreciados, bienes depreciados y sin uso. Lo que confirma las dudas respecto de la cifra registrada en cuentas de</p>


Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>c. bienes registrados doble vez d. licencias que deben ser retiradas e. bienes de consumo a retirar del inventario por mala clasificación f. bienes almacenados para dar de baja por deterioro g. bienes en uso ya depreciados h. bienes depreciados y sin uso</p> <p>La resultante en esta acción deberá concluir de manera satisfactoria y deberá establecer la existencia real de los bienes de la Contraloría, además deberá definir cuál es el valor real del inventario, además permitirá establecer los bienes a dar de baja, incluido los listados que para tal fin se produzcan.</p> <p>Finalmente se debe materializar un inventario que proporcione certeza, en las cifras a registrar contablemente y de los elementos que realmente deben quedar incluidos de manera final en el inventario.</p> <p>Con base en el planteamiento anterior, ruego de manera respetuosa se excluya del informe preliminar el hallazgo en comentario.”</p>	<p>orden, motivo de la observación. Sin embargo, solicita sea retirada la misma del informe. A lo que respetuosamente informamos que no es posible acceder a la solicitud y se considera necesario mantener la observación para realizar el respectivo seguimiento mediante el plan de mejoramiento.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.1.5.1 Observación administrativa por soportar gastos de caja menor con facturas sin el cumplimiento de los requisitos mínimos. Realizada la revisión de los documentos que soportan los gastos de caja menor, se observaron recibos de agua para cafetería, que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Incumpliendo así, el Artículo 617 del Estatuto Tributario (no es pre impresa a través de medios litográficos, no está denominada como factura de venta, sin consecutivo).</p> <p>Lo anterior, evidencia falta de controles por parte del funcionario responsable de la caja, conllevando a incrementar el riesgo de evasión de impuestos del vendedor.</p>	
<p>“Respecto a esta observación se efectuarán los controles necesarios para corregir lo pertinente.”</p>	<p>La Entidad no contradice la observación, por lo tanto se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.2.3.1. Observación administrativa por falta de evidencia del funcionamiento de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar. No se encontraron las actas suscritas por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar que demuestren su funcionamiento contraviniendo lo establecido en el artículo 7° de la Ordenanza 32 de 2004.</p> <p>Lo anterior, por desconocimiento de la norma, lo que conlleva a que no exista certeza del cumplimiento de las funciones de la junta.</p>	
<p>“El artículo Primero de la Ordenanza 032 de 2004 establece que el Fondo de Bienestar Social de los empleados públicos de la Contraloría General de Santander, fue creado como una “cuenta especial Integrada al presupuesto general de la Contraloría General de Santander, con autonomía administrativa, contable y financiera, pero sin personería jurídica”.</p> <p>La Auditoría en el informe preliminar detalla al igual que la cuenta está integrada al presupuesto de la Contraloría y complementa que el Presupuesto es dirigido por el Contralor General de Santander.</p> <p>Con base en lo anterior se complementa que:</p>	<p>Según los argumentos expresados en la contradicción, el Fondo de Bienestar, por ser un Fondo Cuenta sin personería jurídica, no estaría sujeto a la administración de una junta directiva.</p> <p>En criterio de la Auditoría General de la República, la Ordenanza 32 de 2004 no ha sido modificada y por lo tanto, se encuentra vigente con los efectos jurídicos que de la misma devienen.</p> <p>Por lo tanto, se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>a) El Contralor es ordenador del gasto, luego su ejecución, debe estar debidamente direccionada por su despacho.</p> <p>b) Que el Fondo, por ser Fondo Cuenta carece de Personería Jurídica, por tal no puede ser objeto de regulación de una Junta Directiva, que en determinado momento entrare a administrar.</p> <p>c) Se conjetura que lo detallado en el artículo séptimo de la ordenanza No. 032 de 2004, en su momento se previó para un Fondo de Empleados independiente, a la Contraloría, afirmación que se sustenta con los puntos 3 y 4 del Artículo Octavo de la Ordenanza 032, de las funciones de la Junta Directiva, donde establece que es función de la Junta "Aprobar el presupuesto de Ingresos inversiones y gastos, además Analizar, estudiar y aprobar los informes, balance y demás información financiera", actividades propias de una entidad independiente, más no de un Fondo Cuenta.</p> <p>d) Otro complemento muy visible es que las funciones no pueden estar sujetas a una Junta Directiva y menos a un secretario, jurídicamente son incompatibles con el funcionamiento del FONDO CUENTA.</p> <p>A la existencia de incompatibilidad de las normas, se debe tener en cuenta las reglas de la hermenéutica Jurídica, la cual enseña que se debe dar prioridad a las normas que estén acordes con el funcionamiento y no aquellas que se opongan a este.</p> <p>Queda claro que el tema central es el funcionamiento del Fondo de Bienestar Social como una CUENTA INTEGRADA AL PRESUPUESTO "FONDO CUENTA", por tal ruego de manera respetuosa se de análisis al planteamiento presentado de manera argumentada y de la misma forma sea retirado el hallazgo del informe preliminar, pues a la luz del derecho no hay mérito alguno para que la observación Administrativa continúe."</p>	
<p>2.3.1.1 Observación administrativa, por la adición de contratos cuya cuantía definitiva superó la modalidad de contratación. En los contratos No. 003 y 004 de 2018, al adicionarlos la cuantía definitiva superó la modalidad de contratación inicialmente adoptada (de mínima a menor cuantía), por falta de control, desacatándose el principio de planeación y lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, lo cual daría lugar a que las modalidades de contratación no sean las que correspondan.</p>	
<p>"Los contratos señalados en la observación administrativa son los contratos 003 y 004 de 2018, los cuales fueron realizados por modalidad de mínima cuantía, la cual se encuentra regulada en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.</p> <p>El sentir del legislador, al regular la modalidad de mínima cuantía como una modalidad de selección con un procedimiento propio, no es otra que hacer de la</p>	<p>La observación realizada por la Auditoría General de la República no está dirigida a reprochar que las actividades contratadas no fueran necesarias y menos que no representaran para la entidad el desarrollo y cumplimiento de las funciones y obligaciones propias de la institución.</p> <p>En ningún acápite del informe se señaló que la entidad no tenía facultad para adicionar los contratos</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>misma un procedimiento expedito, ágil, que tuviera como presupuestos indispensables en primer término que la adquisición de bienes y servicios y obras cuyo valor no puede exceder o superar el 10% de la menor cuantía de la entidad contratante.</p> <p>Es importante aclarar que las actividades contratadas en los contratos 003 y 004 de 2018, fueron necesarias y representaban para la entidad el desarrollo y cumplimiento las funciones y obligaciones propias de la institución.</p> <p>Ahora bien, en cuanto a las adiciones a los contratos la ley 80 de 1993 es muy clara y señala en su artículo 40, parágrafo único, “En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.</p> <p>Es decir que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.</p> <p>El valor de lo adicionado sólo puede llegar a la mitad del valor originalmente establecido, aunque actualizado mediante la variación del salario mínimo legal mensual. Esta limitación impuesta por el legislador se constituye en una medida de control para prevenir el desconocimiento de los procesos licitatorios debido a la cuantía, así como para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal.</p> <p>En efecto, el referente a tener en cuenta para aplicar el límite de adición previsto en el artículo 40, parágrafo de la ley 80 de 1993, es el valor inicial del contrato, pero medido en salarios mínimos legales vigentes. Es un criterio establecido por el legislador para garantizar que, en los contratos de tracto sucesivo, requeridos de adición, se conservará un elemento de equilibrio financiero que, al mismo tiempo, limitará las decisiones de la Administración en la planeación de un objeto contractual complejo como el relacionado con los contratos aquí referidos. Lo establecido en dicha norma, es un límite con elementos de equilibrio financiero.</p> <p>En los contratos objetos de la observación, se cumplieron cada uno de los presupuestos señalados por la norma, de los cuales nos permitimos precisar:</p> <p>CONTRATO 3, Mantenimiento, actualización publicidad digital de la página web de la Contraloría General de Santander.</p>	<p>en un 50%, como quiera que la normatividad legal así lo permite, parágrafo artículo 40 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>La observación es muy clara en determinar que la adición de contratos teniendo en cuenta la cuantía definitiva de éstos, superó la modalidad de contratación.</p> <p>De acuerdo con lo constatado en visita de auditoría, las adiciones de los contratos estaban debidamente justificadas; sin embargo la entidad contratante no tuvo desde un inicio claridad de lo que pretendía suplir y de esta forma en el evento de que posteriormente con las adiciones que surgieran a lo largo de la contratación no se evadiera la verdadera modalidad que debió tenerse en cuenta para los fines pertinentes.</p> <p>Si bien es cierto que la Contraloría General de Santander realizó las actividades que determina la Ley para la planeación contractual, también lo es que, de acuerdo con lo verificado en la auditoría, la Entidad no previó que con las adiciones se superaba la modalidad de contratación inicialmente seleccionada, la cual fue de mínima cuantía.</p> <p>De manera general, el principio de la planeación hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende suplir, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz.</p> <p>Así, el principio de la planeación, de cara a la gestión contractual del Estado, se materializa en que el actuar de las entidades públicas sea coordinado -por oposición a lo improvisado-, lo cual se compendia en una serie de disposiciones legales y reglamentarias que imponen un determinado comportamiento a cargo de las entidades del Estado, concretamente, en lo que tiene ver, por ejemplo, con la apropiación de los recursos necesarios para el pago de las obligaciones derivadas de un contrato estatal.</p> <p>Por lo tanto, se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Fecha de inicio del contrato: 12 de febrero de 2018</p> <p>Fecha de terminación del contrato: 11 de septiembre de 2018</p> <p>Fecha de adicional: 7 de septiembre de 2018. (contrato vigente al momento se suscribir el adicional)</p> <p>Calor inicial = \$15.950.000 millones = a 20.46 SMMLV aprox.</p> <p>Valor adicional= \$ 7.595.238 millones = a 9.73 SMMLV aprox. = a 47.61% con referencia al valor inicial.</p> <p>contrato 4, Servicio de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) que incluye la mano de obra especializada y el suministro de repuestos, insumos y materiales nuevos y originales para el vehículo Toyota de placas OSB 022 al servicio de la Contraloría General de Santander.</p> <p>Fecha de inicio del contrato: 07 de febrero de 2018</p> <p>Fecha de terminación del contrato: 30 de diciembre de 2018 o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero.</p> <p>Fecha de adicional: 03 de octubre de 2018. (contrato vigente al momento se suscribir el adicional)</p> <p>Calor inicial = \$19.216.900 millones = a 24.59 SMMLV aprox.</p> <p>Valor adicional= \$ 8.400.000 millones = a 9.73 SMMLV aprox. = a 43.7% con referencia al valor inicial.</p> <p>Por lo señalado anteriormente se deja claro que la Contraloría General de Santander, nunca a transgredidos los principios legales y constitucionales que regulan la contratación pública, en materia de adicionales en los contratos.</p> <p>En cuanto al principio de planeación es impórtate traer a colación lo referido por Colombia compra eficiente, donde señala que es un principio el cual consiste en que las Entidades Estatales deben realizar un juicioso estudio de planeación del proceso, identificando sus necesidades y los medios para satisfacerlas. La planeación requiere que la Entidad Estatal realice un proceso encaminado al conocimiento del mercado y de sus partícipes, para utilizar sus recursos de la manera más adecuada y satisfacer sus necesidades generando mayor valor por dinero en cada una de las adquisiciones.</p> <p>Por otra parte, el ente rector del Sistema de Compra Pública indica cuáles son las actividades necesarias y previas para una correcta planeación dentro de un Proceso de Contratación, en tal sentido refiere;</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>“Las entidades Estatales deben adelantar actividades en la etapa de planeación, para identificar sus necesidades y las actividades relacionadas con el conocimiento de los mercados a los que acuden para satisfacerlas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Plan Anual de Adquisiciones: el PAA es el primer ejercicio de planeación que las Entidades Estatales deben realizar para identificar y programar las compras públicas que van a necesitar y que deben adquirir durante el año.• Aplicación de Acuerdos Marco y/o Mecanismos de Agregación de Demanda: Las Entidades Estatales deben verificar si sus necesidades pueden ser satisfechas a través de los bienes o servicios ofrecidos en los Acuerdos Marco u otros mecanismos de agregación de demanda. Si la Entidad Estatal es de la rama ejecutiva del orden nacional y aplica Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 deberá adquirir los Bienes o servicios ofrecidos en los Acuerdo Marco y otros mecanismos de agregación de demanda; en caso contrario, la Entidad debe analizar la conveniencia de utilizar el acuerdo marco o instrumento de agregación de demanda.• Estudio de sector: Las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, deben hacer un análisis serio y completo del estudio del sector al cual pertenecen las obras, bienes o servicios que necesitan y que previamente han identificado. Este análisis ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las ofertas. El alcance del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación.• Estudios y documentos previos: Las Entidades Estatales deben documentar y plasmar los estudios realizados durante la etapa de planeación, ya que estos son el soporte del reglamento del Proceso de Contratación, es decir del pliego de condiciones y/o invitación a participar, y del contrato. Este documento deberá tener un contenido mínimo cómo (i) la descripción de la necesidad; (ii) el objeto a contratar; (iii) modalidad de selección; (iv) el valor estimado del contrato y su justificación; (v) análisis del Riesgo; (vi) garantías si estas son exigidas, y en general el contenido establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.• Análisis de Riesgos: Las Entidades Estatales deben establecer la forma como administrarán los Riesgos previsibles que se puedan presentar en sus Procesos de Contratación, lo cual va desde la	


Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad o disposición final del bien, cuando sea el caso. El Riesgo es cualquier evento que puede generar efectos adversos en el Proceso de Contratación y que puede tener distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> Preparación y publicación del proyecto de pliegos de condiciones y de la minuta del contrato: <p>Una vez las Entidades Estatales hayan realizado los estudios previos del Proceso de Contratación, deberán preparar y publicar el proyecto de pliego de condiciones junto con el proyecto de minuta del contrato y publicarlo para que los posibles oferentes y quien se encuentre interesado en el Proceso de Contratación, puedan conocerlo y realizar las observaciones correspondientes”....</p> <p>“En cuanto al Contrato 3, Mantenimiento, actualización publicidad digital de la página web de la Contraloría General de Santander, como lo indica su objeto contractual radica en dar Publicidad, Transparencia y del Derecho de acceso a la información pública, en concordancia con la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1151 de 200 es así que la estrategia de Gobierno en Línea del Ministerio de las TICs establece que todas las entidades de la Administración Pública, deberán adelantar las acciones señaladas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Esta estrategia liderada por el Programa Gobierno en Línea, contempla como acciones prioritarias el cumplimiento de los criterios establecidos al respecto, así las acciones para implementar la política de cero papel, estimular el desarrollo de servicios en línea del Gobierno por parte de terceros basados en datos públicos, la ampliación de la oferta de canales aprovechando tecnologías con altos niveles de penetración como telefonía móvil y televisión digital terrestre, la prestación de trámites y servicios en línea y el fomento a la participación y la democracia por medios electrónicos. El Gobierno implementa mecanismos que permitan un monitoreo permanente sobre el uso, calidad, nivel de satisfacción e impacto de estas acciones, teniendo en cuenta el objetivo de la Entidad y las funciones que debe desarrollar, se ha creado una elevada necesidad de información tanto a nivel interno, como del ciudadano acerca del desarrollo, ejecución y seguimiento de las mismas, y por tanto es obligación de la Contraloría General de Santander divulgar y promover de manera oportuna, veraz y responsable la información a través de sus canales de comunicación.</p> <p>De igual manera para la Contraloría General de Santander es fundamental que la comunidad se</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>encuentre informada de los diferentes temas relacionados con el control fiscal del Departamento, para lo cual las redes sociales como: Facebook; Twitter, YouTube, entre otros, se han constituido como herramientas de interacción y de información, es por ello que durante la ejecución del contrato N° 003 de 2018, al terminarse la asignación presupuestal asignada al valor inicial del contrato principal y en concordancia con el artículo 40, de la ley 80 de 1993 en su parágrafo único, la Contraloría General de Santander, considero necesaria la suscripción de un adicional para el cumplimiento de su misión con ente de control.</p> <p>Por otra parte, en cuanto al Contrato N°. 004 de 2018, cuyo objeto fue “Servicio de mantenimiento integral (preventivo y correctivo) que incluye la mano de obra especializada y el suministro de repuestos, insumos y materiales nuevos y originales para el vehículo Toyota de placas OSB 022 al servicio de la Contraloría General de Santander”, la Contraloría General de Santander como órgano de Control Fiscal del nivel territorial, que ejerce su función pública en el territorio Departamental, en cumplimiento de las funciones y obligaciones de la Oficina del Contralor General de la entidad y de sus diferentes áreas, se cuentan con un único vehículo en servicio, en el cual se hace el desplazamiento de sus funcionarios a distintos municipios del territorio Departamental; y para su correcto funcionamiento y bienestar de los funcionarios quiere periódicamente de un mantenimiento integral (preventivo y correctivo) mano de obra especializada es así que de manera constante cada vez que se requiera, para su óptimo funcionamiento, de tal manera que este pueda desplazarse normalmente en el desarrollo de sus funciones diarias, fue necesaria la suscripción de un adicional en cuanto a que el vehículo en mención requería mantenimiento y cambio de repuestos no contemplados en el contrato principal dado que se creó una necesidad por el continuo uso del vehículo en ejecución del mismo, por lo que era necesario e indispensable mantener de manera oportuna el mantenimiento integral (preventivo y correctivo), el automotor al servicio de la entidad que permitiera atender de las necesidades y cumplir a cabalidad durante la vigencia 2018, los requerimientos de desplazamiento del personal en desarrollo de las actividades propias en cumplimiento a la misión institucional.</p> <p>Por lo anteriormente descrito es claro que la Contraloría General de Santander no transgredió de ningún el principio de planeación en ninguno de los procesos contractuales realizados en la vigencia 2018.</p> <p>Quedando claro la inexistencia de la violación del</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>principio de planeación dentro de los procesos 003 y 004 de 2018, ruego de manera respetuosa se analice el planteamiento y se excluya este hallazgo del informe preliminar, pues a la luz del derecho no hay mérito alguno para que la observación administrativa se mantenga.</p> <p>Se anexa Publicación en el SECOOP Contrato No003-2018 y 004-2018.”</p>	
<p>2.4.1.1 Observación Administrativa por Incumplimiento del término establecido para dar respuesta de fondo en denuncias ciudadanas. En las denuncias relacionadas en la tabla nro.11, no se dio respuesta de fondo a los denunciantes, dentro del término establecido en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y el parágrafo del artículo 19 de la Resolución 00396 del 31 de mayo de 2017, incurriéndose presuntamente en la vulneración de uno de los deberes funcionales consagrados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, debido a la falta de control y seguimiento, lo que acarrearía falta de oportunidad en las respuestas de fondo de las misma, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.</p>	
<p>“Frente a la Observación administrativa de falta de control y seguimiento, nos permitimos indicar que la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social implementó a partir del 01 de Noviembre de 2018 el Sistema de Información de Atención al Ciudadano SIA-ATC suministrado por la Auditoria General de la República mediante convenio inter-administrativo suscrito entre la AGR y la CGS; esta herramienta nos permite mejorar en los métodos de seguimiento y control en el cumplimiento de los términos perentorios de respuesta de todos los requerimientos y especialmente en las denuncias que se trasladan a proceso auditor en la Sub Contraloría Delegada para el Control Fiscal.</p> <p>De igual forma continuamos con un funcionario de Control Fiscal delegado exclusivamente para hacer el seguimiento de las denuncias con el monitoreo en la plataforma SIA-ATC y la comprobación de la misma y de la información originada en la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social y la información trasladada a la Sub Contraloría Delgada para el Control Fiscal.</p> <p>Así mismo los traslados a la Oficina de Control Disciplinario son inminentes una vez se incumpla el termino de respuesta.</p> <p>De esta forma buscamos eliminar definitivamente el incumplimiento en los términos de respuesta de las denuncias. “</p>	<p>La Contraloría General de Santander, con su réplica no controvierte la observación señalada en el informe preliminar.</p> <p>Por lo tanto, se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.5.1.1 Observación Administrativa, por no existir coherencia entre el PGA programado y ejecutado. Durante la vigencia 2018 la Contraloría realizó 13 auditorías especiales, 4 exprés y 13 regulares sin haber modificado el Plan General de Auditorías para su respectiva incorporación, contraviniendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en lo referente a modificaciones y seguimiento al PGA (pág. 26) adoptada mediante la Resolución 0832 de 2013 y el artículo 17 de la Resolución 942 de 2017 que establece las modificaciones y seguimiento del PGA. Lo anterior causado por deficiente administración y control del proceso auditor, lo cual resta eficiencia, eficacia y efectividad a la gestión institucional.</p>	
<p>“En atención a la observación de auditoría es preciso señalar que la formulación del Plan General de Auditorías (PGA), se hace desde la vigencia anterior</p>	<p>La evaluación de la gestión y los resultados del proceso auditor ejecutado por la Contraloría General de Santander durante la vigencia 2018, evidenciaron</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>teniendo en cuenta entre otros el criterio de priorización de entes y/o sujetos a auditar (Art 15 – Resolución 942/17 CGS); si hay lugar a modificaciones tal como se establece en los procedimientos internos, se realizan únicamente con el fin de dar cumplimiento al PGA formulado en virtud del párrafo único del Art 17 de la Resolución 00942 de 2017. Es de aclarar que las auditorías especiales incluidas dentro del PGA aprobado inicialmente, corresponden a casos específicos que por su condición son objeto de vigilancia a través de control político (libro fiscal, libro ambiental), y revisión de temas puntuales como AUDIBAL el cual se allega a la Contraloría General de la República, y seguimiento a puntos de control - colegios – secretaria de Educación, entre otros.</p> <p>Ahora, es de señalar que, si bien en la vigencia 2018 se reportan procesos adicionales al PGA planeado y aprobado, éstos corresponden a procesos de auditoría especial y exprés que circunscritos a un tema específico salen de la órbita de un pronunciamiento integral, pues su propósito es emitir un concepto u opinión en aplicación de un procedimiento abreviado, que para el caso particular corresponde a atención de denuncias. En tal sentido, es prudente mencionar que éstas se incluyen en la rendición de cuenta por hacer parte de la gestión desarrollada por este ente de control en un período determinado, situación que no contraviene en ninguna medida lo establecido en la Guía de Auditoría GAT, ni lo dispuesto en la Resolución 942 de 2017, teniendo en cuenta que las modificaciones se dan con ocasión al cumplimiento del Plan de Auditoría de la vigencia, y específicamente en situaciones futuras que evidentemente escapan de la ámbito de gestión y planeación de la Contraloría General de Santander y que den lugar a la ejecución de auditorías regulares.</p> <p>Por lo anterior de manera respetuosa solicito se desvirtúe la observación planteada.”</p>	<p>la incoherencia observada entre el PGA ejecutado y el programado, en razón a que se realizaron auditorías que no fueron programadas en el PGA.</p> <p>El Plan General de Auditorías es una herramienta de planeación del proceso auditor de cada vigencia, cuya flexibilidad permite ajustes de acuerdo con las circunstancias en las que se va desarrollando.</p> <p>Lo expresado en la contradicción no controvierte la observación. Más aún, al manifestar que “(...) si bien es cierto puede estar ejecutado en algunos casos por fuera de los términos inicialmente establecidos en memorandos de asignación (...)” se acepta que los ejercicios de control no se realizaron de conformidad con los tiempos asignados.</p> <p>El párrafo del artículo 17 de la Resolución 0942 de 2017, vigente para el año 2018, determina que para el cumplimiento del PGA se modificará mediante acto administrativo motivado. De hecho, el 20 de marzo de 2018 se modificó el PGA pero al comprobar su ejecución durante esta auditoría regular de la AGR se evidenció lo observado en el informe.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.5.4.1 Observación Administrativa, por incumplimiento de términos del Plan General de Auditorías. De las 161 auditorías programadas en el PGA para la vigencia 2018 (43 regulares, 10 especiales y 108 de revisión de cuenta), se culminaron 99 auditorías (38 regulares, 1 especial y 60 de revisión de cuenta), en las cuales el informe definitivo se comunicó a los auditados, lo cual representa un indicador de cumplimiento del 61% del PGA programado, faltando por concluir el 39% al finalizar la vigencia. De otra parte, los tiempos de los términos de referencia establecidos en los memorandos de asignación, se incumplieron en el 100% de las auditorías revisadas, lo cual dio lugar al incumplimiento de los tiempos programados en la Resolución 985 de 2017, modificada por la Resolución 224 de 2018. Lo anterior causado por deficiente planeación, ejecución y seguimiento de las auditorías, conllevando al incumplimiento del PGA, lo cual genera falta de oportunidad en el control fiscal a los recursos públicos.</p>	
<p>“Como primera medida se resalta que la Constitución Nacional dispone en su artículo 272 “Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268...” a su vez el artículo 268 de la CN,</p>	<p>Lo expresado no controvierte la observación del informe preliminar sino que relaciona las justificaciones que, en criterio de la Contraloría General de Santander, habrían dado lugar al incumplimiento del PGA programado para la vigencia</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>establece "El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones: 2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado. Lo anterior en desarrollo de la función pública de Control Fiscal que incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.</p> <p>Como se puede observar, existe disposición de carácter Constitucional que obliga a los diferentes operadores de Control Fiscal (Contralores) a revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario, determinando el grado de eficiencia, eficacia y economía con que han obrado; tal exigencia nos induce a procurar el desarrollo de cuantiosos procesos auditores los cuales son consignados en un Plan General de Auditorías, que si bien es cierto puede estar ejecutado en algunos casos por fuera de los términos inicialmente establecidos en memorandos de asignación, no escapa a la inconciliable obligación Constitucional de hacer pronunciamiento por medio de fenecimiento de las cuentas a cargo.</p> <p>Frente a lo expuesto se ha de establecer que la Contraloría General de Santander despliega maratónicas jornadas de auditoria atendiendo el llamado Constitucional, sin contar con una planta de personal suficiente para garantizar un pronunciamiento de fondo sobre los 209 sujetos y 84 puntos de control que actualmente ostentan la obligación de rendición de cuenta. A pesar de esto, existiendo falencias de tipo estructural en lo relativo a personal, se afronta la responsabilidad de manera ordenada y garante de la función pública encomendada, sin llegar a menoscabar la misión institucional al dejar fenecer cuentas de forma tácita omitiendo rendir un pronunciamiento sobre los sujetos que deben ser auditados.</p> <p>En procura de la gestión misional, la CGS, ha propuesto dentro de la resolución 942 de 2017 en su artículo 113, un término perentorio de fenecimiento que no puede exceder de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir el pronunciamiento correspondiente. Es entonces en cumplimiento de la Constitución Nacional y de las normas internas emitidas para dar certeza a la obligación de revisar y fenecer, que se proponen ambiciosos, pero necesarios planes de auditoria, los cuales constantemente están ligados a múltiples variables, como insuficiente recurso humano, lo cual se evidencia al contar con no más de 43 funcionarios para ejercer el proceso auditor sobre 209 sujetos y 84 puntos de control, solicitud de vacaciones en</p>	<p>2018.</p> <p>A través de la presente auditoría regular, la Auditoría General de la República evaluó la gestión y los resultados del proceso auditor de la Contraloría General de Santander, tomando como base el Plan General de Auditorías que la Contraloría programó para la vigencia, con el fin de evaluar su cumplimiento. El resultado de esta evaluación fue el evidente incumplimiento del número de auditorías programadas para el año 2018, teniendo en cuenta que en el 39% no se había comunicado el informe final al culminar la vigencia objeto de evaluación, es decir, estos ejercicios de control no estaban terminados a 31 de diciembre de 2018.</p> <p>Así mismo, en las auditorías revisadas se evidenció incumplimiento de los tiempos establecidos en los memorandos de asignación, tal como se expresó en el presente informe.</p> <p>Siendo el Plan General de Auditorías de cada vigencia una herramienta de planeación del proceso auditor de la Contraloría, en el cual se presupuestan los ejercicios de control fiscal a realizar dentro de la respectiva vigencia, desde su inicio hasta su finalización cuya formulación, ejecución, seguimiento y control es responsabilidad de la Contraloría, es procedente mantener la presente observación a efectos de que se implementen las acciones correctivas que permitan su cumplimiento en la respectiva vigencia para la que es programado, en razón a que en la presente auditoría se observó que el PGA para la vigencia no se cumplió.</p> <p>La implementación del SIA-ATC en la Contraloría General de Santander no fue un hecho impositivo de la Auditoría General de la República, sino que obedeció a la transferencia de este aplicativo para el registro y control del trámite y respuesta a los requerimientos ciudadanos, sin que esto implique la afectación del proceso auditor que ejecuta la Contraloría, el cual ha de ceñirse a los principios rectores de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>consonancia con derechos laborales, incapacidades, y multiplicidad de ejecución de tareas traducidas en dar respuesta a Entes de control, conceptos técnicos y respuesta a requerimientos ciudadanos como peticiones, quejas o reclamos.</p> <p>Ante esta última variable, relacionada en dar respuesta a requerimientos ciudadanos, se hace preciso exponer que en virtud del SISTEMA INTEGRAL DE AUDITORIA MODULO ATENCION CIUDADANA "SIA ATC", desarrollado por la Auditoria General de la República, se han agravado las cargas laborales que ostentan los diferentes funcionarios de la Contraloría General de Santander, más exactamente aquellos adscritos a la Subcontraloria delegada para el Control Fiscal, quienes se han visto obligados a doblar sus esfuerzos, en procura de ser oportunos en la expedición de respuesta hacia diferentes quejas o peticiones, que ameritan por su naturaleza la ejecución de proceso auditor.</p> <p>En tal sentido, se hace necesario dar inicio a la revisión y evaluación de la gestión desde una óptica más flexible, que apunte al cumplimiento de la función pública de Control fiscal, sin olvidar condiciones técnicas y estructurales de cada Entidad, siendo consecuentes con las realidades y nuevos retos de un proceso de control que al día de hoy se encuentra en abierta discusión, ante la necesidad de brindar un fortalecimiento Institucional y una guía de auditoria general para el desarrollo de la gestión misional de las contralorías, como entidades que son piedra angular en la reforma que se surte a nivel legislativo y desde el Sinacof.</p> <p>A pesar de lo anterior, atentos a un proceso de constante de mejoramiento, al día de hoy la CGS, ha tomado cartas en el asunto, realizando reiterados seguimientos al proceso auditor, como se prueba en documentos anexos; así mismo conscientes de la necesidad de surtir procesos auditores de manera más ágil, se ha reformado la resolución 942 de 2017, como consta en la resolución 230 de 2019 y se han disminuido los sujetos programados en el PGA 2019 de acuerdo a lo contenido en la resolución 300 del año en curso, todo esto con el ánimo de fortalecer el proceso auditor y por supuesto la misión Institucional.</p> <p>Con base en los anteriores argumentos, de manera respetuosa y comedida se solicita desvirtuar la observación, máxime cuando nos encontramos a puertas de una reforma de fondo del proceso Control Fiscal, que daría pautas indiscutibles y nuevos retos Institucionales, los cuales desdibujarían cualquier acción que se emprenda en la actualidad.</p> <p>Anexo CD"</p>	
<p>2.5.6.1 Observación Administrativa, por incumplimiento del término establecido para traslado de hallazgos. En</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>una muestra representativa de 61 hallazgos fiscales, 125 con connotación disciplinaria y 16 con incidencia penal, configurados como resultado del proceso auditor ejecutado por la Contraloría en la vigencia 2018, se verificó que en 40 de los fiscales, en 41 de los disciplinarios y en 2 de los penales, de la muestra evaluada, los traslados realizados a las instancias competentes excedieron el término establecido en el artículo 69 de la Resolución 942 de 2017. Lo anterior debido a la deficiente ejecución y supervisión del proceso auditor, lo cual genera el riesgo de que no sean resarcidos los detrimentos patrimoniales causados al Estado y la falta de oportunidad en el trámite de las demás actuaciones a que haya lugar.</p>	
<p>“Como se expuso en la observación relativa al incumplimiento de términos del Plan General de Auditorías, existen variables como falta de personal y multiplicidad de funciones, que impiden el desarrollo de los procedimientos del proceso auditor dentro de los términos de referencia. Sin embargo, dentro de las gestiones desplegadas por la Subcontraloría delegada para el Control fiscal, existe un constante llamado, seguimiento o control del proceso auditor, lo cual se encuentra inmerso en un sin número de circulares, oficios, actas y correos enviados a los responsables de las diferentes auditorías, llegando a desvirtuar lo elevado por la auditoría quien concluye que se presenta deficiente ejecución y supervisión del proceso auditor. Así las cosas, se hace evidente que el problema toma relevancia desde la falta de fortalecimiento de la Entidad, que parte única y exclusivamente desde la voluntad del nivel central.</p> <p>Bajo lo expuesto, atendiendo al desarrollo de un seguimiento constante al control fiscal desplegado por los funcionarios de Control Fiscal, muy respetuosamente se solicita desvirtuar la observación.”</p>	<p>Las verificaciones realizadas en la presente auditoría para evaluar los traslados de los hallazgos configurados durante la vigencia 2018, como resultado del proceso auditor ejecutado por la Contraloría General de Santander, condujeron a determinar el incumplimiento del término reglamentado para esta actividad.</p> <p>Lo expresado en la contradicción no desvirtúa el incumplimiento observado, por lo anterior, se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo.</p>
<p><i>2.6.2.1 Observación administrativa, por prescripción de responsabilidad fiscal y dilación procesal.</i> Se archivaron por prescripción de la responsabilidad fiscal los procesos números 048 y 055 de la vigencia 2013, así mismo se observó dilación procesal en los procesos ordinarios números 1, 7, 8, 9, 19, 20 y 21 así como en los verbales 57 y 62, no acatando, el artículo 3º numeral 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011 y el procedimiento interno RERF-10-01 adoptado mediante Resolución número 869 de 2018.</p> <p>Lo anterior por falta de eficiencia y celeridad en el trámite de los mismos, no permitiéndose lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al Departamento de Santander.</p>	
<p>“La Sub Contraloría Delegada ha venido trabajando con el fin de evitar el fenómeno de la prescripción, toda vez que a la actualidad no existen procesos de la vigencia 2013. Respecto de los procesos 2014 a la fecha de la realización de la Auditoría se verificó que tan solo existen 40 procesos en trámite de 95 que se encontraban para la toma de decisión, en los cuales la Sub Contraloría y los abogados comisionados (funcionarios de carrera), han realizado una concertación de objetivos para proferir las respectivas decisiones en el tiempo oportuno, y así evitar de esta manera que se presente dicho fenómeno.</p> <p>En lo que tiene que ver con la dilación procesal, ha sido prioridad de esta Administración manejarlo de tal suerte que se ha tratado a través de un plan de</p>	<p>Sin lugar a dudas y durante el desarrollo del ejercicio de auditoría de campo, se observó el cumplimiento de las metas que sobre los procesos de la vigencia 2013 trazó la Sub Contraloría Delegada; sin embargo, en la vigencia 2018 se consolidó la prescripción de la responsabilidad fiscal en dos (2) procesos cuyo presunto detrimento fiscal se cuantificó en \$34.609.915, afectando el logro de los objetivos institucionales de recuperar el daño fiscal ocasionado al Departamento de Santander y particularmente a los municipios de Los Santos y Enciso.</p> <p>En el mismo sentido y frente a la dilación procesal, es importante precisar, que no basta sólo con determinar unas actividades sino que estas deben</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>descongestión, agilizar en los términos procesales; sin embargo, debido a que en la vigencia 2018 existieron diferentes cambios y modificaciones del personal adscrito a la Subcontraloría, siendo este un factor que no ha permitido el cumplimiento de las metas propuestas en la forma inicialmente previstas.</p> <p>No es falta de eficiencia de los funcionarios, son factores que se salen de la órbita de la misma Dependencia, ya que dependemos del personal adscrito, que por cierto, para la vigencia auditada fue muy escaso, igualmente es necesario indicar que cada abogado tenía a su cargo un promedio de 80 procesos, contando solo con 6 a 7 abogados, por cuanto el número variaba dependiendo de los trámites de vacancia de encargos.”</p>	<p>conducir a lograr los resultados propuestos y a materializar las decisiones plasmadas en la planeación de la contraloría, que para la vigencia auditada se había propuesto: “Adelantar todos los procesos de manera eficiente y eficaz a fin de evitar la dilación procesal”.</p> <p>Desde las acciones de mejora, se pretende que la Contraloría General de Santander logre los resultados propuestos para la consecución del cumplimiento de los objetivos estratégicos del proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.6.2.2 Observación administrativa, por falta de oportunidad en las notificaciones. En los procesos con reserva números 23, 30, 38, 43, 44 y 47 y en los verbales números 56, 59 y 63 se evidenció falta de oportunidad en el desarrollo de notificaciones lo que incide en el impulso procesal en la etapa probatoria; en contravía de lo previsto en el artículo 3º, numerales 11, 12 y 13; artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011; artículo 106 y 107 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 173 de la Ley 1564 de 2012 así como de la Resolución 869 de 2018, por medio de la cual se adiciona y modifica el procedimiento de la Subcontraloría Delegada de Responsabilidad Fiscal y la Secretaría Común.</p> <p>Lo anterior, a consideración de la Auditoría, por falencias en el procedimiento interno, no permitiéndose cumplir con celeridad y eficiencia el trámite procesal con el fin de lograr el resarcimiento efectivo de los daños causados al Departamento.</p>	
<p>“Se tiene que para la vigencia 2018 existió un sinnúmero de inconvenientes en la dependencia, respecto de la rotación de personal, lo que desencadenó nuevas asignaciones en los procesos y por consiguiente que los nuevos abogados estudiaran y conocieran desde el inicio los procesos, perjudicando de gran manera el trámite de estos, tanto en su impulso (dilación), como en sus notificaciones. Sin embargo, teniendo en cuenta la identificación de estas falencias, se logró a través de la concertación de objetivos para la vigencia 2019-2020, incluir este trámite que ostenta gran importancia para cada uno de los procesos. Asimismo, en virtud de la configuración de la presente observación, se generará un plan de descongestión a partir del segundo semestre de 2019, con el fin de que cada abogado se comprometa con el trámite administrativo de notificación, con ayuda de la secretaria común de la dependencia.”</p>	<p>Es importante destacar que como lo anota la Contraloría en su contradicción se identificaron las “falencias” que incidieron en el desarrollo de las notificaciones; sin embargo, es preciso advertir que dicha situación se evidenció desde la auditoría a la vigencia 2017, lo que implica esfuerzos sostenidos y transversales a todos los involucrados en el desarrollo de esta actividad procesal y que conduzca al resultado esperado para lograr el cumplimiento efectivo en el desarrollo de las mismas con el fin de aportar celeridad al proceso fiscal y oportunidad en la recuperación del daño fiscal al Departamento de Santander.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.6.2.3 Observación administrativa, por falencias en el procedimiento interno frente al informe técnico. En los PRF número 26 y 54 se presentaron falencias en cuanto a los aspectos técnicos específicamente requeridos para demostrar o ilustrar hechos investigados, lo que incidió en la efectividad de la prueba realizada, en contravía de lo previsto en el artículo 117 y 107 de la Ley 1474 de 2011, artículo 173 de la Ley 1564 de 2012 CGP.</p> <p>Lo anterior, a consideración de la Auditoría, por falencias en el procedimiento interno, no permitiéndose lograr la certeza del daño fiscal, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al Departamento.</p>	
<p>“Se revisaron los PRF 26 y 54, con el fin de verificar la</p>	<p>La observación parte de la inexistencia en el</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>forma y términos en que se solicitaron los informes técnicos, dentro de los cuales se observó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Respecto del PRF con número de reserva No. 26: (...) se observa que dicha indagación preliminar se trata de prescripción de impuesto predial y en dicho expediente no existe informe técnico. Respecto del número de reserva 55, (...) se observa que en el auto que se decreta prueba del informe técnico, textualmente reza: “Por lo anterior se solicita realizar visita a los tres sitios donde se ejecutó los contratos antes relacionados con el fin de verificar el objeto contractual de los contratos, igualmente verificar el valor del contrato No. (...), ya que en su versión libre y espontánea del doctor (...), con el fin de aclarar el valor de contrato es (\$6.000.000) y no (\$9.600.000), como aparece en la observación No. 2”. <p>Lo anterior, es claro y pertinente dentro del proceso de responsabilidad fiscal, pues lo que se está intentando probar por parte de esta Sub Contraloría es aclarar el valor del contrato y el objeto específico del contrato.</p> <p>Por lo tanto, de conformidad con lo expuesto, solicito de la manera más respetuosa, se tengan en cuenta los argumentos antes mencionados con el fin de que la observación con alcance administrativo sea excluida del informe definitivo.”</p>	<p>procedimiento interno de los informe técnicos de que trata el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, como se señaló en el párrafo precedente a la observación que nos ocupa del informe preliminar.</p> <p>En el texto del informe y previo a la observación se expone: “De otra parte, se observó que el procedimiento interno no incorpora el desarrollo de los informes técnicos en virtud de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, lo que incidió en la efectividad de la prueba realizada en los procesos con reserva números 26 y 54, impactando la finalidad de dicha prueba en cuanto a la demostración e ilustración de hechos que le interesen al proceso, y que en los mismos no se incorporen valoraciones de tipo jurídico que sólo le competen al operador fiscal. Así mismo, no se ha establecido en el procedimiento interno la elaboración de cuestionarios y/o preguntas, que realizadas de manera clara, precisas y concisas, le permitan al profesional asignado rendir el informe técnico con facilidad sobre la actividad encomendada con el propósito de demostrar la comprobación de situaciones o hechos de carácter técnico.”. Resaltado fuera de texto.</p> <p>Se aclara que, tal como, lo afirma el ente de control, esta es una prueba “<i>pertinente</i>”, de tal suerte, que lo que se pretende, es la inclusión en el procedimiento interno de esta actividad, con la finalidad de que se consolide de manera clara, detallada, sistemática e integral todas las instrucciones, responsabilidades e información necesaria a efectos de lograr la efectividad del producto, sin importar quien lo desarrolle, lo anterior dado el movimiento de personal en la Delegada de Responsabilidad Fiscal, tal y como lo expresa la entidad en la contradicción.</p> <p>La Contraloría no controvierte la observación.</p> <p>Por lo tanto se mantiene la observación y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.8.1 <i>Observación administrativa por pago de prima de vacaciones y bonificación de recreación sin el respectivo disfrute de los días de vacaciones.</i> Durante la vigencia 2018 la Contraloría pagó a los funcionarios prima de vacaciones y bonificación por recreación cuando cumplieron el año de servicios sin empezar el disfrute de las vacaciones, contrario a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 1045 de 1978, que dispone que esta prestación debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de iniciación del descanso remunerado. Lo anterior se dio por errada interpretación normativa, conllevando a que se causen erogaciones sin el cumplimiento de los requisitos legales.</p>	
<p>“Artículo 28 del Decreto 1045 de 1978. Del reconocimiento y pago de la prima de vacaciones. La prima de vacaciones se pagará dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado.</p> <p>Como es bien sabido la contraloría hizo un esfuerzo financiero para la adquisición del módulo de nómina,</p>	<p>Sí es cierto que la Contraloría posee un software de nómina denominado Wimax. Sin embargo, no se comprende cómo no podría realizarse ajustes a dicho módulo para que realice el procedimiento acorde con la legislación vigente.</p> <p>De otra parte, se observa que la Contraloría para la vigencia 2019 pretende adoptar un procedimiento en</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>atendiendo las reiteradas observaciones de la auditoría, en la duplicidad de funciones inherentes a la liquidación y pago de la nómina. El cumplimiento del artículo 28 generaría un retroceso en el procedimiento toda vez que cuando un funcionario solicite el disfrute de vacaciones en periodos intermedios del mes, se tendría que cancelar a través de una cuenta independiente al sistema de nómina lo que conlleva a una inmediata corrección de la planilla de autoliquidación de aportes de parafiscales, corrección esta que genera intereses moratorios que a la luz de la auditoría se tipificaría como un daño fiscal.</p> <p>Si bien el artículo 28 del Decreto 1045 de 1978, establece que el pago de la Prima Vacacional, se debe efectuar con cinco (5) días de anticipación al disfrute de las vacaciones, también es cierto que esta procedimiento si bien no está regulado o establecido por acto administrativo, la Contraloría adopto como política cancelar la Prima vacacional y el Incentivo por Recreación en la nómina del mes en que se cause el derecho, para subsanar los problemas administrativos y presupuestales que generaban el cumplimiento exegético del artículo 28. En concordancia con las NICSP este procedimiento fue incorporado en el Acta NICSP No. 006 de mayo 23 de 2019, igualmente mediante circular No 023 la oficina de Planeación y CALIDAD de la CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER, la adopta en el MANUAL DE POLITICAS CONTABLES, como una política ajustada a la necesidad de la entidad, sin contravenir la normatividad vigente.</p> <p>Otra situación que se le presenta a la Contraloría, es el cumplimiento del PGA, con una planta de personal muy reducida, conllevando con esto a replantear los periodos de vacaciones los que incluso pueden pasar de una vigencia a otra, necesidades que al momento del cierre de cada vigencia no se puede apropiar o reservar el efectivo por estos concepto para llevarlo a la siguiente vigencia, toda vez que al finalizar el año por Ley es obligación devolver los saldos de bancos a las arcas del Departamento.</p> <p>La filosofía del artículo 28 es garantizarle al funcionario la disponibilidad de recursos económicos al momento del disfrute, también es parte de su responsabilidad, reservar dichos fondos cancelados anticipadamente hasta la fecha de su disfrute, caso contrario sería como entrar a administrar los recursos privados de cada funcionario.</p> <p>Con base en el planteamiento anterior, ruego de manera respetuosa se excluya del informe preliminar el hallazgo en comentario</p> <p>Se anexa copia del Acta NICSP No. 006 de fecha 23 de mayo de 2019 y copia de la circular No. 023 de 2019 expedida por la Oficina de Planeación y Calidad,</p>	<p>contra de la normativa vigente, pues el pago de estas prestaciones no se efectúa en el momento en que la ley lo señala.</p> <p>Respecto al argumento de la reducida planta de personal para el cumplimiento del PGA, éste no se acoge, teniendo en cuenta que no es una característica especial ni exclusiva de esta Contraloría.</p> <p>Finalmente, como la misma Contraloría lo señala, la filosofía del artículo 28 es garantizarle al funcionario la disponibilidad de recursos económicos al momento del disfrute y no como se está realizando al pagarle al año que cumple el tiempo de servicios, sin importarle si el funcionario sale a disfrutar o no de sus vacaciones, necesarias para su descanso físico y psicológico.</p> <p>Por tanto, se mantiene la observación y se configura un Hallazgo Administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
documentos estos que fueron anexados para la réplica 2.1.2.1.”	
<p>2.8.2 Observación administrativa, por deficiencias en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Durante la vigencia 2018, se presentaron las siguientes deficiencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El funcionario asignado responsable de la ejecución del Programa del Sistema de Gestión de La Seguridad y Salud en el Trabajo no cumple los requisitos de formación establecidos en la Resolución nro. 1111 de 2017 artículo 5 parágrafo 2. - El responsable del sistema de seguridad y salud en el trabajo y el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo no tienen la certificación de 50 horas en la implementación del SG-SST según lo indica la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo y el artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015. - No se evidencia la elaboración del plan de trabajo anual de conformidad con el artículo 4 de la Resolución nro. 1111 de 2017, ni el reglamento de higiene y seguridad industrial actualizado, según el artículo 349 del Código Sustantivo de Trabajo. - A pesar que la Contraloría modificó la matriz de riesgos en el ejercicio auditor realizado, se observa que continúan falencias en la identificación de factores de riesgos a los que están expuestos los trabajadores y tampoco se expone el procedimiento de su diligenciamiento, como por ejemplo, el riesgo biológico (ácaros, bacterias) que afecta la salud de los funcionarios encargados del archivo central de la Entidad, incumpliendo los artículos 2.2.4.6.12 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015. - No se evidencia el soporte del total de capacitaciones programadas en la matriz de riesgos, incumpliendo el artículo 2.2.4.6.12 numeral 6 del Decreto 1072 de 2015, como por ejemplo, los programas de inspecciones planeadas y la capacitación en prevención de caídas, abismo y diferente nivel. - No se implementa la batería del riesgo psicosocial según Resolución 2346 de 2007. - En cuanto al Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, la Entidad no cuenta con el 100% de las instalaciones señalizadas según la NTC 1461 y la ISO 7010:2011. - Respecto a las medidas de prevención y control, la Entidad no cumple con las acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas periódicas y de retiro, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control; ni corrige las condiciones inseguras que se presentan en el lugar de trabajo, de acuerdo con las condiciones específicas y riesgos asociados a la tarea, teniendo en cuenta la situación evidenciada en el lugar donde se encuentra el archivo central (URPA) de la entidad, incumpliendo el artículo 2.2.4.6.24. párrafos 3 y 4 del Decreto 1072 de 2015 y el artículo 3 de la Resolución 2346 de 2007. - Respecto a la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, no se encuentran diseñados ni implementados los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas; no se evidencia la asignación de recursos para tal fin; no se informa, capacita y entrena a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial; no se encuentra conformada la brigada de emergencias; no se evidencia la realización de inspecciones a los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias y no se desarrollan programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común con la Gobernación de Santander con el fin de unificar los planes de emergencias y los procedimientos operativos normalizados, incumpliendo el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.25 numerales 5, 7, 9, 11, 12 y 13 respectivamente. <p>Lo anterior, ocasionado por la falta de capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que podría afectar la salud y seguridad de los funcionarios, produciendo posibles incidentes laborales y ausentismo laboral.</p>	
<p>“En relación a la observación administrativa por deficiencias en el SG-SST, sea lo primero mencionar que el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la Contraloría General de Santander se llevaba a cabo (antes de la Resolución 312 de 2019) conforme al artículo 10 de la Resolución 1111 de 2017 “fases de adecuación, transición y aplicación del SG-SST” de junio de 2017 a diciembre de 2019, en donde se dio cumplimiento de la primera fase de junio a agosto de</p>	<p>No es cierto lo mencionado por la Contraloría, teniendo en cuenta que la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo señala que la fase de evaluación inicial va de junio a agosto de 2017; el plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial va de septiembre a diciembre de 2017 y la ejecución va de enero a diciembre de 2018. Es decir, para la vigencia 2018, estas fases deberían estar concluidas, situación que no se evidenció en la</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2017 con la implementación de la evaluación inicial en la cual se obtuvo cumplimiento del 64%, identificando así oportunidades de mejora a implementar en el año 2018, teniendo en cuenta las necesidades prioritarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. (Se anexa plan de trabajo conjunto con la ARL anexo 1).</p> <p>Aunado a lo anterior, es pertinente señalar que de acuerdo al Art 25 de la Resolución 312 de 2019 que derogó la Resolución 1111 de 2017, hasta el mes de octubre de 2019 hay plazo para realizar una autoevaluación de estándares mínimos para identificar el avance del Sistema de Gestión y las pertinentes acciones de mejora para su implementación definitiva a partir del año 2020; así las cosas, este ente de control continuará con su compromiso de implementar esta herramienta de mejora continua.</p> <p>Ahora bien, en lo que respecta a que el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo no tiene la certificación de 50 horas exigida en el tema, es de resaltar que producto del seguimiento al cumplimiento de estándares mínimos se estableció como acción a implementar en la vigencia 2019 la realización de esta formación, como consta en el plan de trabajo anual aprobado. A la fecha la funcionaria responsable del Sistema y la funcionaria que apoya en la realización de las actividades se encuentran inscritas en el respectivo curso, y se está a la espera de la habilitación de la corte del segundo semestre de 2019. Se anexa Plan de trabajo 2019 pág. 7 Anexo No.1</p> <p>Para el año 2018, como se mencionó y adjunto en el proceso auditor en la etapa de trabajo de campo, el plan anual de trabajo se formuló de manera conjunta con la ARL Positiva, para el año 2019 conforme lo establecía la Resolución 111 de 2017, derogada por la Resolución 312 de 2019. Así mismo, en esta vigencia se procedió a actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. (se anexa copia de la Resolución No. 000514 del 6 de junio de 2019. Anexo 2).</p> <p>En cuanto al incumplimiento del ARTÍCULO 2.2.4.6.12. Documentación, es de señalar que, en cumplimiento al deber del empleador de mantener disponibles y debidamente actualizados entre otros, la identificación anual de peligros y evaluación y valoración de los riesgos, en la vigencia 2018 se actualizó la matriz de peligros, la cual fue presentada a la auditoría en trabajo de campo como evidencia.</p> <p>En relación al artículo 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos; éste obliga al empleador a aplicar una metodología que sea sistemática y no un procedimiento documentado, de esta manera la matriz presentada al equipo auditor</p>	<p>auditoría realizada.</p> <p>Ahora bien, por su parte la fase de seguimiento y plan de mejora se debía realizar de enero a marzo de 2019 y la fase de inspección, vigilancia y control se debía efectuar de abril de 2019 en adelante. Sin embargo, el 13 de febrero de 2019 el Ministerio de Trabajo profirió la Resolución 312 de 2019 que amplió el plazo para estas dos últimas fases así: Seguimiento y plan de mejora que debe realizarse de enero a octubre de 2019 y la inspección, vigilancia y control que debe realizarse de noviembre de 2019 en adelante.</p> <p>Debe aclararse a la Contraloría que el plazo de octubre de 2019 al que se refiere la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo hace mención es al seguimiento y plan de mejora no a su ejecución, pues esta fase debió concluirse para la vigencia 2018, que fueron las observaciones evidenciadas por la auditoría.</p> <p>Respecto a la ausencia de capacitación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, la contraloría acepta la observación.</p> <p>En cuanto al Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial se observa su actualización, por lo cual, se desvirtúa la presente deficiencia y se constituye Beneficio de Control Fiscal Cualificable.</p> <p>Con relación a los artículos 2.2.4.6.12 y 2.2.4.6.15 tal como se señaló en el informe, la Contraloría a pesar que actualizó la matriz de riesgos, presentó deficiencias en la identificación de la totalidad de ellos. Así mismo, de acuerdo con lo señalado por ésta, se deben identificar nuevos riesgos cuando se presenten cambios en las instalaciones, situación actual de la Entidad.</p> <p>Respecto de la implementación de la batería del riesgo psicosocial, la entidad acepta la observación.</p> <p>En lo que refiere a la señalización, es importante resaltar que esta obligación se encuentra enmarcada dentro del Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.25 prevención, preparación y respuesta ante emergencias.</p> <p>En cuanto a que la Entidad no cumple con las acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores, se observó que pese a que existió un contrato para la realización de evaluaciones médicas periódicas, no se evidenció el profesiograma avalado por médico laboral que estableciera los exámenes específicos de acuerdo con los riesgos a que los funcionarios estaban expuestos, Así mismo, tampoco se halló la</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>en su encabezado registra que la metodología utilizada es la GTC-45-2012 propuesta por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICONTEC, dándose así cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto 1072 de 2015.</p> <p>De otra parte, en lo que respecta a lo descrito en el informe como falencia en identificación de factores de riesgos a los que están expuestos los trabajadores en el que se describe como faltante el riesgo biológico por ácaros y bacterias en el archivo central de la entidad, cuya pertinencia es susceptible de revisión en la próxima actualización a la matriz elaborada el 28 de junio de 2018, que se prevé para junio 27 de 2019, se da cumplimiento al artículo 2.2.4.6.15 parágrafo 1 que dice entre otras cosas que la identificación de peligros e identificación de riesgos debe ser actualizada como mínimo de forma anual o cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o evento catastrófico o cuando se presenten cambios en los procesos, instalaciones, en maquinaria o en equipos.</p> <p>En cuanto a las capacitaciones, es de señalar que durante la vigencia 2018 se realizaron varias capacitaciones, en las que se hizo alusión a los diferentes riesgos existentes, enfatizando las mismas en los riesgos más relevantes.</p> <p>Respecto de la implementación de la batería del riesgo psicosocial establecida en la Resolución 2346 de 2007, esta actividad se desarrollara en la vigencia 2019, ya que se requiere de la contratación de un profesional idóneo, proceso que se encuentra en curso y que incluye otros profesionales médicos especialistas para atender condiciones de salud especiales, no obstante, en la vigencia 2018, en el mes de diciembre se hizo una capacitación orientada a este riesgo psicosocial, “asesoría y asistencia técnica para la realización del programa en salud mental laboral incluye jornada de Educación Entrenamiento y Formación en competencias del SER”.</p> <p>En relación a la señalización de las instalaciones según la NTC 1461 y la ISO 7010:2011, se reitera que la Contraloría General de Santander desarrolla su actividad en el edificio de la Gobernación de Santander, instalaciones que cuentan con la adecuada y debida señalización para informar o advertir de la existencia de un riesgo o peligro, de la conducta a seguir para evitarlo, de la localización de salidas y elementos de protección o para indicar la obligación de seguir una determinada conducta, y las normas citas NTC 1461 y la ISO 7010:2011 no son de obligatorio cumplimiento sino normas de referencia.</p> <p>En lo que hace referencia a que la entidad no cumple con las acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante evaluaciones médicas</p>	<p>realización del examen de retiro de los funcionarios.</p> <p>Si bien es cierto que la Contraloría allega una fotocopia de un listado de asistencia y fotos de una capacitación para todos los trabajadores, denominada “Capacitación en preparación y atención de emergencias al personal”, también es cierto, que ésta no fue incluida en el informe de capacitación rendido en la cuenta de la vigencia 2018. Así mismo, no se evidencia registro documentado sobre la participación en el simulacro nacional a que se refiere en su contradicción.</p> <p>Sin embargo, las capacitaciones sobre “Programas de inspecciones planeadas” y “Prevención de caídas, abismo y diferente nivel”, a que se refería la observación no fueron soportadas por la Entidad.</p> <p>Finalmente, si bien es cierto que se allega el plan de preparación y respuesta ante emergencias de la Gobernación de Santander, también es cierto, que no se evidenció la existencia de programas o planes de ayuda mutua con dicha Entidad.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación, modificada al eliminar la deficiencia del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, constituyendo beneficio de control fiscal calificable y en consecuencia, por las demás deficiencias, se configura un Hallazgo Administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>periódicas y de retiro, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo, en la vigencia 2018 se suscribió el contrato No. 009 de 2018 cuyo objeto fue "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES LÚDICAS, DEPORTIVAS, DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD DIRIGIDOS A FUNCIONARIOS E HIJOS DE LOS EMPLEADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER.</p> <p>Información que fue reportada en el informe de gestión 2018 (Se anexa minuta del contrato 9 de 2018 folio 3 del archivo, anexo e informe de condiciones de salud resultante del mismo) Anexo 3. Y Anexo 3.1.</p> <p>Respecto a la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, en el mes de diciembre de 2018 se llevó a cabo una jornada de capacitación y entrenamiento para todos los trabajadores denominada "Capacitación en preparación y atención de emergencias al personal". Adicionalmente, el 24 de octubre de 2018, participamos en el Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias con el que se buscó mejorar la planeación, coordinación y comunicación entre las entidades públicas, privadas y la comunidad, para la respuesta efectiva frente a eventos generados por diferentes fenómenos amenazantes; al igual que participamos en los simulacros desarrollados por la Gobernación de Santander. (Se anexa cinco (5) folios. Anexo 4 y Anexo 5.</p> <p>De otra parte, es importante mencionar que en el plan de preparación ante emergencias vigencia 2018 de la Gobernación de Santander, se incluye las instalaciones asignadas para la contraloría de Santander. (se anexa documento referido. Pág. 13) Anexo 6.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y soportado con anexos, respetuosamente solicito se retire la Observación respectiva."</p>	
<p><i>2.12.1 Observación administrativa, por falencias en la gestión documental en cuanto a la organización, consulta, conservación y disposición final de los archivos.</i> Pese que la Entidad ha realizado acciones para la mejora de su archivo de gestión, se observa que no implementa de acuerdo con sus Tablas de Retención Documental vigentes, la organización, consulta, conservación y disposición final de los archivos, específicamente el correspondiente al archivo central que se encuentra ubicado en la calle 37 No. 9-31 "URPA", teniendo en cuenta que las locaciones donde se almacenan los documentos, no poseen condiciones de conservación y los documentos no se encuentran identificados ni organizados.</p> <p>Lo anterior, incumpliendo la Ley 594 de 2000, Acuerdos 048, 049 y 050 de 2000, Acuerdos 038, 039 y 042 de 2002, Acuerdo 005 de 2013 y Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015, del Sector de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, debido a la falta de gestión de la administración, situación que podría generar riesgo de pérdida de información y documentos</p>	
<p>"La secretaria general desde su inicio recibió el archivo central como un Fondo Acumulado, sin inventarios normativos y/o en su estado natural.</p>	<p>Las argumentaciones que presenta la Entidad sobre los archivos de gestión, fueron conocidas por el equipo auditor en trabajo de campo y sobre lo cual,</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>En la planta de empleos de la entidad no existe jefe de archivo, sin embargo, en el archivo central ejerce las funciones de archivo solo una auxiliar administrativa adscrita a la secretaria general, las cuales proyecta las respuestas de las solicitudes de certificaciones de bonos pensionales y realiza la búsqueda de documentos cuando se requieren para tramitar las respuestas de las solicitudes de usuarios internos y externos, actividad que le ocupa todo el tiempo laboral para dar cumplimiento a esta tarea.</p> <p>La entidad ha venido realizando acciones en materia de archivos de gestión, capacitando a los funcionarios de todas las dependencias de la entidad, a través de talleres teórico prácticos, con el fin de implementar las herramientas archivísticas al interior de la misma, (TRD, técnicas archivísticas, inventarios documentales entre otros), tema que se ve reflejado en las carpetas que llevan las diferentes oficinas con las series y subseries respectivas aplicando las técnicas archivísticas de acuerdo a los procedimientos establecidos en materia de gestión documental; así mismo se ha gestionado recurso humano a través de instituciones educativas con estudiantes de horas de práctica de último grado en convenio con el SENA para apoyar y adelantar actividades en materia archivística en los archivos de gestión y archivo central.</p> <p>La implementación de los tiempos de retención de los documentos en las diferentes fases del archivo, se limitan por espacio insuficiente en óptimas condiciones en los depósitos del Archivo central para recibir transferencias primarias del archivo de gestión.</p> <p>Cabe anotar que los depósitos del URPA y el ubicado en el tercer piso de la entidad donde se almacenan los documentos del Archivo Central, son de Propiedad de la Gobernación de Santander, infraestructura física que nos impide realizarle arreglos locativos, además la entidad no posee recursos para realizar mantenimientos o demás arreglos a estos lugares que como lo reitero no son propiedad de la Contraloría General de Santander.</p> <p>La entidad en la vigencia 2018, realizó una Fumigación especial para archivos en los depósitos del archivo central, uno ubicado en el tercer piso de la contraloría y el otro en las instalaciones del URPA (calle 37 No. 9-31), posterior a la jornada de fumigación se gestionó y se realizó una brigada de aseo por más de una semana con personal de servicios generales de la Gobernación con la supervisión de una funcionaria de la secretaria general; así mismo se almacenaron en cajas de archivo los documentos que se encontraban en el piso con la respectiva identificación, labor supervisada por la referida funcionaria.</p>	<p>se observó la mejora. Sin embargo, se aclara que la observación va encaminada a las falencias encontradas en trabajo de campo sobre la no implementación de las tablas de retención documental y a la organización, consulta, conservación y disposición final de los archivos, específicamente el correspondiente al archivo central "URPA".</p> <p>Teniendo en cuenta que a la fecha la Contraloría no ha realizado las acciones de mejora en este sentido, la observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Aunado a lo anterior, se carece de personal de planta para apoyar el manejo del archivo central y reitero que solo se cuenta con una auxiliar administrativa para el archivo central, temporalmente la secretaria general se apoya con un funcionario (a) adscrita a la misma para que realice labores de búsqueda en aras de atender requerimientos dentro de los términos legales, de documentos que son objeto de búsqueda en el archivo central.</p> <p>La entidad ha suministrado los elementos necesarios para archivar los documentos, como carpetas, ganchos plásticos, cajas de archivo, sacaganchos, archivadores tipo armario y archivadores 4 gavetas para carpetas colgantes, en todas las dependencias que se manejan archivos de gestión; igualmente se han suministrado cajas de archivo y carpetas requeridas para almacenar y Re almacenar documentos en el archivo central.</p> <p>En la vigencia 2018 se tramitó contractualmente el proceso 015 de 2018 cuyo objeto fue la adquisición de elementos de salud ocupacional.... (Guantes, tapabocas, batas, gafas, gorros.), en modalidad mínima cuantía, no siendo posible suscribirse el respectivo contrato, toda vez que se declaró Desierto según resolución No.001082 del 26 de diciembre de 2018 y teniendo en cuenta que se terminaba la vigencia de 2018 no era posible realizar nuevamente este proceso durante la misma vigencia.</p> <p>Sin embargo, la secretaria general ha venido suministrados elementos de protección personal como guantes y tapabocas para a los funcionarios y apoyos respectivos que manipulan los documentos en el archivo central y tal como lo mencionamos anteriormente no fue posible la adquisición de los demás elementos de protección en la vigencia 2018. (adjunto registros fotográficos usando los elementos referidos).</p> <p>Es de aclarar que en aras de dotar, brindar mayor protección y dar cumplimiento a los elementos de seguridad y salud en el trabajo se están adelantando los estudios previos y los trámites para realizar este contrato, el cual se cuenta con certificación del Plan Anualizado de Adquisiciones mayo 7 de 2019, certificado de disponibilidad presupuestal No.00000332 de fecha 7 de mayo de 2019, y así dotar en su totalidad con los elementos de protección a los funcionarios que ejercen en especial esta labor en el archivo central, así mismo la alta dirección se encuentra gestionando apoyo de recurso humano entre otros, para avanzar en la organización del archivo central.</p> <p>Es importante resaltar que los funcionarios tienen el conocimiento para manipular los documentos de los archivos de gestión y el archivo central, en el sentido</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>de cuidarlos, conservarlos para evitar su deterioro y mantenerlos debidamente ordenados en los sitios destinados para los mismos, con el fin de facilitar la búsqueda de los mismos de manera rápida y efectiva.</p> <p>La entidad en el marco del Modelo integrado de planeación y gestión- MIPG, elaboró el Plan Institucional de Archivos -PINAR, de la Contraloría General de Santander; que contempla el plan de acción respectivo, del cual se encuentran acciones para desarrollar (archivo central) en la actual vigencia.</p> <p>Para el mes de junio de la presente anualidad, se tiene programado iniciar con los avances de ordenar el archivo central.</p> <p>Registros fotográficos del depósito de la calle 37-9-31- URPA archivo central (Antes de fumigación, brigada de aseo y organización de documentos en las respectivas cajas identificadas. En la vigencia 2018, durante la realización de actividades y después de fumigación, brigada de aseo y labor de organización</p> <p>Posteriormente, presentan registros fotográficos del depósito del tercer piso del edificio de la Gobernación (Utilización de elementos de protección).</p> <p>De acuerdo a lo expuesto anteriormente solicito se tenga en cuenta y se analicen las acciones realizadas y las acciones que se están gestionando en la actual vigencia con relación al Archivo Central. En virtud lo anterior respetuosamente solicito sea retirada esta observación.”</p>	
<p><i>2.16.1 Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.</i> En la evaluación de la información reportada, se detectaron inconsistencias que dan lugar a los siguientes requerimientos, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República, modificada y adicionada por la Resolución nro. 012 de 2018.</p>	
<p>“Formato 01. El catálogo de cuentas</p> <p>Se diligenció en miles de pesos; debió ser en pesos</p> <p>Replica: Se verifico la información y por error involuntario se reportó la información en miles de pesos como tradicionalmente se venía reportando en vigencias anteriores.</p> <p>Es de resaltar que esta situación solo genera una variación aproximada a los \$ 1.300.</p> <p>Formato 07. Ejecución Presupuestal de Gastos</p> <p>De acuerdo a los pagos reportados en el formato ejecución presupuestal de gastos las obligaciones se pagaron en su totalidad, contrario a lo que reporta el formato cuentas por pagar</p> <p>Replica: En cuanto al formato 07 se verifico y efectivamente se evidencio la inconsistencia.</p> <p>Se toma atenta nota y se socializara con las diferentes áreas involucradas en la ordenación del</p>	<p>La Contraloría no controvertió la observación, por lo tanto se mantiene la observación y se configura Hallazgo Administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>gasto, de tal forma que a futuro se rinda una cuenta ajustada a la realidad del momento presupuestal.</p> <p>Formato F20 – Sujetos de control fiscal</p> <ul style="list-style-type: none">- Se reportaron errados presupuestos vigilados de las siguientes entidades: Gobernación de Santander, ESE Hospital Universitario de Santander y Alcaldía de Piedecuesta.- Se reportó doblemente la ESE Centro de Salud de Páramo.- Se reportó erradamente la clasificación de IDESAN y de la E.S.P. de Encino, las cuales se relacionaron como 'persona jurídica que maneja recursos públicos'. <p>Replica:</p> <p>Al revisar la diferencia de saldos altos en los valores de presupuestos de los sujetos de control en la rendición de la cuenta vigencia 2018 en el SIREL, y comparados con los valores registrados en el Excel para subirlos a la planilla de la AGR, nos permitimos informar que revisada la información, efectivamente los valores que se rindieron fueron los nuestros, sino que al revisar el archivo plano se pudo constatar que este en las cifras con valores grandes donde el formato del número obliga más de los caracteres visibles, queda con un formato con notación exponencial, es decir un valor con E dentro de su valor, que al momento de volver el número este se convierte a una cifra mayor y redondeada lo que hace una diferencia bastante significativa dentro de los valores.</p> <p>(...) Tabla (...)</p> <p>Lo anterior se revisó junto con la Dra. MARISOL ALQUICHIRE, Auditora AGR, quien constató el error que estaba sucediendo; motivo por el cual se procederá a reportar lo sucedido. En el siguiente cuadro se relaciona la información necesaria para aclarar cuál es el valor real del presupuesto correspondiente a los sujetos FORMATO F-20.</p> <p>Se relacionan los presupuestos corregidos quedando así:</p> <p>(...) Tabla (...)</p> <p>Respuesta: Revisado el formato se pudo verificar que en la línea 100 y en la línea 105 se reportó la misma entidad, la cual se corrigió inmediatamente, aclarando que la información reportada en la línea 105 es la correcta, por lo cual la línea 100 se elimina.</p> <p>“Se reportó erradamente la clasificación de IDESAN y de la E.S.P. de Encino, las cuales se relacionaron como “Persona Jurídica que maneja recursos públicos”.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Respuesta: Por error involuntario se reportó dicho error, siendo lo correcto: (...) Tabla (...)</p> <p>Formato F21 – Resultados del control fiscal, sección Gestión de Auditorías a sujetos de control.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las auditorías de revisión de cuenta realizadas por la Contraloría durante la vigencia 2018, se reportaron como 'Auditoría Integral Regular', las cuales, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuenta de la AGR, deben reportarse como 'Otra' en la columna modalidad. - En la auditoría regular a la Alcaldía de Sabana de Torres, sobre las vigencias 2016 y 2017, se reportaron tres hallazgos penales, ocho disciplinarios y ocho fiscales por \$254.475.977, lo cual es inconsistente con los hallazgos definitivos de este ejercicio de control, que fueron corregidos mediante acta aclaratoria del 5 de julio de 2018. <p>Replica:</p> <p>Teniendo en cuenta que las revisiones de cuentas, la Contraloría General de Santander estas las tipifica como Auditoría Gubernamental con enfoque integral modalidad regular por revisión de cuentas, fue este el motivo por el que se reportaron en la Modalidad Auditoría Integral / Regular.</p> <p>En la auditoría regular a la Alcaldía de Sabana de Torres, sobre las vigencias 2016 y 2017, en su informe definitivo de auditoría, por error gramatical, se presentó de manera equivocada el cuadro final de hallazgos, por lo cual se hace la aclaración al respecto con Acta de mesa de trabajo de junio 11 de 2019, quedando en firme los siguientes hallazgos: 5 disciplinarios, 3 fiscales y 0 penales.”</p>	

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.1.2.2 Hallazgo administrativo, por falta de actualización de los inventarios de propiedad, planta y equipo. Pese a que la Contraloría identificó para su registro en el balance los bienes adquiridos desde la vigencia 2012 hasta la fecha, y se encuentra adelantando el inventario de los bienes totalmente depreciados en uso, a la fecha no existe un inventario oficial de estos últimos, lo que no proporciona certeza de la cifra registrada en cuentas de orden, inobservando lo establecido en el numeral 3.2.15 del Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado por la Resolución 193 de 2016 y el concepto 20182000045331 del 07 de septiembre de 2018 de la Contaduría</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
General de la Nación. Lo anterior, por falta de información histórica de los movimientos de los activos, causando así incertidumbre en la existencia de bienes en la Contraloría.					
2.1.5.1 Hallazgo administrativo por soportar gastos de caja menor con facturas sin el cumplimiento de los requisitos mínimos. Realizada la revisión de los documentos que soportan los gastos de caja menor, se observaron recibos de agua para cafetería, que no cumplen con los requisitos mínimos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Incumpliendo así, el Artículo 617 del Estatuto Tributario (no es pre impresa a través de medios litográficos, no está denominada como factura de venta, sin consecutivo). Lo anterior, evidencia falta de controles por parte del funcionario responsable de la caja, conllevando a incrementar el riesgo de evasión de impuestos del vendedor.	X				
2.2.3.1. Hallazgo administrativo por falta de evidencia del funcionamiento de la Junta Directiva del Fondo de Bienestar. No se encontraron las actas suscritas por la Junta Directiva del Fondo de Bienestar que demuestren su funcionamiento contraviniendo lo establecido en el artículo 7° de la Ordenanza 32 de 2004. Lo anterior, por desconocimiento de la norma, lo que conlleva a que no exista certeza del cumplimiento de las funciones de la junta.	X				
2.3.1.1 Hallazgo administrativo, por la adición de contratos cuya cuantía definitiva superó la modalidad de contratación. En los contratos No. 003 y 004 de 2018, al adicionarlos la cuantía definitiva superó la modalidad de contratación inicialmente adoptada (de mínima a menor cuantía), por falta de control, descatándose el principio de planeación y lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, lo cual daría lugar a que las modalidades de contratación no sean las que correspondan.	X				
2.4.1.1 Hallazgo administrativo por Incumplimiento del término establecido para dar respuesta de fondo en denuncias ciudadanas. En las denuncias relacionadas en la tabla nro.11, no se dio respuesta de fondo a los denunciantes, dentro del término establecido en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y el parágrafo del artículo 19 de la Resolución 00396 del 31 de mayo de 2017, incurriéndose presuntamente en la vulneración de uno de los deberes funcionales consagrados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, debido a la falta de control y seguimiento, lo que acarrearía falta de oportunidad en las respuestas de fondo de las misma, configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.	X				
2.5.1.1 Hallazgo administrativo, por no existir coherencia entre el PGA programado y ejecutado. Durante la vigencia 2018 la Contraloría realizó 13 auditorías especiales, 4 expés y 13 regulares sin haber modificado el Plan General de Auditorías para su respectiva incorporación, contraviniendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en lo referente a modificaciones y seguimiento al PGA (pág. 26) adoptada mediante la Resolución 0832 de 2013 y el artículo 17 de la Resolución 942 de 2017 que establece las modificaciones y seguimiento del PGA. Lo anterior causado por deficiente administración y control del proceso auditor, lo cual resta eficiencia, eficacia y efectividad a la gestión institucional.	X				
2.5.4.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento de términos del Plan General de Auditorías. De las 161 auditorías programadas en el PGA para la vigencia 2018 (43 regulares, 10 especiales y 108 de revisión de cuenta), se culminaron 99 auditorías (38 regulares, 1 especial y 60 de revisión de cuenta), en las cuales el informe definitivo se comunicó a los auditados, lo cual representa un indicador de cumplimiento del 61% del PGA programado, faltando por concluir el 39% al	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
finalizar la vigencia. De otra parte, los tiempos de los términos de referencia establecidos en los memorandos de asignación, se incumplieron en el 100% de las auditorías revisadas, lo cual dio lugar al incumplimiento de los tiempos programados en la Resolución 985 de 2017, modificada por la Resolución 224 de 2018. Lo anterior causado por deficiente planeación, ejecución y seguimiento de las auditorías, conllevando al incumplimiento del PGA, lo cual genera falta de oportunidad en el control fiscal a los recursos públicos.					
2.5.6.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento del término establecido para traslado de hallazgos. En una muestra representativa de 61 hallazgos fiscales, 125 con connotación disciplinaria y 16 con incidencia penal, configurados como resultado del proceso auditor ejecutado por la Contraloría en la vigencia 2018, se verificó que en 40 de los fiscales, en 41 de los disciplinarios y en 2 de los penales, de la muestra evaluada, los traslados realizados a las instancias competentes excedieron el término establecido en el artículo 69 de la Resolución 942 de 2017. Lo anterior debido a la deficiente ejecución y supervisión del proceso auditor, lo cual genera el riesgo de que no sean resarcidos los detrimentos patrimoniales causados al Estado y la falta de oportunidad en el trámite de las demás actuaciones a que haya lugar.	X				
2.6.2.1 Hallazgo administrativo, por prescripción de responsabilidad fiscal y dilación procesal. Se archivaron por prescripción de la responsabilidad fiscal los procesos números 048 y 055 de la vigencia 2013, así mismo se observó dilación procesal en los procesos ordinarios números 1, 7, 8, 9, 19, 20 y 21 así como en los verbales 57 y 62, no acatando, el artículo 3º numeral 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011 y el procedimiento interno RERF-10-01 adoptado mediante Resolución número 869 de 2018. Lo anterior por falta por falta de eficiencia y celeridad en el trámite de los mismos, no permitiéndose lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al Departamento de Santander.	X				
2.6.2.2 Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad en las notificaciones. En los procesos con reserva números 23, 30, 38, 43, 44 y 47 y en los verbales números 56, 59 y 63 se evidenció falta de oportunidad en el desarrollo de notificaciones lo que incide en el impulso procesal en la etapa probatoria; en contravía de lo previsto en el artículo 3º, numerales 11, 12 y 13; artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011; artículo 106 y 107 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 173 de la Ley 1564 de 2012 así como de la Resolución 869 de 2018, por medio de la cual se adiciona y modifica el procedimiento de la Subcontraloría Delegada de Responsabilidad Fiscal y la Secretaría Común. Lo anterior, a consideración de la Auditoría, por falencias en el procedimiento interno, no permitiéndose cumplir con celeridad y eficiencia el trámite procesal con el fin de lograr el resarcimiento efectivo de los daños causados al Departamento.	X				
2.6.2.3 Hallazgo administrativo, por falencias en el procedimiento interno frente al informe técnico. En los PRF número 26 y 54 se presentaron falencias en cuanto a los aspectos técnicos específicamente requeridos para demostrar o ilustrar hechos investigados, lo que incidió en la efectividad de la prueba realizada, en contravía de lo previsto en el artículo 117 y 107 de la Ley 1474 de 2011, artículo 173 de la Ley 1564 de 2012 CGP. Lo anterior, a consideración de la Auditoría, por falencias en el procedimiento interno, no permitiéndose lograr la certeza del daño fiscal, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<i>Departamento.</i>					
2.8.1 Hallazgo administrativo por pago de prima de vacaciones y bonificación de recreación sin el respectivo disfrute de los días de vacaciones. Durante la vigencia 2018 la Contraloría pagó a los funcionarios prima de vacaciones y bonificación por recreación cuando cumplieron el año de servicios sin empezar el disfrute de las vacaciones, contrario a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 1045 de 1978, que dispone que esta prestación debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de iniciación del descanso remunerado. Lo anterior se dio por errada interpretación normativa, conllevando a que se causen erogaciones sin el cumplimiento de los requisitos legales.	X				
2.8.2 Hallazgo administrativo, por deficiencias en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Durante la vigencia 2018, se presentaron las siguientes deficiencias: <ul style="list-style-type: none"> - El funcionario asignado responsable de la ejecución del Programa del Sistema de Gestión de La Seguridad y Salud en el Trabajo no cumple los requisitos de formación establecidos en la Resolución nro. 1111 de 2017 artículo 5 parágrafo 2. - El responsable del sistema de seguridad y salud en el trabajo y el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo no tienen la certificación de 50 horas en la implementación del SG-SST según lo indica la Resolución 4927 de 2016 del Ministerio del Trabajo y el artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015. - No se evidencia la elaboración del plan de trabajo anual de conformidad con el artículo 4 de la Resolución nro. 1111 de 2017. - A pesar que la Contraloría modificó la matriz de riesgos en el ejercicio auditor realizado, se observa que continúan falencias en la identificación de factores de riesgos a los que están expuestos los trabajadores y tampoco se expone el procedimiento de su diligenciamiento, como por ejemplo, el riesgo biológico (ácaros, bacterias) que afecta la salud de los funcionarios encargados del archivo central de la Entidad, incumpliendo los artículos 2.2.4.6.12 y 2.2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015. - No se evidencia el soporte del total de capacitaciones programadas en la matriz de riesgos, incumpliendo el artículo 2.2.4.6.12 numeral 6 del Decreto 1072 de 2015, como por ejemplo, los programas de inspecciones planeadas y la capacitación en prevención de caídas, abismo y diferente nivel. - No se implementa la batería del riesgo psicosocial según Resolución 2346 de 2007. - En cuanto al Plan de Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, la Entidad no cuenta con el 100% de las instalaciones señalizadas según la NTC 1461 y la ISO 7010:2011. - Respecto a las medidas de prevención y control, la Entidad no cumple con las acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas periódicas y de retiro, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control; ni corrige las condiciones inseguras que se presentan en el lugar de trabajo, de acuerdo con las condiciones específicas y riesgos asociados a la tarea, teniendo en cuenta la situación evidenciada en el lugar donde se encuentra el archivo central (URPA) de la entidad, incumpliendo el artículo 2.2.4.6.24. parágrafos 3 	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>y 4 del Decreto 1072 de 2015 y el artículo 3 de la Resolución 2346 de 2007.</p> <p>- Respecto a la prevención, preparación y respuesta ante emergencias, no se encuentran diseñados ni implementados los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas; no se evidencia la asignación de recursos para tal fin; no se informa, capacita y entrena a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial; no se encuentra conformada la brigada de emergencias; no se evidencia la realización de inspecciones a los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias y no se desarrollan programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común con la Gobernación de Santander con el fin de unificar los planes de emergencias y los procedimientos operativos normalizados, incumpliendo el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.25 numerales 5, 7, 9, 11, 12 y 13 respectivamente.</p> <p>Lo anterior, ocasionado por la falta de capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que podría afectar la salud y seguridad de los funcionarios, produciendo posibles incidentes laborales y ausentismo laboral.</p>					
<p><i>2.12.1 Hallazgo administrativo, por falencias en la gestión documental en cuanto a la organización, consulta, conservación y disposición final de los archivos.</i> Pese que la Entidad ha realizado acciones para la mejora de su archivo de gestión, se observa que no implementa de acuerdo con sus Tablas de Retención Documental vigentes, la organización, consulta, conservación y disposición final de los archivos, específicamente el correspondiente al archivo central que se encuentra ubicado en la calle 37 No. 9-31 "URPA", teniendo en cuenta que las locaciones donde se almacenan los documentos, no poseen condiciones de conservación y los documentos no se encuentran identificados ni organizados.</p> <p>Lo anterior, incumpliendo la Ley 594 de 2000, Acuerdos 048, 049 y 050 de 2000, Acuerdos 038, 039 y 042 de 2002, Acuerdo 005 de 2013 y Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015, del Sector de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, debido a la falta de gestión de la administración, situación que podría generar riesgo de pérdida de información y documentos</p>	X				
<p><i>2.16.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.</i> En la evaluación de la información reportada, se detectaron inconsistencias que dan lugar a los siguientes requerimientos, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Nro. 012 de 2017 expedida por la Auditoría General de la República, modificada y adicionada por la Resolución nro. 012 de 2018.</p>	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	15	0	0	0	

5. ANEXOS

5.1 Anexo nro. 1: Tabla de reserva